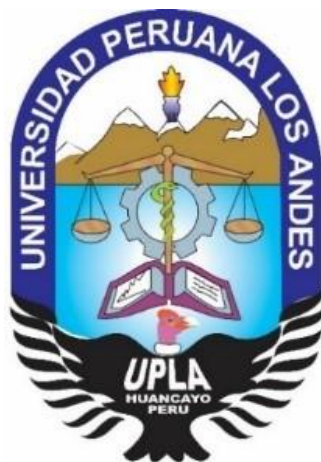


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO



TESIS

**PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS
CERRADAS Y SU INFLUENCIA EN LOS
BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES, EN LAS
NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO - 2019**

**Para Optar : EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN
DERECHO**

Autor : MAESTRO LUIS DONATO ARAUJO REYES

Asesor : Dr. DANIEL MACHUCA URBINA

**Línea de investigación : DESARROLLO HUMANO Y
DERECHOS**

HUANCAYO – PERU

2019

**HOJA DE CONFORMIDAD DE MIEMBROS DEL JURADO DE
SUSTENTACIÓN DE TESIS**

Dr. Juan Manuel Sánchez Soto
Presidente

Dr. Gastón Jorge Quevedo Pereyra
Jurado

Dra. Roslem Cáceres López
Jurado

Dr. Alex Sandro Landeo Quispe
Jurado

Dr. Vladimir Orihuela Rojas
Jurado

Dr. Jesús Armando Caveró Carrasco
Secretario Académico

ASESOR DE LA TESIS:

Dr. DANIEL MACHUCA URBINA

DEDICATORIA:

A mis padres, quienes influyeron con sus lecciones y experiencias, motivo por el cual expreso mi reconocimiento y gratitud por su invaluable apoyo en la consecución de mis objetivos.

A mi esposa y mis amados hijos, razones de mi existencia, por considerarlos fuente de motivación e inspiración, mostrándoles paradigmas y ejemplos de humildad, lucha y responsabilidad.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por haberme permitido el cumplimiento y consolidación de mis objetivos y obligaciones académicas.

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes por acogerme y darme la oportunidad, permitiendo mi superación profesional.

A mis asesores, por brindarme su valioso tiempo, por su especial apoyo y sugerencias en la conclusión y cristalización del presente trabajo de investigación.

A mis maestros, quienes con sus conocimientos, experiencia, esfuerzo, dedicación y motivación han coadyuvado con la materialización de mis satisfacciones académicas.

A todas aquellas personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

ÍNDICE

Carátula	I
Hoja de conformidad miembros del Jurado	II
Asesor de tesis	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento	V
Índice	VI
Resumen	X
Abstrac	XI
Sommario	XII
Introducción	XIII

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	19
1.1.1 Problema General	19
1.1.2 Problema Específicos	19
1.2 OBJETIVOS	20
1.2.1 Objetivo General	20
1.2.2 Objetivos Específicos	20
1.3 JUSTIFICACIÓN	21
1.3.1 Epistemológica	21
1.3.2 Teórica	22
1.3.3 Social	22
1.3.4 Metodológica	23
1.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES	24
1.4.1 Formulación de la hipótesis	24
A. Hipótesis general	24
B. Hipótesis específicas	24
1.4.2 Variables e indicadores	25

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	ANTECEDENTES	27
2.2	BASES EPISTEMOLÓGICAS	35
2.3	BASES TEORICAS CIENTÍFICAS	40
	A. MARCO HISTÓRICO	40
	B. MARCO TEÓRICO	49
	CONSIDERACIONES GENERALES	49
	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS	51
	CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDADES ANONIMAS	53
	LOS FUNDADORES	58
	- Los Fundadores en la Constitución Simultanea	61
	- El Capital Social en la Constitución Simultanea	63
	- El Pacto Social en la Constitución Simultanea	65
	- El Estatuto en la Constitución Simultanea	66
	PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS	68
	PROCESO Y PROCEDIMIENTO	68
	PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA	69
	- Capital social	71
	- Pacto social	74
	- Estatuto	76
	BENEFICIO DE LOS FUNDADORES	82
	- Económico	83
	- Social	85
	- Jurídico	88
2.4	DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	91
	Acto constitutivo	91
	Acto ultra vires	91
	Beneficio de los fundadores	92
	Constitución simultanea	92

Constitución por oferta a terceros	93
Fundadores de la sociedad	93
Objeto social	94
Sociedad	95
Sociedad anónima cerrada	95
Sociedad en formación	96

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	97
3.1.1 Métodos Generales	97
3.1.2 Método Específico	99
3.1.3 Métodos Particulares	100
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	100
3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN	101
3.4 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	102
3.5 POBLACION Y MUESTRA	103
3.5.1 Población	103
3.5.2 Muestra	103
3.5.3 Técnicas de muestreo	104
3.6 CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN	105
3.7 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	106
3.8 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	106
3.9 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS EMPLEADOS	107

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1	PRUEBA DE HIPÓTESIS	108
	A. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	108
	B. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	111
	C. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	113
	D. HIPÓTESIS GENERAL	115
4.2	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS	117
4.3	RESULTADOS DE LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES	123
4.4	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS Y LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES	129
4.5	PRUEBA DE NORMALIDAD (KOLMOGOROV-SMIRNOV)	133

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1	DISCUSIÓN DE RESULTADOS EN FUNCIÓN DE LAS HIPÓTESIS FORMULADAS	135
	A. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	135
	PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	135
	SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	136
	TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	138
	B. HIPÓTESIS GENERAL	139
5.2	DISCUSIÓN DE RESULTADOS EN FUNCIÓN AL MARCO TEORICO	140
5.3	DISCUSIÓN DE RESULTADOS EN RELACIÓN A LOS ANTECEDENTES	153
	CONCLUSIONES	159
	RECOMENDACIONES	161
	BIBLIOGRAFÍA	164
	ANEXOS	169

RESUMEN

La presente investigación parte del **Problema:** ¿De qué manera el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019?; siendo el **Objetivo:** Determinar de qué manera el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019; La Investigación se ubica dentro del **Tipo** Básico; en el **Nivel** Explicativo; Se utilizará para contrastar la Hipótesis, el **Método general** inductivo, deductivo, análisis y síntesis; como **Método Específico** el explicativo, como **Método Particular** el Exegético y el Dogmático Jurídico; con **Diseño** No experimental, con una **Población** de 250 Escrituras Públicas de Constitución en forma sucesiva mediante oferta a terceros de las sociedades anónimas en la Ciudad de Huancayo, cuya **Muestra** es de 151 Escrituras Públicas, descrita por el Muestreo probabilístico como aleatorio simple. Para la recolección de la información se utilizará la **Técnica** de Análisis documental y como **Instrumento** la Ficha de registro de datos.

PALABRAS CLAVE: Constitución Simultanea, Sociedades Anónimas Cerradas, Beneficios de los fundadores.

ABSTRACT

The Research Project starts from the Problem: How does the procedure of simultaneous incorporation in the Closed Corporations influence the benefits of the founders, in the notaries of the city of Huancayo - 2019 ?; being the Objective: Determine how the procedure of simultaneous incorporation in the Closed Corporations influences the benefits of the founders, in the notaries of the city of Huancayo - 2019; The Research is located within the Basic Type; in the Explanatory Level; It will be used to contrast the hypothesis, the general inductive, deductive method, analysis and synthesis; as the Specific Method the explanatory one, as the Particular Method the Exegetical and the Legal Dogmatic; with Non-experimental Design, with a Population of 250 Public Deeds of Constitution in successive form by means of offer to third parties of the corporations in the City of Huancayo, whose Sample is of 151 Public Deeds, described by the probabilistic Sampling as simple random. For the collection of the information, the Documentary Analysis Technique will be used and as an Instrument the Data Record Card.

KEY WORDS: Simultaneous Constitution, Closed Companies, Benefits of the founders.

SOMMARIO

Il progetto di ricerca parte dalla Problema: Come funziona la procedura di costituzione simultanea nelle corporazioni chiuse influenzano i benefici dei fondatori, nei notai della città di Huancayo - 2019 ;? essendo l'Obiettivo: Determinare come la procedura di costituzione simultanea nelle corporazioni chiuse influenza i benefici dei fondatori, nei notai della città di Huancayo - 2019; La ricerca si trova all'interno del tipo di base; nel livello esplicativo; Sarà usato per contrastare l'ipotesi, induttivo generale, metodo deduttivo, analisi e sintesi; come il metodo specifico quello esplicativo, come il particolare metodo della esegetica e la dogmatica giuridica; Con non Sperimentale-Design, con una popolazione di 250 atti pubblici di Costituzione in forma successiva mediante offerta a terzi delle corporazioni nella città di Huancayo, il cui campione è di 151 atti pubblici, descritto dal campionamento probabilistico semplice come casuale . Per la raccolta delle informazioni, la tecnica di analisi documentale sarà utilizzato come uno strumento e la scheda di registrazione dei dati.

PAROLE CHIAVE: Costituzione simultanea, Chiuso società, i vantaggi dei fondatori.

INTRODUCCIÓN

La elección del tema ha sido formulado considerando la atención de la realidad societaria en los espacios que comprende el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019, a partir del cual, se ha visualizado diferentes contrastes en la constitución simultánea sobre los intereses de correspondencia en los fundadores que asumen el compromiso de participar en el acto constitutivo al momento de otorgarse la escritura pública de la constitución societaria respecto a la función primordial de los mismos, en relación a los componentes necesarios que permitan la consolidación de los elementos formativos de una sociedad anónima cerrada.

En esa atención, considerando los sustentos estadísticos sustraídos después de la evaluación práctica se ha podido advertir en nuestra ciudad durante el año 2017 del total de empresas y sociedades comerciales constituidas se ha observado que el 11.3 % representa a sociedades anónimas cerradas y solo 1.1% a las sociedades anónimas propiamente dichas¹, referencia estadística que expresa una mayor atención e interés sobre los instrumentos y mecanismos de constitución societaria incidentemente sobre los realizados bajo la modalidad de constitución en un solo acto por los socios fundadores entendiendo que Huancayo es considerada como aquella ciudad de auge comercial con más de 56 mil 963 empresas sobre las que se ha posibilitado el incremento del flujo comercial en la zona central del país.

¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI. (2017). Región Junín – Huancayo: Anuario de Estadística. p.378.

Entre tanto, la constitución simultánea o en un solo acto por su práctica, costumbre, naturaleza y concepción invitan a formar o constituir el mayor número de sociedades anónimas, es decir, considerando sus características creadoras son acogidas por los fundadores y/o promotores para la consolidación de su capital social frente a la atención de los requerimientos e intereses del pacto social y estatuto, especialmente para la formación de una sociedad anónima cerrada, situación que ha denotado interés societario sobre los beneficios de los fundadores en relación a su participación, colaboración, intervención, cooperación, contribución y aportación de capitales.

Por consiguiente, el contraste registrado entre los componentes de la constitución simultánea o también denominada constitución formada en un solo acto de las sociedades anónimas cerradas a partir de los parámetros normativos registrado entre el capital social, pacto social y el estatuto, elementos que guardan concordancia con las máximas incidencias producidas sobre los beneficios generados por los fundadores en los contenidos que circunscriben el aspecto económico, social y jurídico, en cuya paráfrasis, nuestra investigación ha sido orientada dentro de la circunscripción que representa los intereses sociales en el proceso formativo de una sociedad anónima cerrada a partir de sus componentes e indicadores que subyacen en los fundadores.

En ese contexto, la presente investigación formulo como **Problema General:** ¿De qué manera el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019?, habiéndose considerado como **Justificación Epistemológica** a partir de los diseños estructurales caracterizados

por los presupuestos filosóficos del acto constitutivo en el proceso formativo de una sociedad anónima cerrada dentro de los procedimientos y procesos de composición de los elementos básicos y sobre todo esenciales que identifican los actos constitutivos a partir de los componentes creadores determinados por su naturaleza esencialmente particular referentes a las concepciones jurídicas fundamentadas por los dispositivos creadores que permiten la fuerza creadora de la voluntad contractual sobre las que se sustenta la teoría del contrato, en contraste a los elementos formativos que representa el acto constitutivo de una sociedad como organización comercial a partir de los preceptos societarios en su acepción formativa.

La **Justificación Teórica**, se encuentra fundamentada por las descripciones conceptuales que simbolizan las estructuras cognitivas que caracterizan a la teoría del acto constitutivo conceptualizado como el contrato del que subyace el acuerdo de voluntades que permite modular condiciones adjetivas, orientadas a regular situaciones adjetivas y/o procedimentales referentes a la creación de una personalidad jurídica en el tramo societario dentro de sus sistema de utilidad comercial determinados por las distintas realidades orgánicas, para cuyo efecto, se debe significar que el acto constitutivo de una sociedad comercial, debe ser entendida como un acto constitutivo en el que se diferencia los derechos y deberes de los socios fundadores sobre los intereses en la formativa de la misma;

La **Justificación Social**, se sustenta a partir de los presupuestos conceptuales en la atención de utilidad y beneficio social sobre los intereses que representan los fundamentos estructurales que permitirá ofrecer mayores precisiones en aplicación a los procedimientos constitutivos y/o formativos que en

el caso de las sociedades anónimas cerradas, los mismos que se sujetan a los procesos formativos e iniciales de su etapa naciente, para cuyo efecto, debe quedar sustentada a partir de su función y utilidad societaria permitiendo la consolidación de futuras sociedades comerciales superando las dificultades constitutivas y de necesidad societaria especialmente frente a los beneficios que obedecen los intereses económicos de los fundadores o creadores de una sociedad comercial.

Nuestra **Justificación Metodológica** ha sido refrendada por la formación elaboración y preparación de los elementos metodológicos que guardan relevancia frente a la utilidad y empleo de las construcciones y procedimientos de investigación que servirán de referente en futuras acepciones de mayor significancia en relación a las concepciones de utilidad y beneficio que representan el uso y empleo de métodos, técnicas e instrumentos de investigación, coadyuvando al uso de componentes representados por los valores de significancia formativa en los niveles, jerarquías, categorías de los compendios y diseños estructurales, los mismos que permitirán la consolidación de mecanismos primordiales en futuras investigaciones

El **Objetivo General** de la investigación fue determinar de qué manera el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – Periodo 2019.

En el **Marco Teórico** se desarrolló los antecedentes, las bases epistemológicas, así como las bases teóricas científicas, dentro del cual se ha elaborado el marco histórico y propiamente el marco teórico en cuyo contenido se

ha desarrollado las construcciones conceptuales que representan al procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas dentro de sus dimensiones teóricas posesionadas por el capital social, pacto social y estatuto formulado por la relación de explicación y correspondencia estructural que deviene sobre los beneficio de los fundadores en relación a sus componentes en el espacio económico, social y jurídico

La **Hipótesis General** ha sido determinada por la significancia aseverativa del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – Periodo 2019.

El trabajo de investigación pertenece al enfoque cuantitativo, del tipo básico, nivel explicativo, con aplicación de métodos generales como el inductivo, deductivo, de análisis y síntesis, por lo mismo con aplicación de presupuestos de métodos generales, específicos y particulares. El diseño ha sido no experimental, con una población de 250 escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas y una muestra 151 escrituras públicas. La técnica ha sido el análisis documental y su instrumento la ficha de registro de datos.

En ese orden de ideas, la presente tesis se encuentra estructurada en V capítulos:

- El capítulo I, comprende el planteamiento de la investigación en cuyo desarrollo se ha considerado la formulación del problema, los objetivos, la justificación, las hipótesis y variables.
- El capítulo II, corresponde al marco teórico, habiéndose estructurado para su desarrollo los antecedentes, las bases epistemológicas, las bases teóricas

científicas que comprende el marco histórico y teórico, concluyéndose con la definición de conceptos.

- El capítulo III, se encuentra representado la metodología de la investigación, el mismo que aborda los métodos, el tipo, nivel y diseño de la investigación, en la misma medida se ha considerado la población y la muestra, los criterios de inclusión y exclusión, las técnicas de recolección de datos, los instrumentos de recolección de datos, así como la validez y confiabilidad de los instrumentos empleados.
- El capítulo IV, pertenece a la presentación resultados referente a la prueba de hipótesis, los resultados del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas, el resultado de los beneficios de los fundadores, el resultado del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y los beneficios de los fundadores, así como la prueba de normalidad kolmogorov-smirnov.
- El capítulo V de la investigación, comprende la discusión de resultados en función de las hipótesis formuladas, discusión de resultados en función al marco teórico y la discusión de resultados en relación a los antecedentes.
- Finalmente, el desarrollo de la tesis alcanza la elaboración de las conclusiones y recomendaciones a partir de los contrastes teóricos, epistemológicos y estadísticos obtenidos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1 Problema General

¿De qué manera el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019?

1.1.2 Problemas Específicos

A. ¿De qué manera el Capital social en el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019?

- B. ¿De qué manera el Pacto social en el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019?

- C. ¿De qué manera el Estatuto en el procedimiento de Constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019?

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General

Determinar de qué manera el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019

1.2.2 Objetivos Específicos

- A. Determinar de qué manera el Capital social en el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.

- B. Determinar de qué manera el Pacto social en el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas

Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.

- C. Determinar de qué manera el Estatuto en el procedimiento de Constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.

1.3 JUSTIFICACIÓN

1.3.1 Epistemológica

La presente investigación tiene como justificación epistemológica a los diseños estructurales que representa los presupuestos filosóficos del acto constitutivo en el proceso formativo de las sociedades anónimas fundamentalmente de las sociedades anónimas cerradas dentro de los procesos y procedimiento formativos de los momentos básicos y sobre todo fundamentales que caracterizan a los actos constitutivos en contraste a los contratos en general determinados por su naturaleza esencialmente diferente sobre las concepciones jurídicas, fundamento que descansa en los componentes que conciernen en la fuerza creadora de la voluntad contractual sobre la que se justifica la teoría del contrato, diferenciándose del acto constitutivo para la formación de sociedades como organización comerciales.

1.3.2 Teórica

El tema de investigación es relevante teóricamente porque, la presente investigación buscará fortalecer las estructuras conceptuales que representan la **Teoría del acto constitutivo**, entendida como aquel contrato a partir del acuerdo de dos voluntades para regular situaciones adjetivas, orientado a crear una personalidad jurídica, un sujeto de derechos y obligaciones, por ende, las personas morales son realidades orgánicas que no pueden surgir de un contrato, sin embargo, el acto creador de una sociedad, no es un contrato, es un acto social constitutivo unilateral en el sentido de que la sociedad desde que se inicia hasta que se perfecciona supone un solo acto jurídico, en lo que la voluntad de los partícipes se proyecta unilateralmente. En el llamado contrato de sociedad, se crea un complejo de derechos y deberes de los socios entre sí, y de estos para con la sociedad y, sobre todo, crea la norma jurídica objetiva que constituye la Ley de la Comparación.

1.3.3 Social

El derecho como tal, es relevante para la sociedad, por tanto, como se afirma: “Que la investigación jurídica busca la solución de conflictos sociales en sus diversas dimensiones y manifestaciones, promoviendo que prevalezcan los principios de la seguridad jurídica,

la legitimidad, la legalidad, la celeridad, la equidad, etc...”². En esa medida, la presente investigación es relevante socialmente a razón que permitirá brindar mayores precisiones sobre los actos formativos que caracterizan a las sociedades anónimas especialmente a los actos constitutivos de las sociedades anónimas cerradas por su particularidad formación en la constitución en forma sucesiva mediante oferta a terceros.

1.3.4 Metodológica

Nuestra justificación metodológica permitió el empleo de métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos de investigación, que coadyuvaron con la experiencia lograda en el uso de componentes, niveles, jerarquías, categorías de los elementos estructurales de la constitución y/o actos formativos de las sociedades anónimas cerradas, los mismos que servirán a la consolidación de mecanismos primordiales que puedan fusionarse en futuras investigaciones en trabajos afines a la investigación de acuerdo a los objetivos planteados sobre el procesamiento de la información proporcionada.

² ARANZAMENDI NINACONDOR, Lino (2015). Investigación Jurídica de la ciencia y el conocimiento científico. Proyecto de investigación y Redacción de la Tesis: Editorial y librería jurídica Grijley. p.217.

1.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES

1.4.1 Formulación de la Hipótesis

A. Hipótesis General

El procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.

B. Hipótesis Específicas

- El Capital social en el procedimiento de constitución simultánea de las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.
- El Pacto social en el procedimiento de constitución simultánea de las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.
- El Estatuto en el procedimiento de constitución simultánea de las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.

1.4.2 Variables e indicadores

Variable Independiente

A. Definición Conceptual

Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas

La constitución simultánea de la sociedad anónima se realiza por los fundadores, al momento de otorgarse la escritura pública que contiene el pacto social y el estatuto, en cuyo acto suscriben íntegramente las acciones, atendiendo el interés por su capital social.

B. Operacionalización de Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas	Capital social	Enfoque económico
		Enfoque jurídico - Función de garantía
		Enfoque jurídico - Función organizativa
	Pacto social	Decisión de los fundadores
		Formación de la sociedad anónima cerrada
		Monto del capital
		Aportes
		Nombramiento de los primeros administradores
	Estatuto	Organización
		Función

Variable Dependiente

A. Definición Conceptual

Beneficio de los Fundadores

Los Fundadores deben constituir la compensación por los actos y servicios que han realizado y prestado con el objeto de crear y la sociedad en los ámbitos que comprende el económico, social y jurídico.

B. Operacionalización de Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
Beneficio de los Fundadores	Económico	Beneficio económico
		Beneficio contable
	Social	Interés general
		Interés social
	Jurídico	Capital social
		Pacto social
		Estatutos

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES NACIONALES

- a) En la tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima, sobre: “El levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima”³, cuya finalidad de investigación ha sido determinar los fundamentos de la sociedad anónima, como sujeto de derecho, con derechos, deberes y responsabilidades y su regulación en el derecho nacional, cuyo diseño metodológico es descriptivo dentro de las acepciones pre experimentales, arribando a la conclusión donde la constitución

³ GUERRA CERRÓN, Jesús María Elena (2007). El levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima. UNMSM: Tesis de Doctorado. p.71.

simultánea, es aquella que se realiza en un solo acto, constitución que se proyecta en el tiempo y específicamente se reduce a dos momentos básicos: la suscripción de acciones y el otorgamiento de la escritura pública, entendiéndose que se trata de un proceso mucho más complejo diseñado para atraer las grandes masas y con ellas sus recursos, a quienes estén interesados en el programa fundacional y deseen convertirse en socios procederán a suscribir sus acciones, proceso que terminará con el otorgamiento de la escritura pública de constitución y que a partir de ello puede posibilitarse la atención frente a circunstancias que pueden perjudicar los derechos, deberes y responsabilidades en una sociedad anónima.

Dentro de la prognosis que implica el estudio realizado por Jesús María Elena Guerra Cerrón, es oportuno puntualizar las acepciones formuladas a partir del levantamiento del velo societarios frente a los derechos, deberes y responsabilidades de los socios fundadores en una sociedad anónima cerrada, en cuyo análisis queda claro la posibilidad de aplicar el velo societario como un remedio jurídico entendida a partir de circunstancias que demuestren los actos abusivos y fraudulentos efectuados por los miembros de una sociedad anónima orientado a eludir sus obligaciones y/o deberes desentendiéndose de la consideración y respeto por los derechos de los miembros e integrantes de una sociedad anónima, para tal efecto, el velo societario permitirá alcanzar la ineficacia de los actos jurídicos.

b) En la tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú sobre “La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas”⁴, cuya finalidad se encuentra orientada a plantear la posibilidad de la inscripción de la transferencia en titularidad de las acciones dentro de un registro jurídico de bienes respecto de una sociedad anónima cerrada, investigación realizada entre el nivel descriptivo explicativo, habiendo arribado a la conclusión a partir del cual la ley general de sociedades establece como titular de las acciones a la persona que figura registrada en la matrícula de acciones siendo esta una presunción de veracidad de naturaleza *Iuris tantum*, admitiendo prueba en contrario, por ende, la inscripción de la titularidad de las acciones en una sociedad anónima cerrada considerando el registro de naturaleza jurídica genera certeza respecto a la legalidad del derecho invocado y reduce los costos y tiempos en que podría incurrir aquella persona que se encuentre interesado en la adquisición de dicho derecho, ya que la publicidad sobre el derecho otorgada por el registro está garantizada por efectos que conlleva la inscripción.

Dentro de la constitución de sociedades comerciales, particularmente de la sociedad anónima cerrada, podemos advertir la naturaleza de su formación que representa sus condiciones y características de diseño y estructura tomando como referencia sus

⁴ FLORES CONCHA, Eric Gutemberg (2017). La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas. PUCP: Tesis de Maestría. p. 59.

intereses, objetivos y sobre todo su objeto social frente a las dificultades que ofrece el mercado, en esa paráfrasis de circunstancias hemos considerado el presente antecedente a partir del cual podemos advertir la problemática de la titularidad el mismo que según el autor concluye que el registro de naturaleza jurídica genera certeza respecto a la legalidad del derecho, es decir dicho registro permitirá reducir tiempo y costos frente a las situaciones disímiles que puedan presentarse al momento de la transferencia de acciones, razón por el cual en esta etapa de formación y/o constitución de una sociedad es determinante detallar dichas atenciones sobre los beneficios societarios generados para la formación de una sociedad anónima cerrada.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

- c) En la tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho de la Universidad Panamericana de Zapopan, Jalisco – México, sobre “Las clases de acciones y el estatus de accionista como elementos característicos de la sociedad anónima contemporánea. necesidad de su adecuada reglamentación en México”⁵, cuyo objeto ha sido es determinar el contenido, los alcances y consecuencias de los tipos y clases de acciones reconocidos por la ley general de sociedades mercantiles para la sociedad anónima., ya que se limita a enunciarlos

⁵ LEÓN TOVAR, Soyla H. (2015). Las clases de acciones y el estatus de accionista como elementos característicos de la sociedad anónima contemporánea. necesidad de su adecuada reglamentación en México. UP.: Tesis de Doctorado. p.580.

sin determinar dicho contenido ni los derechos mínimos fundamentales que debe tener el titular de dichas acciones, dejando al accionista expuesto al apetito y voluntad de los fundadores y/o mayorías, investigación realizada dentro del nivel descriptivo explicativo, cuya conclusión ha sido explicar que la sociedad anónima, es una sociedad que se constituye con socios que se limitan al pago de sus acciones que representan su capital social bajo la característica de fácil y libre transmisión que permita al accionista su fácil ingreso y egreso, administrada por terceros, gestión que es revisada por órganos independientes que le rinden cuentas a la asamblea general de accionistas, situación que es asumida por la decisión de la mayoría.

En el presente antecedente se puede advertir la naturaleza de las condiciones que representan la formación de una sociedad anónima considerando las clases de acciones y el nivel de los accionistas en contraste a los intereses de quienes la conforman, situación que nos permite visualizar la estructura de los componentes para la formación de una sociedad anónima al momento de su constitución, es decir que su proceso formativo se materializa a través de los intereses y condiciones proclamadas en sus requisitos como el pago de sus acciones, la misma que le permitirá como característica la libre transmisión orientado a la posibilidad de una atención inmediata, sin dejar de lado su condición de una sociedad caracterizada por sus capitales, la misma que en virtud de una contrato los socios facilitan

su mejor predisposición para favorecer el ejercicio de una actividad económica y sobre todo comercial, en os términos que mejor beneficie a los socios fundadores integrados por intereses societarios.

- d) En la tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho de la Universidad de Granada – España, sobre “La traducción en el derecho de sociedades español e inglés: Estudio descriptivo, comparado y terminológico. Análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia internacional de sede social”⁶, cuyo objetivo de estudio ha sido el estudio comparativo entre las sociedades de España con otras realidades europeas, orientado a establecer las diferencias y similitudes existentes entre ellas, investigación efectuada dentro de los parámetros que comprende el estudio descriptivo comparativo atendiendo la realidad española e inglesa, habiendo arribado a la conclusión de posibilitar elementos comparativos de las sociedades comerciales dentro de los componentes equivalentes y funcionales para lograr entender el funcionamiento de dos sistemas jurídicos que presentan diferencias, basado en una metodología contrastiva sobre las diferencias y similitudes que presentan ambos sistemas jurídicos.

El estudio y evaluación de los componentes que comprende el diseño de una sociedad comercial, se encuentra sustentada por sus

⁶ GIL SANROMÁN, Ingrid (2012). La traducción en el derecho de sociedades español e inglés: Estudio descriptivo, comparado y terminológico. Análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia internacional de sede social. UGR.: Tesis de Doctorado. p.354.

características estructurales y sobre todo funcionales orientadas a posibilitar la mejor atención sobre los beneficios de los socios fundadores dentro de la concepción jurídica que permitirá la utilidad financiera, es decir la posibilidad de constituir una sociedad comercial en un solo acto posibilitará la concepción pragmática sobre la protección de los derechos dentro de los objetivos y parámetros normativos y circunstancias normales que pueda generar rentabilidad en discordancia a una constitución por oferta a terceros, que si bien es cierto existen mayores posibilidades económicas, sin embargo, los términos contractuales en tiempo y modo se circunscriben a las necesidades y posibilidades de los socios y beneficiarios.

- e) En la tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho de la Universidad Centroamericana de Managua – Nicaragua sobre: “La protección jurídica de los accionistas minoritarios en las sociedades anónimas”⁷, cuyo objetivo fue deducir y formular de forma ordenada los derechos y prerrogativas de los accionistas minoritarios frente a los acuerdos abusivos del gobierno corporativo, investigación formulada dentro de la metodología jurídica descriptiva, habiendo asumido la conclusión del que los derechos de los accionistas minoritarios debe regularse dentro de las concepciones que limiten el ejercicio abusivo en su derecho de mayorías o minorías accionarias, dentro de la regulación en la que se establecen las circunstancias y condiciones

⁷ PALACIOS BRAGG, Félix José (2016). La protección jurídica de los accionistas minoritarios en las sociedades anónimas. UCM: Tesis de Doctorado. p.229.

para el ejercicio de los derechos administrativos, políticos y económicos, en atención al principio de interés social materializado en el principio por excelencia como eje regulador de la actividad de la sociedad anónima y de la toma de decisiones que pueda consolidar el interés de la sociedad en su conjunto, según su objeto y no debe confundirse con un simple interés colectivo.

Atendiendo los intereses societarios dentro de la formación jurídica de una sociedad anónima cerrada, es viable detallar la necesidad y atención económica sobre las que reside el engranaje comercial, societario y económico que representan los intereses de las que se identifica los derechos y prerrogativas de los accionistas minoritarios, razón por la cual dentro de su procedimiento formativo de constitución se debe tener en cuenta aquellas posibilidades que se orienten hacia la fortalecimiento de sus beneficios, sin abandonar la atención y protección de los derechos que caracterizan a una sociedad cuyo objeto debe satisfacer sus prerrogativas societarias, en esa medida cabe la relación que existe entre el proceso constitutivo y/o formativo con la influencia de satisfacción que ofrece los beneficios intrasocietarias.

2.2. BASES EPISTEMOLÓGICAS

En el presente contenido es importante resaltar los componentes que caracterizan las tendencias epistemológicas dentro de las estructuras que representa la constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas frente a los beneficios de los fundadores con el objeto de asumir una posición crítica sobre las orientaciones epistemológicas y filosóficas en el espacio que establece la formación de sociedades anónimas como instrumentos comerciales de las que subyace las atenciones económicas a partir de las posiciones ontológicas bajo las diferentes entidades que componen el objeto de estudio materializado a través de las premisas fundamentales de la interrelación e interdependencia generado por la explicación sobre los elementos relevantes y significativos de la presente investigación.

En esa medida, formular proposiciones básicas sobre los componentes fundamentales que identifican y caracterizan una sociedad comercial es hacer referencia a las posiciones y condiciones legales entendida a partir de la pluralidad de socios salvo la excepción que prescribe la Ley General de Sociedades para que el caso que el socio sea representado por el Estado, sin embargo, para el caso de la empresa individual no se exige mayor atención sobre las garantías respecto a la forma de establecer sus decisiones y/o disposiciones, pues no hay socio que pueda exigir y/o solicitar la atención sobre sus propuestas dentro de los elementos básicos que permitan materializar la formación de una sociedad comercial sustentado por la naturaleza jurídica de sus concepciones teorías.

Las anotaciones registradas dentro de los elementos teóricos, epistemológicos y sobre todo filosóficos que caracterizan la constitución de una sociedad anónima, especialmente de la constitución simultánea de una sociedad cerrada, se encuentran determinadas por distintos componentes entre los que destaca la elaboración de una escritura pública en cuyo contenido debe registrarse el pacto social y el estatuto, instrumentos que permitirán paralelamente la suscripción de acciones como elementos esenciales entendidas como partes en las que se divide el capital social de una sociedad comercial cuya naturaleza representa un igual representado por un título negociable, la misma que responde a la necesidad y circunstancias comerciales de donde su singularidad se encuentra contemplada dentro de la menor formalidad.

A. Propositiones significativas

Teoría del acto constitutivo

Entendida como aquella figura jurídica a partir del cual se da comienzo a un nuevo sujeto derecho, el mismo que se encuentra calificada como una categoría dentro del acto jurídico, institución que no debe confundirse con el contrato, empero es también conocido como un acto constitutivo social unilateral, cuyos actos negociables se materializan bajos dos formas:

- Actos constitutivos que permiten la realización y formalización de operaciones económicas de donde nacen y se inician obligaciones cuya atención podrá generar la extinción del

acuerdo.

- Actos constitutivos de cuya conformación se inicia la constitución de una colectividad destinado a la iniciación de actos de comercio propio de su naturaleza dentro de la composición estructural de los actos básicamente negociables.

Teoría del acto complejo

Se encuentra materializado bajo la proposición que representa los elementos de vinculación del acto social que da origen a la sociedad con los contratos, en esa medida, es importante calificar a la presente teoría como aquella donde las voluntades no solo son interdependientes, sino que se constituye en una sola bajo una misma voluntad, situación que ha generado pérdida de voluntades individuales para formar parte de la voluntad de la entidad creada, empero: “Es necesario precisar que dicha composición solo generará efectos entre aquellos que iniciaron la nueva institución, motivo por el cual, debe significarse la mayor atención sobre los elementos que conforma la necesidad del acto social como ente que incluye e identifica la naturaleza de la teoría del acto complejo”⁸.

Teoría del acto colectivo

Taxativamente podemos señalar que la teoría del acto colectivo se caracteriza por la asociación de voluntades, las misma que dentro de su proceso formativo las voluntades representarán una posición

⁸ CAMBIASO, Juan Ernesto (1967). Naturaleza jurídica del contrato de sociedad.: Tomado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/35/la-naturaleza-juridica-del-contrato-de-sociedad.pdf>. P.106.

homogénea, entre los que destaca el contrato de sociedades, cuyo objetivo es el interés común posibilitando una utilidad económica, representado por un perfil que expresa la voluntad colectiva, situación que se materializa en particularmente en tres situaciones:

- Es asumida dentro de una comunidad organizada de personas.
- Es asumida posterior a una deliberación considerando la posición de las partes y criterios diferentes.
- Es asumida bajo la prognosis que enuncia la voluntad de la mayoría sin dejar de lado la voluntad común.

Teoría institucionalista

Considerando las premisas conceptuales que describen a la presente teoría, podemos asumir la posición crítica a partir del cual se permite a los suscriptores del capital social regular una sociedad comercial en atención al interés superior sobre el interés del que fue formado, en esa medida se torna particularmente: “Relevante el interés de los componentes económicos, entendiéndose que los socios pueden homologar sus posiciones primarias frente a los efectos generados a partir de los intereses y necesidades económicas, por lo mismo, es determinante caracterizar la diferenciación y sobre atención de la que deviene acepciones con mayor interés en relación a la posición inicial de los que constituyeron una sociedad comercial”⁹.

⁹ RIPERT, Georges (1954). Tratado elemental de Derecho Comercial.: Editora Argentina. SRL. Buenos Aires. Tomo II. P. 174.

Teoría contractualista

También denominada teoría del pacto social del derecho, registradas a partir del contrato dentro del proceso que se describe entre el estado de naturaleza y el estado de sociedad amparada en los componentes que sostiene la filosofía política desarrollada bajo la explicación de dos posibilidades conceptuales:

- **Contratos sinalagmáticos**

La peculiaridad que caracteriza a los contratos sinalagmáticos se sustentan en la serie de prestaciones recíprocas, a partir del cual la sociedad se interesa en mayor atención como contrato, sin embargo, en mayor auge se interesa como relación.

- **Contrato bilateral o plurilateral**

La posición que asume el contrato bilateral se sustenta en el interés común con el objeto de lograr su finalidad, por ende, se caracteriza por que sus elementos son inherentes, esenciales y comunes entre los que destaca el consentimiento y la capacidad de quienes participan.

B. Propositiones positivas

Revisado los contenidos primordiales que identifica la posición normativa dentro de los componentes estructurales que se diseñan para la formulación de la concepción doctrinaria sobre el proceso constitutivo, se advierte que dicho instrumento normativo hace

referencia taxativa a la posición contractual en el proceso constitutivo, sin embargo, durante la vida social utiliza elementos diferentes al contrato, por ende, la posición peruana considerando la diferencia de perspectivas representa una orientación ecléctica, en tal sentido la Ley General de Sociedades de nuestro país no ha tomado una posición definida, bajo el concepto solo de guardar silencio.

2.3 BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS

A. MARCO HISTÓRICO

EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se describen los orígenes de la sociedad anónima, las mismas que se remontan a la época de los descubrimientos. Fueron los holandeses, quienes habían conquistado una fuerte posición en el comercio los que, considerando el alto costo y riesgo de los viajes comerciales marítimos y las altas ganancias que obtenían con ellos, conforman las primeras sociedades por acciones. “Las primeras de estas compañías se organizan como grandes empresas marítimas para colonizar y comerciar. Una de las más antiguas fue la compañía holandesa de las indias orientales que data de 1602, la cual cuenta con las características esencial de una sociedad anónima”¹⁰.

En esencia, es importante determinar el inicio y/o aparición de las sociedades anónimas, por ende, los holandeses fueron quienes instituyeron una perspectiva comercial en atención a los sucesos que

¹⁰ CARPIO SOTOMAYOR, N. y CARLOS REYES, C. (1996). Origen de la Sociedad Anónima en el Perú.: Revista Jurídica Derecho y Sociedad. PUCP. p.81.

por el tiempo y lugar eran considerados dentro de una apreciación apretada en consonancia a las primeras organizaciones comerciales, para cuyo efecto, esta descripción no hace más que mostrar históricamente las primeras organizaciones comerciales conocidas como sociedades anónimas, situación inicial que nos conduce hacia el fortalecimiento auténtico de nuestras variables de estudio, las mismas que nos permiten conocer el principio de las constituciones a través de lo que representa la constitución simultánea y por oferta a terceros.

En esa medida, la sociedad anónima se encuentra considerada como organización de tipo capitalista que suele ser muy utilizada entre las grandes compañías entendiendo su proceso evolutivo, a partir del cual su capital se encuentra dividido en acciones, que representa la participación de cada socio en el capital de la compañía comercial. Es así que si revisamos su historia nos encontraremos con que esta se remonta a la época de los descubrimientos y que las primeras de estas compañías se organizan como grandes empresas marítimas para colonizar y comerciar y una de las más antiguas que cuenta con las características de tal sociedad fue la compañía holandesa de las indias orientales que data desde épocas antiguas, es entonces que la sociedad anónima fue resultado y producto de una gran transformación económica en el Perú que surgió en la segunda mitad del siglo diecinueve donde se evidencia que fue el inicio de un desarrollo más acelerado del que ya se venía produciendo hasta ese entonces.

En definitiva, el desarrollo de la historia de cada país es única y consecuentemente distinto a cada realidad, debido a ello también será diferente la evolución económica en cada una de los países de acuerdo a como se desarrolló el intercambio de bienes y cómo los pobladores se reunían para el trabajo. Partiendo de esta premisa se evidencia ampliamente que las sociedades no permanecen estáticas en el tiempo si no por el contrario su evolución permite un enriquecimiento de su conocimiento y por ende su normativa como por ejemplo la inclusión de la sociedad anónima en el código de comercio de 1853.

Se sostiene que: “La sociedad anónima se encuentra concebida hasta hace no mucho como un capital con personalidad jurídica y como la sociedad típica de las grandes empresas; y, en algunas legislaciones, ha terminado siendo la sociedad de todo capital, sea grande o pequeño”¹¹. Esta figura no ha permanecido estática en el tiempo, por el contrario, respondiendo a las necesidades empresariales de cada época, ha sufrido cambios y ha evolucionado. Hasta hace algunas décadas existían temas considerados como "dogmas" cuya discusión o debate eran inimaginables, pero los tiempos actuales caracterizados por los cambios económicos y sociales constantes obligan a su tratamiento legislativo y doctrinario. Tal es el caso, por ejemplo, de las acciones sin derecho a voto; siendo el derecho a voto, en teoría considerado como el derecho "político" por excelencia, al ser el elemento a través del cual la sociedad anónima adquiere su esencia

¹¹ FERRERO DIEZ CANSECO, Alfredo (1998). Las formas especiales de sociedad anónima en la nueva ley general de sociedades: Revista Themis. p.17-19.

democrática, por lo que era difícil concebir una acción que no lo posea.

Atendiendo la descripción doctrinaria de Ferrero podemos señalar que la sociedad anónima se encuentra concebida como un capital con personalidad jurídica entendiéndose como el reconocimiento a un ser humano, una organización, una empresa u otro tipo de entidad para asumir una actividad o una obligación que produce una plena responsabilidad desde la mirada jurídica, tanto frente a sí mismo como respecto a otros y como la sociedad típica de las grandes empresas. La sociedad no ha permanecido estática en el tiempo ha respondido a las necesidades empresariales de cada época, ha sufrido cambios y ha evolucionado en algunas legislaciones. Entendamos entonces que el interés social es el que pretende maximizar el valor de la empresa.

El **affectio societatis** siendo el deber de todos los socios y miembros de la sociedad de colaborar y tener un interés común mayor al propio, el **intuitio personae** término usado en derecho para describir contratos por obligación proviene del latín y significa “Atención a la persona“, este prevalece incluso sobre el **intuitio pecuniae**, interesado en el ingreso a la sociedad las cualidades personales del socio aportante, quedando en un segundo plano su capacidad de aportar y el monto de su contribución. Si bien es cierto esto ha evolucionado también podemos mencionar que el Estado ha dejado de participar activamente en la constitución de las diferentes sociedades, y más

preocuparse de otros intereses y actividades como por ejemplo podemos mencionar a los tributos.

La Sociedad Anónima en la vigente Ley General de Sociedades

Como se describe en nuestra actualidad la hoy vigente Ley General de Sociedades – 26887, con fecha 9 de diciembre de 1997 se publicó la Ley 26887, nueva Ley General de Sociedades, que entró en vigencia el 1 de enero de 1998. “Dentro de la diversidad de instituciones que han sido reguladas y modificadas por la Comisión Reformadora, de la cual formamos parte, tiene particular importancia la creación de las modalidades o formas especiales de sociedad anónima que a partir de la vigencia de la ley van a coexistir con la sociedad anónima ordinaria”¹². Estas son la sociedad anónima cerrada (SAC) y la sociedad anónima abierta (SAA); estas modalidades de sociedad anónima tienen una relación directa con la evolución de los conceptos bajo los cuales se ha concebido tradicionalmente esta figura societaria.

La realidad actual nos muestra una sociedad anónima en la cual los conceptos alrededor de los que giraba hace tan sólo unas décadas no han permanecido inmutables con el transcurso del tiempo. Como lo reconoce la doctrina en general, la industria moderna y la empresa en su conjunto se han servido de la sociedad anónima para el logro de sus fines y ha sido función de los juristas y legisladores, hacer atractivo

¹² FERRERO DIEZ CANSECO, Alfredo (1998). Las formas especiales de sociedad anónima en la nueva ley general de sociedades: Revista Themis. p.17-19.

este instrumento para los inversionistas, comerciantes y empresarios. El Derecho Mercantil, nacido de la práctica, ha ido con el paso del tiempo dándole a la sociedad anónima la forma jurídica que responda a las necesidades del comercio. La acción primero y luego la bolsa de valores fueron inventadas para captar el ahorro del público y proveer el financiamiento de las empresas.

El Estado y sus organismos se preocupan y están atentos a las actividades que realizan durante su vida, ya no con la finalidad única y exclusiva de proteger el derecho privado de los accionistas minoritarios sino, también, y principalmente, debido a que las empresas mercantiles se han incorporado a la vida social como un elemento importante dentro de la economía del Estado; interesa cautelar a los terceros, a los acreedores, al público en general, al consumidor y al Estado mismo. Existe, qué duda cabe, una pluralidad de intereses involucrados en la sociedad anónima que requieren su atención.

En ese sentido, desde la vigencia de la Nueva Ley de General de Sociedades Ley 26887, se tiene entonces una particularidad de la creación de dos tipos de sociedades anónimas tanto la sociedad anónima abierta y cerrada cuyas siglas son SAC y SAA, temas que las que se tratara a continuación:

Según se señala: “Que su origen está ligada a las compañías creadas en el siglo XVII, para el comercio de las Indias, dicho descubrimiento crea nuevas oportunidades para emprender en el

comercio, en merito a ello se promueven grandes compañías con mayor capital, divididas en pequeñas proporciones denominada acciones, esta actividad de comercio permitía grandes movimientos de capitales a fin de obtener grandes beneficios económicos para todos los socios, sin embargo, esta compañías en el comercio colonial eran distintas a las que hoy conocemos”¹³. Durante esa etapa de periodo colonial las compañías eran semipúblicas es decir recibían una cooperación del estado el mismo que estas recibían grandes beneficios, privilegios para enriquecerse. A pesar que se han realizado diversas reformas a la Ley General de Sociedades estas siguen siendo de carácter pecuniario con el capital que aporta cada socio sin arriesgar más allá de su aporte, desligando de manera total el riesgo de perder su patrimonio. Hoy en día tanto el Estado como los juristas, dan mayor importancia a este tipo de comercio.

LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LA ACTUAL LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Existen criterios básicos sobre los cuales se puede organizar un tratamiento legislativo diferenciado para las sociedades anónimas abiertas y las cerradas:

- El acto de constitución

La sociedad anónima cerrada se constituye en acto único utilizando el sistema de constitución simultánea.

¹³ RODRIGO URÍA, Meruéndano (1998). La nueva Ley General de Sociedades y el Derecho del Mercado. PUCP.: Asociación Civil TH~MIS -Revista de Derecho. p.7.

La sociedad anónima abierta recurre con mayor frecuencia, aún respecto de la sociedad anónima ordinaria (SA), a la oferta a terceros o la suscripción pública, en la que la constitución implica un proceso que comienza con un programa y concluye con la inscripción en registros públicos, previa reunión de la asamblea de suscriptores. “Este proceso implica recurrir a terceros o al público en general para obtener el capital necesario para el desarrollo del negocio. Los postulados sociales y económicos de cada época han ido reclamando constantemente la reforma de la sociedad anónima, variando su fisonomía de acuerdo a las cambiantes necesidades del tráfico mercantil”¹⁴.

Una de las manifestaciones más claras de la adaptación del Derecho Societario a las exigencias del mercado globalizado y altamente competitivo propio de nuestra época, es la diversificación de la tipología de la sociedad anónima. En efecto, asistimos al abandono del ordenamiento unitario propio del siglo pasado -que regulaba de manera idéntica a fenómenos tan diferentes como la pequeña sociedad anónima familiar y la gran corporación- y a su sustitución por un tratamiento diferenciado para los diversos tipos de sociedades anónimas.

Se aborda un componente doctrinario, legal y práctico. Es así que, a efecto de conocer aquella forma que regula el Código

¹⁴ FERRERO DIEZ CANSECO, Alfredo (1998). Las formas especiales de sociedad anónima en la nueva ley general de sociedades: Revista Themis. p.17-19.

de Comercio. Y es así que encontramos en nuestro ordenamiento jurídico en los Art. 191 y siguiente del Código de Comercio, donde se regula. Es la forma de sociedad mercantil más significada y la más capitalista de las sociedades colectivas. Nuestra Constitución consagra una Economía Social de Mercado que como subraya el Tribunal Constitucional es una condición importante de Estado Social y Democrático de Derecho que debe ser ejercida con responsabilidad social y bajo el presupuesto de los valores constitucionales de libertad.

En doctrina, las sociedades de que se trata, revisten gran importancia la denominada sociedad anónima. La acción es el instrumento para reunir capital con el fin de realizar por medio de la sociedad emisora una actividad económica concreta (objeto social), mediante dicho título valor se ejercita los derechos sociales y se transmite de modo fácil, rápido y segura la participación de un sujeto en una sociedad anónima determinada. La acción, como instrumento de inversión, es la expresión de la cualidad de socio, que engloba, derechos sustanciales y procesales, así como prerrogativas susceptibles de ejercicio individual o agrupado.

B. MARCO TEÓRICO

CONSIDERACIONES GENERALES

A partir del planteamiento del como cada vez más personas buscan constituir su propia empresa; las razones de este hecho pueden ser diversas, desde la estabilidad jurídica que mantiene el país hace algunos años, el acceso a créditos de financiamiento sin demasiados requisitos e incluso el hecho de querer ser nuestros propios “jefes”. Esto tiene sustento jurídico en base a los principios que rigen en toda economía social de mercado, tales como la libertad de contratar, que equivale a hablar de la autonomía privada, la misma que atribuye a los particulares el poder de decidir si celebrar o no determinado contrato (social) y decidir el contenido del mismo; y la libertad de empresa que conlleva un conjunto de derechos y libertades, como las de crear, organizar y elegir el tipo de empresa, entre otros.

Adquirir personería jurídica, implica decidir sobre las distintas formas que nos proporciona la ley para participar en la actividad empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles de estructura corporativa más elaborada, como es el caso de una sociedad anónima, constituye un reto animarse a ser los primeros Accionistas o los Fundadores, sin tener antes pleno conocimiento de las responsabilidades, deberes y/o derechos con las que cuenta un Fundador, porque ser Fundadores en una sociedad, implica elaborar la idea del negocio, ver si es posible plasmarla en la realidad y tener un

margen de probabilidad de generar un elemento positivo (utilidades) dentro de algún tiempo (análisis financiero).

Por lo mismo, se debe considerar significativamente el interés por iniciar y/o constituir una empresa frente a las vicisitudes producidas por el sistema comercial, sin embargo, debe entenderse que las posibilidades deben empezar primero por determinar el tiempo y lugar para viabilizar la idea del ejercicio comercial, a partir de la siguiente interrogante ¿soy yo viable para la idea?, ésta es la pregunta clave, empero, algunos fundadores en la práctica no han tomado en cuenta dicha incertidumbre. Muchos expertos en creación de empresas coinciden con esta opinión y dan a la idea de negocio un valor relativo. Ya que pueda que sea mala la idea para otros, pero si se tiene el perfil de emprendedor para esa idea se estará en un buen camino de constituir su propia empresa y luego definir cómo vamos a convertir nuestra gran idea en una empresa rentable, ya sea con apoyos financieros.

En ese sentido, todo se inicia cuando se toma la decisión de crear una empresa, es decir, tienes un proyecto de empresa que surge en torno a una idea que se pretende convertir en oportunidad de negocio, si ya se ha decidido comenzar una actividad empresarial se tiene que tener en cuenta forma jurídica y los mecanismos que caracterizan a la empresa, para luego desarrollar los derechos que les competen y por ultimo analizar el límite de sus responsabilidades frente a terceros, pues atreverse a constituir una sociedad debería ser

una decisión sencilla, pero por el temor, por el miedo de perdidas ya sean económicas, materiales, etc., no muchas personas toman ese riesgo de constituir su propia empresa, por ultimo hay que atrevernos a ser nuestros propios jefes.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

La legislación peruana establece dos formas y/o mecanismos para constituir una sociedad que significativamente representa instrumentos a través del cual pueda constituirse, componerse, organizar, instituir, fundar y crear sociedades anónimas abiertas y cerradas dentro de la correspondencia de intereses colectivos de los llamados fundadores, promotores, organizadores como iniciadores y/o creadores de los mismos.

Es importante puntualizar las dos formas de constitución de sociedades, el mismo que se describe como la constitución privada o simultánea por parte de los propios socios fundadores y la constitución por suscripción pública o por oferta a terceros, conforme la denomina ahora la nueva Ley. “La primera es la que puede utilizar todas las sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades. La segunda es una modalidad que está reservada, exclusivamente, para la sociedad anónima”¹⁵.

En ese sentido, es importante reseñar el debate de la Comisión Reformadora de la Ley General de Sociedades, quienes propiciaron

¹⁵ ELIAS LA ROSA, Enrique (2015). Derecho societario peruano. Ley General de Sociedades del Perú. Tomo I.: Gaceta Jurídica. Segunda Edición. p.54.

hacer extensivo a otras formas societarias la utilización de la modalidad de Constitución por oferta a terceros. Analizando a la Sociedad Colectiva, a las Sociedades Civiles, a las Sociedades en Comandita y a la Sociedad Comercial de responsabilidad Limitada, se llegó a la conclusión que ninguna de ellas tenía una estructura aparente para la colocación de grandes capitales en el mercado y para integrar una cantidad importante de socios a través de la oferta pública de acciones o de participaciones. Por ello, esta posibilidad fue desechada.

La sociedad anónima se encuentra calificado como una sociedad mercantil cuya constitución y funcionamiento se encuentra regulado por la ley general de sociedades, la misma que se caracteriza por ser una sociedad de capitales respaldada económicamente por su capital social, en dicho proceso, para constituir una sociedad anónima hay que tener en cuenta los requisitos que exigen a la momento de su formación y desarrollo, por ende, su nivel de complejidad es más elevado comparado con los distintas formas de sociedad, en la misma atención representa su carácter mercantil (tiene por objeto la realización de uno o más actos de comercio) y está formada por participaciones en el capital social que se forman a través de la adquisición de acciones por los titulares de la sociedad.

La Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. La denominación se formará libremente, pero

será diferente a cualquier otra sociedad y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A.", en efecto, corresponde al grupo de las sociedades capitalistas donde fundamentalmente interesa la aportación que se hace para la formación de capital social, asimismo, se ha considerado la manifestación universal sobre lo que representa una empresa organizada para proponer importantes aportes a la banca, industria y comercio en general.

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Es el método tradicional para fundar una sociedad. Los socios se reúnen, aportan bienes para pagar el capital, establecen las normas del pacto social y del estatuto y suscriben la minuta y la escritura pública de constitución de la sociedad. No tenían antes mayor importancia la denominación de los primeros socios. ¿Fundadores? ¿Socios constituyentes? ¿Socios originales? En el lenguaje común todo ello significa lo mismo. Fundar, iniciar, es crear algo que antes no existía. En el campo societario, fundadores, constituyentes o socios iniciadores eran conceptos que indicaban por igual a las personas que tenían a su cargo la creación de una sociedad nueva.

No es ese, el sentido de la Ley General de Sociedades (ni lo era el de la Ley anterior), al sancionar el concepto de fundadores. Desde 1966 estos personajes se diferencian netamente de los demás socios.

En la constitución simultánea los fundadores son socios, pero los socios que ingresan con posterioridad no son fundadores. A estos últimos la Ley encarga tareas específicas y regula para ellos un conjunto de derechos y obligaciones diferentes al de los demás socios.

Sus tareas iniciales las señala el artículo que comentamos: constituir la sociedad en un solo acto. Esto significa que son ellos (y cada uno de ellos) los que suscriben y pagan el capital, acuerdan los términos del pacto social y del estatuto y firman la minuta y la escritura pública de constitución de la nueva sociedad.

A ello se suman los derechos y obligaciones que la Ley establece para los fundadores en la constitución simultánea de todas y cada una de las formas societarias.

Por el momento, cabe señalar que la identificación de los fundadores es la forma más adecuada para que los terceros conozcan cuáles son las personas concretas que responden por la correcta formación de la sociedad, por la existencia y entrega de los aportes y por las demás obligaciones que la Ley les exige. Sean socios reales, testafierros o personas por cuya cuenta actuaron los fundadores. Es igual. Todos ellos responden en forma solidaria.

Se precisa que: “La constitución simultánea implica la decisión de los socios fundadores en relación a la creación de la sociedad, el pacto social y el estatuto que la regirán y la forma y proporciones en las que serán suscritas y pagadas la totalidad de las acciones”¹⁶.

¹⁶ ELIAS LA ROSA, Enrique (2015). Derecho societario peruano. Ley General de Sociedades del Perú. Tomo I.: Gaceta Jurídica. Segunda Edición. p.295.

En tal sentido, considerando esta forma de constitución podemos describir que es una forma muy tradicional para poder fundar o iniciar una sociedad, pues cada uno de los socios va a aportar el capital para la constitución de la sociedad, así mismo van a establecer las reglas a seguir, el estatuto y van a suscribir la minuta y la escritura pública. Actualmente se ha diferenciado el término de socios y de fundadores, anteriormente no hacían distinción pero con la vigencia de la Ley General de Sociedad, siendo los primeros aquellas personas que con el transcurso del tiempo puede formar parte de la parte, diferenciándose de los primeros en el sentido que los fundadores son aquellos que empezaron la sociedad y quienes aportaron para su constitución, sobre los socios cabe resaltar que la misma ley les otorga derechos y obligaciones específicas que son distintas a las de los fundadores quienes tienen mayor participación.

En esa medida, la constitución simultánea hace referencia a la decisión de los socios fundadores de crear o iniciar algo que antes no existía, es decir, la sociedad, el pacto social y el estatuto que la van a regular en su funcionamiento. Este tipo de constitución simultánea va a generar obligaciones para los fundadores puesto que se va a dar la figura de responsabilidad solidaria, a través de la cual éstos van a responder frente a todas las obligaciones que la ley les exige. Este tipo de sociedad genera beneficios especiales a los socios fundadores, sin embargo, también les va a generar una responsabilidad única que va a recaer directamente sobre ellos, al margen si son socios reales,

testaferros o personas por cuya cuenta actuaron los fundadores, la responsabilidad de igual manera recae sobre aquellos que figura que la constituyeron de forma simultánea.

Entre tanto, para contrastar la constitución simultánea de una sociedad anónima cerrada con la constitución por oferta a terceros se ha considerado que esta última modalidad se encuentra diferenciado sobre los componentes normativos determinados por su función, naturaleza y objeto orientado a reunir a los socios que suscriban y paguen las acciones de la nueva sociedad, en cuya paráfrasis, después de culminado el proceso se puede otorgar la minuta y la escritura pública de constitución.

Otra diferencia importante es el rol de los fundadores, sustancialmente distinto al que les corresponde es la Constitución Simultánea: en esta última además de fundadores son socios. En la que nos ocupa, no es indispensable que lo sean, al no ser obligatorio que suscriban acciones (aunque ello ocurra con frecuencia). El verdadero rol de los fundadores, en este caso, es el de promover la constitución de la nueva sociedad. Sus derechos y obligaciones son los mismos, en su calidad de fundadores, e inclusive de mayor responsabilidad y envergadura económica que en la constitución simultánea. Pero, en tanto que fundadores, no se requiere que sean socios.

Se trata de un procedimiento a través del cual se reúnen a los accionistas que suscribirán y pagarán las acciones. Para esto los promotores o fundadores, sobre la base de un programa.

Suscrito por ellos, dirigirán ofertas a un número indeterminado de posibles suscriptores. En dicho procedimiento se pueden reconocer para fines didácticos cuatro etapas sucesivas:

- Programa de constitución.
- Suscripción de acciones.
- Asamblea de suscriptores.
- Otorgamiento de la escritura pública de constitución social.

Cuando la oferta a terceros tenga la condición legal de oferta pública, le es aplicable la legislación en la cual los socios pueden pagar las acciones que estén obligados a entregar al suscribirlas y el término máximo de esta prórroga para después sea culminado el proceso la cual la suscripción de acciones no puede modificar las condiciones del programa que en su calidad de fundadores tiene una responsabilidad económicas que la sociedad constituye por oferta a terceros por los socios fundadores que en este caso sería la constitución de promover a una sociedad de sus derechos y obligaciones en la que tiene los socios fundadores que este se puede dar en forma simultánea, es decir, mediante un solo acto, y a través de varios actos a través de una oferta a terceros.

La Ley General de Sociedades a través de los años sea convertido en costumbre para suscribir términos sobre oferta de

terceros que son las personas interesadas en conformar este tipo societario que hablan de oferta pública quienes serían los únicos que pueden suscribir el capital social que implicaría una inversión que pueden reunir los accionistas para pagar las acciones que por lo contrario recurrían a terceros que implica una inversión inicial que requiere de un capital social que en dicho proceso se realiza por los fundadores de una sociedad para ser cubierto únicamente por los promotores de una sociedad que para esto pueden dirigir ofertas de un determinado de posibles suscriptores que contiene el pacto social en cuyo estatuto suscriben actos íntegramente de las acciones.

LOS FUNDADORES

En nuestra Ley General de Sociedades, la figura del Fundador tiene una regulación especial y específica, en cuya paráfrasis representa una figura medular como acepción principal calificado como un “Actor Principal” necesario al momento de constituir una sociedad como estudio y evaluación doctrinaria.

La Constitución de una Sociedad implica el cumplimiento de ciertos requisitos exigidos por la ley; siendo necesario también un conjunto de voluntades expresadas por los Fundadores, en los cuales descansará al fin y al cabo que una sociedad quede constituida y por ende que obtenga relevancia en el mundo jurídico y comercial. Ahora bien, si quisiéramos definir de manera simple y categórica el concepto de **Fundadores**, diríamos que son **las primeras personas intervinientes** (incluso personas jurídicas), quienes asumen el reto de

“dar vida” o constituir una sociedad, con todo lo que ello implica. “Por lo tanto, no tendrán la calidad de Fundadores, aquellas personas que se limiten a estudiar o a proyectar la constitución de una sociedad anónima futura, y ni siquiera quienes simplemente realicen actos preparatorios para la constitución, ni mucho menos quienes posteriormente adquieran las acciones de los fundadores”¹⁷.

El concepto fundador proviene del verbo “fundar”, del sufijo “dor” y del latín “fundador”, que quiere decir la persona que ha realizado parte de un trabajo para una organización, empresa, ciudad, etc. Asimismo, según la Ley General de Sociedad en la cual define “Actor principal” para constituir una sociedad. Por otro lado, Vidal Aranda, nos define “primeras personas que se encargan de dar vida a una empresa”. Asimismo, de define la palabra promotor a fin de no confundir dichos términos que etimológicamente proviene del latín “Promotor”, que significa “Del que mueve hacia adelante”, ello se refiere: es la persona que apoya, impulsa, fomenta, favorece algún procedimiento, para su logro o finalidad. Se diferencian ya que el fundador es el miembro original de una sociedad, organización; mientras el promotor es quien ayuda a conocer, la organización, empresa, etc. Asimismo, según la Ley Argentina son denominados a los fundadores como promotores.

Por otro lado la sociedad anónima puede constituirse a través de dos procedimientos uno es la constitución simultanea es llamada “en

¹⁷ VIDAL ARANDA, Daniel Mauro (2015). Los Fundadores. Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres: Recopilado de <https://docplayer.es/11584050-Fundadores-daniel-mauro-vidal-aranda-alumno-de-la-facultad-de-derecho-de-la-usmp.html>. p. 2.

un solo acto”, porque es realizado por un convenio de fundadores entendiéndose que todo socio no es fundador, son fundadores las personas que otorgan la escritura social y suscriben todas las acciones y el otro es la constitución por oferta a terceros o sucesiva, son utilizados en los casos que son necesarios poner en movimiento el capital social para poder llevar adelante grandes empresas. Ambos se diferencian por el rol de los accionistas fundadores, donde éstos aquí no son los únicos que suscriben el capital social, pudiendo inclusive no suscribir a ninguna acción, sino por el contrario tienen que recurrir a terceros, ya que el negocio implica una inversión inicial que requiere el capital social que no puede ser cubierto por fundadores y promotores.

Nuestra legislación no hace tal distinción, tal como lo señala: “...la ley peruana guarda silencio respecto a los Promotores, por lo menos a nivel de legislación societaria. Así en el artículo 70° de la LGS referido al concepto de fundadores se estipula lo siguiente: “En la constitución Simultánea son fundadores aquellos que otorguen la escritura pública de constitución y suscriban todas las acciones. En la constitución por Oferta a Terceros son Fundadores quienes suscriben el programa de fundación. ...”¹⁸. Por lo visto, utilizamos la figura de los Fundadores indistintamente se trate de una constitución Simultánea o una constitución por Oferta a Terceros. La diferencia en nuestra legislación será solo gramatical, porque en resumen tendrán

¹⁸ BEAUMONT CALLIRGOS, Ricardo (1998). Comentarios a la nueva Ley General de Sociedades.: Gaceta Jurídica. Primera edición. Enero. Lima. p.213.

derechos y obligaciones diferentes, de acuerdo al tipo de procedimiento de constitución que decidan adoptar, y no en cuanto al nombre que reciban.

Es particular distinguir a la ley peruana que guarda silencio respecto a los promotores, por lo menos a nivel de legislación societaria, asimismo, en la constitución simultanea son fundadores aquellos que otorguen la escritura pública de constitución y suscriban todas las acciones. En este sentido, se utiliza la figura de los fundadores indistintamente se trate de una constitución simultanea o una constitución por oferta a terceros. Sin embargo, no basta participar directamente en la constitución de sociedad para adquirir la calidad de fundador de acuerdo al artículo 70° también son fundadores las personas cuya cuenta se hubiese actuado en la forma indicada en este artículo, pero en realidad sus actos obedecen a un mandato en virtud del cual si bien actúa a nombre propio haciéndolo en interés y por cuenta de su mandante.

- **Los Fundadores en la Constitución Simultanea**

El procedimiento de constitución simultánea es el mecanismo más utilizado en los países latinos. “Éste se presenta cuando, después de las conversaciones previas entre los interesados, la escritura de constitución se otorga en un “solo acto” por todos los fundadores, suscribiendo entre todos ellos la totalidad de las acciones representativas del capital social”. Se distingue del procedimiento de fundación sucesiva, entre otras

cosas, por no presentarse el largo y complejo procedimiento fundacional que vimos anteriormente.

Diferentes autores la definen de las siguientes maneras:

Se trata de: “La forma de constitución más frecuente. No existe, en este caso, ninguna separación cronológica entre la manifestación de voluntad de ingresar a la Sociedad y el otorgamiento del acto constitutivo, porque todo se realiza en un solo acto”¹⁹.

En la misma medida: “Para La fundación simultánea significa que la constitución y la suscripción de las acciones se realizan en un solo acto. Los fundadores son los primeros accionistas y los únicos que se obligan a aportar íntegramente el capital social. Esta forma de fundación no requiere que se cumplan otros trámites más que el otorgamiento de la escritura pública y su correspondiente inscripción en el Registro”²⁰.

Se establece que la LGS establece el concepto de la constitución simultánea, como aquella que es realizada por los Fundadores, al momento de otorgarse la escritura pública que contiene el pacto social y el estatuto, en cuyo acto suscriben íntegramente las acciones. (Artículo 53°). “Como podemos apreciar, la Ley hace una distinción entre el pacto social y el estatuto, especificando los datos que deben contener uno y otro.

¹⁹ MORLES HERNÁNDEZ, Alfredo (1996). Curso de derecho Mercantil. Universidad Católica Andrés Bello.: Tomo II. Caracas. p. 589.

²⁰ MONTOYA ALBERTI, Ulises. (1967). Comentarios a la Ley de Sociedades Mercantiles. UNMSM: Imprenta UNMSM. P.186.

Mientras que el pacto social es el germen de vida de la sociedad que afecta a la sociedad como contrato, los estatutos son la carta magna o régimen constitucional y funcional interno, de la sociedad nacida y en funcionamiento, que afecta a la sociedad como corporación. Su finalidad es regular la vida interna de la sociedad con preferencia a las normas legales no imperativas y dispositivas”²¹.

La Ley General de Sociedades establece el concepto de la constitución simultánea; aquella que es realizada por los fundadores, al momento de otorgarse la escritura pública que contiene el Pacto Social y el Estatuto, en cuyo acto suscriben íntegramente las acciones en consonancia al artículo N° 53 de la Ley General de Sociedades). Así mismo debemos señalar que La Ley General de Sociedades hace una distinción entre el pacto social y el estatuto. Así podemos señalar que **El pacto social** es el germen de la vida de la sociedad que afecta a la sociedad como contrato, sin dejar de lado al capital social.

- **El Capital Social en la Constitución Simultanea**

El capital descansa sobre los siguientes postulados o principios:

a) **Principio de la determinación**, consistente en que el capital social debe estar expresamente señalado en el

²¹ BROSETA PONT, Manuel (1994). Manual de Derecho Mercantil - Madrid. España: Editorial Tecnos. Décima Edición. p. 225.

estatuto social, con indicación de su importe, del número de acciones en que estuviera dividido, el valor nominal de las mismas, su clase o serie, si existieran varias, y si están representadas por títulos, nominativos o al portador<sJ, o por medio de anotaciones en cuenta.

- b) **Principio de la integridad o de la suscripción íntegra**, consistente en que el capital debe estar íntegramente suscrito por los socios, es decir, que todas las acciones estén asumidas o suscritas en firme por personas con capacidad de obligarse.
- c) **Principio del desembolso mínimo**, en base al cual se requiere que el capital, además de suscrito, sea desembolsado en, por lo menos, la cantidad mínima exigida por la ley. El desembolso mínimo exigido fue -y sigue siendo una cuarta parte del valor nominal de cada una de sus acciones, fundado en la necesidad que la sociedad inicie sus actividades con un mínimo de fondos inmediatamente disponibles.
- d) **Principio de la estabilidad**, por el cual la cifra del capital no puede ser alterada, aumentándola o reduciéndola, sin el previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.
- e) **Principio de la realidad** que, como mínima defensa de los acreedores sociales, evita la creación de sociedades

con capitales ficticios y requiere que el capital se integre "con aportaciones de los socios" y declara nula la "creación de acciones que no respondan a una efectiva aportación patrimonial a la sociedad.

- **El Pacto Social en la Constitución Simultanea**

Es necesario denotar los parámetros normativos establecidos en la Ley General de Sociedades, el mismo que en su artículo 54, debe considerarse el desempeño de los primeros accionistas o fundadores en este procedimiento para efectos de priorizar lo dispuesto en el Pacto Social, entendida como aquella decisión de los Fundadores para constituir una sociedad, el mismo que deberá contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Los datos de identificación de los fundadores. Si es persona natural, su nombre, domicilio, estado civil y el nombre del cónyuge en el caso de ser casado; si es persona jurídica, su denominación o razón social, el lugar de su constitución, su domicilio, el nombre de quien la representa y el comprobante que acredite la representación.
- La manifestación expresa de la voluntad de los accionistas de constituir una sociedad anónima;
- El monto del capital y las acciones en que se divide;

- La forma como se paga el capital suscrito y el aporte de cada accionista en dinero o en otros bienes o derechos, con el informe de valorización correspondiente en estos casos;
- El nombramiento y los datos de identificación de los primeros administradores; y
- El estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad.

La finalidad del pacto social es contener el contrato plurilateral de sociedad, crear la sociedad y establecer una relación jurídica entre los socios.

- **El Estatuto en la Constitución Simultanea**

Los estatutos son la carta magna o régimen constitucional y funcional interno, de la sociedad nacida y en funcionamiento que afecta a la sociedad como corporación, cuya finalidad es regular la vida interna de la sociedad con preferencia a las normas legales no imperativas y dispositivas y está regulado en el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

Los parámetros normativos establecidos en la Ley General de Sociedades, debe considerarse el desempeño de los primeros accionistas o fundadores, para efectos de priorizar lo dispuesto en el pacto social, el mismo que debe contener obligatoriamente los siguientes requisitos; Los datos de identificación de los fundadores, nombre, estado civil, domicilio, nombre del conyugue, razón social. La manifestación expresa de la voluntad

de los accionistas de constituir una sociedad anónima. El monto del capital y las acciones en que se divide. La forma como se paga el capital suscrito y el aporte de cada accionista en dinero o en otros bienes o derechos, con su informe de valorización correspondiente. El nombramiento y los datos de identificación de los primeros administradores. El estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad. La finalidad del pacto social es contener el contrato plurilateral de sociedad, crear la sociedad y establecer una relación jurídica entre socios.

Se puede afirmar que el artículo 55 de la Ley General de Sociedades establece una serie de elementos que debe contener obligatoriamente el estatuto, el nombre de la sociedad mediante el cual esta pueda ser identificable, la actividad en que se va desenvolver la sociedad, un domicilio, un periodo de duración indicando la fecha de inicio de su actividad, la cantidad del capital y el número de acciones en la cual está dividido estableciendo el valor nominal de cada uno de ellos, los regímenes, los requisitos para el aumento de capital, las utilidades y la disolución y liquidación de la sociedad; y así también algunos aspectos adicionales, los fundadores deben tomar en cuenta todas requisitos o formalidades dentro del estatuto y el pacto.

Con respecto a los fundadores en la constitución por oferta terceros, se describe que: “Este tipo de procesos se desarrolló en

los países anglosajones (Eritrea, Canadá, botsuana, barbados, antigua y barbuda, etc.) También como una modalidad de constitución de una sociedad anónima, la cual solo se puede utilizar cuando se trata de poner en actividad un elevado capital para mover grandes empresas, se trata de un sistema complejo, creado para atraer cantidades de personas; en el segundo párrafo de la ley general de sociedades en la oferta a terceros cuando es de oferta publica se regula por la ley de mercado de valores y cuando es privada por la LGS²².

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS

PROCESO Y PROCEDIMIENTO

Entendiendo particularmente la diferencia entre proceso y procedimiento, es necesario advertir que los **procesos** son generados por la voluntad de alcanzar una finalidad, muy por el contrario, los **procedimientos** son conceptualizados como aquellos pasos claros y objetivos que deben seguir para completar una tarea. Empero, para precisar estos dos conceptos acudimos al latín processus del que deviene el **proceso** para significar la progresión de etapas que se van sucediendo, entre tanto, el **procedimiento** deriva del verbo en latín

²² BEAUMONT CALLIRGOS, Ricardo (1998). Comentarios a la nueva Ley General de Sociedades.: Gaceta Jurídica. Primera edición. Enero. Lima. p.196

procedo que significa marchar hacia adelante, lo que implica una diferencia tangencial a partir de su objetivo y finalidad conceptual.

En esa atención de diferencias, los **procedimientos son calificados como aquella secuencia de pasos fijos que se detallan** como aquel proceder que permite la ejecución de cualquier tarea y/o actividad como: el uso del extintor, el flujo de documentos para la aprobación de vacaciones, el seguimiento de una receta, entre otros ejemplos que se implementan y por ende no sufren grandes cambios, mientras que los procesos son conceptualizados como aquella actividad dinámica y gestionada según finalidad, razón por la cual un **proceso** puede ser administrado por varias personas con diferentes objetivos, tomando como ejemplo el proceso administrativo cuya finalidad busca potenciar la eficiencias de los recursos de una organización

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA

También conocido aquel procedimiento en un solo acto, el mismo que positivamente se encuentra regulado en los artículos 53 al 55 de la Ley General de Sociedades N° 26887, realizado por los fundadores al momento de otorgarse la escritura pública, que contiene el pacto social y el estatuto, en cuyo acto suscriben íntegramente las acciones, dicha forma de constitución es de mayor demanda y por ende acogida al momento de conformar una sociedad anónima cerrada, dado que resulta según los fundadores un procedimiento más

simple por su estructura y diseño al momento de constituirse con el otorgamiento de la escritura pública, instrumento que posibilitará su organización dentro sus objetivos y exigencias comerciales.

En atención al artículo 84 se establece que las acciones solo se emiten una vez que hayan sido suscritas y pagadas en por lo menos el veinticinco por ciento de su valor nominal, en esa medida la suscripción de las acciones no implica necesariamente que se deba pagarse en su totalidad, entendiéndose que solo se emiten bajo la exigencia de la suscripción y pagadas en alguna medida sobre el porcentaje señalado, en esa medida, las acciones son creadas en el momento del pacto social o en el acuerdo de la junta general, por ende, las acciones conceptualmente representan las partes alícuotas del capital, significándose que todas tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto.

Dentro del procedimiento de constitución de las sociedades anónimas cerradas se registran a través del pacto social considerado como aquel acuerdo de voluntades que suscriben los fundadores de la sociedad, en la misma razón el pacto social es calificado como aquel acto jurídico por el cual los socios manifiestan su voluntad de conformar una sociedad, empero, es necesario mencionar que el pacto social debe contener datos y/o elementos principalmente diseñado sobre los objetivos y funciones comerciales orientadas a satisfacer y beneficiar los intereses no solo de los fundadores sino de la sociedad comercial, sin embargo, en la práctica comercial solo obedece en

favorecer los intereses personales sobre todo económicos de los fundadores.

En tal sentido, el procedimiento de constitución simultánea se registra a partir del pacto social como elemento fundamental de la relación societaria, calificado como el contrato social suscrito por los socios, en cuyo contenido se estructura los estatutos de la sociedad, instrumento que permitirá administrar los destinos de la sociedad a partir de los intereses societarios orientado a consolidar las satisfacciones comerciales, por lo mismo el contrato social como teoría explica un concepto más construido a la satisfacción de todos los integrantes, por ende, la elaboración, preparación y construcción de los componentes que representan los estatutos deben estar solventados propiamente por la naturaleza de los derechos y responsabilidades de todos los socios sin alterar ni afectar los intereses que esgrime una sociedad anónima cerrada.

CAPITAL SOCIAL

Considerando que el capital social es un elemento muy importante para la sociedad anónima, el mismo que representa una doble apreciación a partir de una posición fundamental que representa el aspecto central de la misma:

- **ENFOQUE ECONÓMICO**

Bajo esta proposición se considera al capital social como aquel elemento que se encuentra integrado con las aportaciones que los socios realizan para que una sociedad comercial desarrolle sus negocios y operaciones que pudiera dar cumplimiento a su objeto social, en esa medida, no es posible la existencia de una sociedad anónima sin capital, porque una sociedad sin capitales no podrá efectuar operaciones ni negocios limitándose a cumplir su finalidad para que permitirle obtener ganancias, que viene hacer el principal motivo de inversión e interés de los socios, por tanto, se resalta la validación de acumulación económica de los recursos contribuidos por los socios en una sociedad anónima.

- **ENFOQUE JURÍDICO**

Para analizar el enfoque jurídico se debe considerar la **función de garantía y la función organizativa** que nacen de las relaciones jurídicas entre la sociedad y sus socios y las se generan entre los mismos socios:

Función de garantía

La actividad que representa el capital social a partir de la función de garantía simboliza un estado intangible donde la cifra a que debe ascender como mínimo el patrimonio social líquido debe ser entendido bajo el compromiso que no podrán retirar

cantidad alguna de ese patrimonio ni en concepto de beneficios ni en ninguna otra significación (salvo en la supuesta excepción, en el que pueda producirse una reducción de capital, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley). El capital social así percibido enuncia, pues, un concepto jurídico en tanto representa la cifra de retención entendida contablemente como la primera partida del pasivo del balance.

Asimismo, es entendida como aquella primera función del capital social que permitirá ser considerada como garantía para los acreedores, es decir cuando se hace referencia a la función garantizadora del capital social se debe entender sobre manera acerca de las medidas que la ley adopta para que los socios y estos no puedan disminuir esa cobertura patrimonial o sólo puedan hacerlo cumpliendo y atendiendo determinados requisitos.

Función organizativa

En cuanto a la función organizativa, el capital sirve de pauta ineludible para las distintas relaciones jurídicas que existen al interior de la sociedad, entre la sociedad y sus accionistas así como entre éstos: la misma condición de socio derivada y reconocida como consecuencia del aporte; determinados derechos de los accionistas sólo pueden ser ejercidos respecto de la sociedad, con la tenencia de una proporción accionaria señalada por la ley o por el estatuto; la

participación de los accionistas en los resultados de la sociedad se establece, tanto respecto de la sociedad como entre los propios accionistas, de acuerdo con la proporción que ellos tienen en el capital social; la mayor o menor participación accionaria tiene directa relación con el mayor o menor poder o importancia del accionista al interior de la sociedad, en las juntas de accionistas, en la elección de los integrantes del directorio, etc. El capital social así considerado en su doble connotación económica y jurídica, no es entonces una mera expresión sino un concepto jurídico y económico, con un contenido real que se sostiene en principios o postulados esenciales que el legislador recoge. De otro lado, para asegurar que el capital cumpla las funciones que se le reconocen, el legislador establece determinadas medidas legales para su defensa. Este conjunto de normas hace del capital social un instituto de la mayor importancia al interior de la sociedad anónima, tal como lo recoge y reconoce la LGS

PACTO SOCIAL

Dentro de las distintas concepciones que diseñan al pacto social es definida como el acto jurídico en virtud del cual los socios **deciden** la constitución de una sociedad (**decisión de los fundadores**) y de una serie de disposiciones generales sobre la misma, entre las que destaca la **formación de una sociedad**, su **capital (monto del capital y las**

acciones en que se divide), los **aportes**, el **nombramiento de los primeros administradores** y el texto del estatuto, en esa medida, la escritura pública de constitución de una sociedad comercial debe contener el pacto social que incluye el estatuto, por ende se precisa una clara diferencia entre el pacto social y el estatuto, a partir del cual se congrega la formación societaria.

El pacto social es entendido también como aquel contrato o acuerdo privado que **regula** y **sistematiza** el **funcionamiento de la sociedad** a partir del cual se permitirá desarrollar, ampliar, completar y concretar los estatutos sociales, representado por una serie de datos importantes tales como la identificación de los fundadores, la manifestación expresa de la voluntad de los accionistas de constituir una sociedad anónima, el capital y su división en las respectivas acciones, las formas en que los accionistas pueden pagar el capital, orientado básicamente a puntualizar y detallar las descripción literales que representa el contenido formal del artículo 54 referente al Pacto Social como elemento fundamental de constitución de sociedades registrado y sustentado en la Ley General de Sociedades No. 26887.

Otro considerando sobre el pacto social se encuentra reseñado por como aquella parte de la minuta que contiene la declaración de voluntad de los socios dirigida a constituir una sociedad anónima, donde se registran los datos que permiten identificar a los otorgantes, la voluntad de estos para fundar una sociedad anónima, las aportaciones que cada uno de ellos realiza a la sociedad y el número

de acciones recibidas en representación del aporte, el nombramiento y datos de identificación de los primeros administradores, los estatutos sociales y cualquier otro pacto lícito o condiciones especiales que los socios fundadores consideren conveniente incluir, siempre y cuando no se oponga a la ley homologado por sus intereses de satisfacción en los espacios que comprende el ámbito económico, social y jurídico.

“Para la inscripción de un acto constitutivo de una sociedad comercial, en el que participe por ejemplo un socio indicando ser casado y señalando el nombre de su cónyuge, no se requiere la intervención de este para dar su consentimiento y autorización para el aporte dinerario que va implicar la adquisición de sus acciones (...) Esto último tiene su explicación en el hecho de que los bienes adquiridos por cualquiera de los cónyuges son sociales (...) por cuya razón solo es necesario indicar el estado civil y nombre del cónyuge”²³. En dicha paráfrasis es importante denotar las características que denotan el régimen que representa una familia a partir de las características que muestran una sociedad conyugal.

ESTATUTO

El estatuto es conceptualizado: “Como aquel conjunto de normas de cumplimiento obligatorio, al cual se somete la persona jurídica y sus miembros, siendo el marco dentro del cual deben desarrollarse los actos que realiza la persona jurídica”²⁴, en cuya

²³ Resolución No. 18-2002-SUNARP-TR-A, 11/10/2002.

²⁴ Resolución No. 307-1998-ORLC/TR, del 21 de agosto, 1998

paráfrasis el estatuto representa aquel instrumento que permitirá regular la **organización y función** que representa el desarrollo del proceso de desenvolvimiento en el curso de las actividades sujetas a las necesidades sobre los intereses que requiere una sociedad anónima cerrada.

Asimismo, “El estatuto de una sociedad es concebida como aquel conjunto de normas o disposiciones que por mutuo acuerdo se imponen a los accionistas para regir su vida societaria, las cuales deben prevalecer siempre y cuando no sean opuestos a normas de carácter imperativo y de orden público”²⁵.

Ahora, el estatuto, según nuestra LGS, está regulado en el artículo 55°, y deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

- La denominación de la sociedad

El estatuto debe indicar cuál es la que identificará a la sociedad, y de ser el caso, la denominación abreviada elegida, habiendo cumplido los artículos 9 y 50 de la Ley.

- La descripción del objeto social

El objeto social debe ser descrito en el estatuto con claridad y precisión. Para cuyo efecto debe tomarse en cuenta las reglas generales establecidas en el artículo 11 de la Ley General de Sociedades.

²⁵ Casación No. 1475-2000-Ucayali, diario El Peruano, del 30 de enero, 2001

- El domicilio de la sociedad

El artículo 20 de la Ley General de Sociedades exige que las sociedades fijen estatutariamente su domicilio en el lugar donde desarrollan algunas de sus actividades o donde se instala su administración.

Para cumplir con el requisito de señalar el domicilio estatutario de la sociedad basta con señalar una circunscripción territorial determinada, sin que sea necesario establecer los datos precisos de la sede social.

- El plazo de duración de la sociedad, con indicación de la fecha de inicio de sus actividades

La regla general establecida por el artículo 19 de la Ley general de Sociedades, señala que las sociedades pueden ser constituidas por un plazo determinado o indeterminado. En la misma medida, es necesario establecer la fecha de inicio de las actividades de la sociedad.

- Capital social y acciones

El estatuto de la sociedad anónima debe contener información precisa sobre el monto del capital social y las acciones que lo representan. En relación a éstas últimas se debe indicar el número de acciones emitidas, su valor nominal y el monto pagado por cada una de las acciones suscritas.

Cuando una sociedad tenga distintas clases de acciones es necesario que se indique en el estatuto el número de acciones que compone cada clase, las características particulares de cada una y los derechos especiales que confiere a sus titulares

Si bien el artículo 51 de la ley general de Sociedades prohíbe el aporte de servicios a la sociedad anónima, el artículo 75 dispone que pueden establecerse prestaciones accesorias de carácter obligatorio para algunos o todos los accionistas. Estas prestaciones accesorias deben ser especificadas en el estatuto, así como también las obligaciones adicionales contempladas en el artículo 86 de la ley.

- Régimen de los órganos de la sociedad

A partir de la descripción de los órganos de la sociedad se permite configurar la estructura de la sociedad anónima y la forma del cómo se constituirá la voluntad social, para llevar adelante las actividades económicas del objeto social, entendida como órganos de la sociedad a la junta general de accionistas, el directorio y la gerencia.

- Modificaciones del estatuto o del pacto social

El estatuto debe indicar los procedimientos y requisitos que deben seguirse para las modificaciones estatutarias o del pacto social: quórum, mayorías, formas de tomar los acuerdos,

etc. En tal sentido, la ley hace expresa mención sobre los acuerdos de modificación del capital por ser un tipo de cambio estatutario frecuente y con características particulares relacionadas con el derecho de suscripción preferente de los accionistas (en el caso de aumentos de capital) y con el interés de los accionistas y terceros acreedores (en caso de la disminución de capital)

- La forma y oportunidad en que deben someterse a la aprobación de los accionistas la gestión social y el resultado de cada ejercicio.

La junta obligatoria anual debe pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior a aquel durante el cual se celebra. EL estatuto debe establecer la forma y oportunidad en la que debe producirse dicho pronunciamiento, dentro de las normas imperativas que establece la Ley General de Sociedades.

- Normas para la distribución de las utilidades

El estatuto debe indicar las normas vigentes para el reparto y distribución de utilidades, de esta forma se puede establecer disposiciones de diversa índole, como por ejemplo las relativas a la obligación de distribuir utilidades cuando estas se produzcan

en determinada proporción o la prohibición de distribuir las reservas estatutarias, si las hubiere.

- El régimen para la disolución y liquidación

El régimen de la disolución y liquidación de una sociedad debe estar regulado por el estatuto, en atención a las disposiciones imperativas de la sección cuarta que corresponde al libro cuarto de la Ley General de Sociedades.

- Otros pactos lícitos y convenios societarios

El estatuto puede contener los demás pactos lícitos que se estimen convenientes para la organización de la sociedad y los convenios que obliguen a los accionistas entre sí y la sociedad.

Esta disposición debe ser concordada con el artículo 8 de la Ley General de Sociedades, que establece que los convenios que obliguen a los accionistas entre sí y con la sociedad.

Esta disposición debe ser concordada con el artículo 8 de la Ley General de Sociedades, que establece que los convenios entre socios o entre estos y terceros le son exigibles a la sociedad y son válidos frente a ella desde el momento en el que le son comunicados.

El artículo 55 de la Ley General de Sociedades establece finalmente que los convenios entre accionistas celebrados, modificados o extinguidos luego de haberse otorgado la

escritura pública de constitución, se inscribe en el Registro sin necesidad de seguir un procedimiento de modificación estatutaria. En esa medida se consagra la posibilidad de inscribir este tipo de convenios en el registro, lo que les otorga la necesaria publicidad y oponibilidad a terceros. Se simplifica esta inscripción al aclarar que no es exigible en estos casos el procedimiento de modificación estatutaria usual.

BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES

A partir de las descripciones jurídicas que contiene los conceptos legales registrados en el artículo 72 de la Ley General de Sociedades, podemos advertir que los fundadores pueden reservarse dentro de la calificación de derechos especiales un contenido económico, debiendo registrarse en los sumarios de diseño que comprende el estatuto, entendido como aquella norma elaborada y asumida por los fundadores dentro de los acuerdos sustentados por los intereses que básicamente marcan el régimen interno de una sociedad comercial, calificada por la doctrina alemana como un negocio jurídico corporativo, a partir del cual los beneficios no pudieran exceder de la décima parte de la utilidad anotados en los estados financieros.

ECONÓMICO

Los beneficios económicos devienen principalmente del ejercicio comercial como resultado de las actividades societarias en contraste a las decisiones asumidas y adoptadas por los fundadores, considerada como un elemento de diseño estructural sobre la valoración que representa los procesos de consolidación comercial, sin dejar de lado los componentes estructurales que constituyen el planeamiento estratégico formulado dentro las premisas fundamentales que sostienen los intereses económicos de una sociedad comercial.

Conceptualmente el beneficio económico implica el incremento de utilidades a partir de lo que refleja el beneficio contable simbolizado por el nivel práctico que representan los registros contables de una sociedad comercial caracterizados por la diferencia entre los ingresos y gastos durante un periodo expresado dentro de los términos de pérdida y ganancia, significándose que el beneficio económico es considerado como la variación entre un ejercicio y el anterior, por el contrario el beneficio contable es el resultado que representa la resta del ingreso y gasto.

En tal sentido, es importante destacar la siguiente teoría:

La teoría económica clásica

Dentro de las posiciones clásicas se encuentra calificada como el objetivo principal de una sociedad comercial, sin embargo, sobre la atención al máximo beneficio se ha resaltado otros elementos que han coadyuvado sobre la atención que representa el objetivo primordial.

- Objetivo de crecimiento en una sociedad comercial y de poder en el mercado
- Objetivo de estabilidad y adaptabilidad al medio.
- Objetivo de naturaleza social o de servicio a la colectividad

Las acepciones con sustentos significativos dentro de los beneficios económicos han establecido una clasificación a partir de los logros alcanzados en una sociedad comercial:

- Positivo, cuando los resultados se han registrado dentro de una escala extraordinaria alcanzando un nivel de recursos como una alternativa como acepciones de mejor opción.
- Negativo, cuando se obtiene resultados que denotan pérdidas compuestas por detrimentos registrados fuera de los objetivos que conforman los propósitos de la organización como parte de su desarrollo comercial.
- Nulo, cuando los resultados solo denotan bajo los conceptos normales, es decir se obtienen resultados sin mayor significancia beneficiosa dentro de los componentes de mejor alternativa.

SOCIAL

Las concepciones de carácter societario que comprende una sociedad comercial se encuentran caracterizadas por una necesaria armonización por alcanzar la prosperidad y preservación de los fines y objetivos que identifican al carácter colectivo frente a los intereses personales consideradas como elementos primordiales de desarrollo comercial, sustentada por el **interés y la función social** de su naturaleza que supone una organización representada por la voluntad colectiva bajo el objeto de la prosperidad y preservación de sus intereses sociales permitirán alcanzar sus beneficios sociales en virtud de la necesaria organización sobre la armonización de sus intereses con la finalidad de alcanzar el desarrollo comercial.

Una de las características referentes a la función social se encuentra dirigida a la protección de los intereses comerciales entendidas como herramientas jurídicas que favorecen y permiten el desarrollo comercial, calificadas en esa medida como bases esenciales de la estructura comercial dentro de las concepciones de necesidad propia para consolidar su funcionalidad comercial.

Los beneficios sociales se encuentran identificados por los planteamientos contractuales generados por el sujeto de derecho dentro de las concepciones que comprende los **intereses** en relación a los diseños de satisfacción básicamente por la prestación de bienes y servicios dentro del engranaje social con particularidades y bases comerciales.

Interés general

A partir del presente concepto se reconoce la existencia de distintos elementos jurídicos que han permitido la satisfacción y atención de las necesidades públicas sobre las que se entiende la atención de orden colectivo generadas por una sociedad comercial debidamente constituida sobre los beneficios de los socios fundadores quienes buscaran consolidar y sobre todo satisfacer las obligaciones y derechos formulados en la etapa formativa de una sociedad anónima cerrada, entendida bajo la significancia del interés social aplicable a los asuntos de bien común o general, conceptualizada como la suma global

Interés social

Las sociedades comerciales han sido calificadas como instituciones que han permitido generar mayores actividades económicas sobre el interés público dentro del régimen societario concatenado a la eficiencia y competitividad en atención a los socios fundadores en contraste a los riesgos comerciales sujeta a poder alcanzar beneficios de orden societario y comercial, el mismo que debe estar dirigido a la participación y cooperación de todos los socios, sin dejar de lado el principio de seguridad jurídica en la actividad comercial en la que debe salvaguardarse el interés social diseñado en el contrato societario en la medida que beneficiar a todos los integrantes de la sociedad.

Por tanto, frente a las premisas que convienen el interés social podemos describir los siguientes beneficios sociales en una sociedad comercial permitiendo los siguiente:

- Mejorará los mecanismos e instrumentos internos de la organización comercial para alcanzar los cambios.
- Permitirá fomentar la participación de todos los integrantes a partir de la atención directa que representa los beneficios en una sociedad comercial.
- En la misma atención la satisfacción de los intereses sociales permitirá la consolidación de las políticas laborales en beneficio de los integrantes de una sociedad comercial.
- Asimismo, el interés social contribuirá con el desarrollo societario a partir de los intereses de la organización societaria.
- La satisfacción del interés social permitirá mejorar el clima laboral y por consiguiente de la productividad de la sociedad comercial en atención y beneficio de todos los integrantes.
- En la misma atención mejorará no solo las relaciones internas, sino las estructuras comerciales bajo las concepciones de interés colectivo.

JURÍDICO

Una sociedad anónima cerrada adquiere personería, gracias al reconocimiento de su personalidad jurídica, el mismo que le permitirá desarrollar su actividad comercial, en cuya atención se debe tener en cuenta que la personalidad jurídica es adquirida a partir de su inscripción en registros públicos y la mantiene hasta que se inscriba su extinción, empero, cuando existan actos celebrados antes de su inscripción, estos se encuentran condicionadas a su inscripción, los mismos que serán ratificados por la misma sociedad dentro de los tres meses, por tanto, si se omitiera estos requisitos, quienes hayan celebrado en nombre de la sociedad asumirán sus responsabilidades en forma solidaria e ilimitadas por sus actos que fueran celebrados anteriores a su inscripción.

Entre tanto, una de las particularidades del que se hace referencia sobre los beneficios jurídicos se encuentran sujetos a los contenidos estructurales que representa el objeto social principalmente por su naturaleza, el mismo que dependerá esencialmente de los parámetros jurídicos que permitan en mayor medida la máxima atención sobre los potencialidades y controles normativos en aras de favorecer los intereses que representa el capital social, el pacto social y los estatutos permitiendo cristalizarse los intereses de la sociedad comercial, por consiguiente, podrá iniciarse con el procedimiento de constitución de una sociedad anónima buscando tener en cuenta las necesidades lógicas dentro de las estructuras fundamental sobre todo

económicas de una organización societaria.

Los fundadores al momento de constituir una sociedad anónima cerrada tienen la posibilidad de formalizarlo en atención a las disposiciones que exige la Ley General de Sociedades, conceptualizándose que dicha norma representa una concepción general, empero, su diseño se sujetará a la naturaleza de las que subyace los intereses de los fundadores sin desatender los compendios normativos, en esa medida, los fundadores sujetaran los contenidos jurídicos entre las estructuras que viabilicen el capital social, el pacto social, los estatutos en relación a las premisas que comprende los deberes y responsabilidades, para cuyo efecto, dichas estructuras se encontraran caracterizadas por los siguientes elementos:

- Considerado como una persona jurídica con personalidad y autonomía propia, situación bajo el cual es titular de derechos y obligaciones compuesto por órganos sociales y representantes legales, por ende, se califica como una sociedad de capitales donde los accionistas no tienen necesariamente la gestión directa
- Representa un capital propio, por considerarse una sociedad de capitales, el mismo que se encuentra constituido por los aportes de los socios, estableciéndose los primeros activos por los cuales la sociedad inicia el desarrollo de sus actividades económicas, empero se debe tomar en cuenta el principio de *affectio societatis*.
- Su capital se encuentra representado por acciones constituidos

en títulos extendidos en libros talonarios, los mismos que son negociables por su naturaleza, caracterizado por su capital que viene a ser la suma nominal de las acciones.

- Una de las particularidades de la acción es su contra valoren aportes de bienes tangibles de por lo menos dos socios fundadores, razón por la cual no pueden emitirse acciones por aportes de servicios.
- En la misma medida que corresponde a la titularidad de las acciones se deriva una responsabilidad limitada donde los accionistas solo responden por sus aportes, situación donde los socios no responden personalmente por las deudas sociales, dejándose constancia para los acreedores que la única garantía son los activos, caracterizado por el principio de la responsabilidad limitada.
- Referente a la transferencia de acciones, éstas se deben realizar por cualquiera de las formas permitidas en derecho y a la vez deben comunicarse a la sociedad para anotar en el registro de acciones y transferencia.
- La distribución, así como la constitución del accionariado se reconoce por el registro de acciones y transferencias, considerado como un registro de carácter privado y reservado, entendido que su control estará a cargo de la Gerencia.
- Las transferencias de las acciones dependen de la libre voluntad de los accionistas en atención al artículo 115, en esa medida, los

socios pueden incluir en el estatuto la posibilidad de incluir una cláusula limitativa o restrictiva orientado a consagrar una opción preferente de los accionistas existentes al momento de la transferencia con respecto a terceros interesados.

2.4 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Acto Constitutivo

La sociedad se constituye por escritura pública, en cuyo contenido se registra el pacto social, donde se incluye el estatuto, estableciendo además para cualquier modificación de este la misma formalidad, por ende: “El acto constitutivo es un documento en el cual los miembros de una sociedad manifiestan su voluntad de constituir una empresa y donde señalan y registran todos los acuerdos respectivos, en contraste el acta constitutiva es el instrumento que contiene todos los datos de los socios, nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento; la expresión de voluntad de constituir la sociedad y la denominación y domicilio de la misma; la mención de los aportes de cada socio y el capital de la sociedad”²⁶.

Actos “Ultra vires”

Para definir la teoría de los actos “ultra vires” debemos remitirnos al Derecho anglosajón y principalmente a la interpretación de la jurisprudencia

²⁶ VICUÑA MIÑANO, Liz Hayde (2012). La sociedad y la Empresa, sus principales aspectos diferenciadores. Tomado de: http://www.derechocambiosocial.com/revista029/sociedad-y_empresa.pdf

inglesa. La teoría no solo se detiene a considerar actos “ultra vires” a todos aquellos que exceden el objeto social, sino además sostiene el principio según el cual todos ellos que exceden el objeto social, sino además sostiene el principio según el cual todos ellos adolecen de nulidad absoluta, en ese sentido, se consideran nulos, para todos sus efectos legales, los actos de una sociedad que exceden el objeto social o no sean cercanamente derivados del mismo. Como resultado, la sociedad no responde por ninguno de los efectos del acto nulo y los accionistas no tendrían facultad para convalidar o ratificar a posteriori dichas operaciones ni sus consecuencias.

Beneficio de los fundadores

Dentro de la constitución de una nueva sociedad los fundadores aportan sus conocimientos, planes, ideas y experiencias, asumiendo los riesgos y gastos que surgen por aventurarse en la organización de un nuevo negocio que puede no llegar a constituirse. Por tal motivo la doctrina y las legislaciones reconocen que, independientemente de los beneficios que a los fundadores corresponda por su condición de accionistas, resulta plenamente justificable la posibilidad de reservar para ellos algunos derechos o ventajas que les permitan compensar económicamente el esfuerzo realizado y los riesgos asumidos.

Constitución simultanea

Es el método tradicional para fundar una sociedad, donde los socios se reúnen, aportan bienes para pagar el capital, establecen las normas del pacto social y del estatuto y suscriben la minuta y la escritura pública de

constitución de la sociedad, en la misma medida, anteriormente la denominación de los primeros socios entre los que se consideraban fundadores, socios constituyentes, socios originales en el lenguaje común significaba lo mismo, empero, fundar, iniciar es crear algo que antes no existía, por ende, en el campo societario, los fundadores, constituyentes o socios iniciadores eran conceptos que indicaban por igual a las personas que tenían a su cargo la creación de una sociedad nueva.

Constitución por oferta a terceros

El elemento fundamental que diferencia a esta forma de fundación exclusiva para la sociedad, es la existencia de un proceso previo, regulado por la Ley General de Sociedades que tiene por objeto reunir a los socios que suscriban y paguen las acciones de la nueva sociedad, consecuentemente, solo después de culminado el proceso se puede otorgar la minuta y la escritura pública de constitución, en la misma medida, es importante señalar el rol de los fundadores, sustancialmente al que corresponde en la constitución simultánea, por ende, el verdadero rol de los fundadores e inclusive de mayor responsabilidad y envergadura económica que en la constitución simultánea.

Fundadores de la sociedad

Dícese de aquellas personas físicas o jurídicas que otorguen escritura pública social y suscriban todas las acciones. “Los fundadores y los administradores de la sociedad anónima tendrán las facultades necesarias para la presentación de la escritura de constitución en

el Registro Mercantil y deberán hacerlo en el plazo de exigido por el mismo. Responderán solidariamente de los daños y perjuicios que causaren con el incumplimiento de esta obligación. Además los fundadores responderán solidariamente frente a la sociedad, los accionistas, y los terceros de la realidad de las aportaciones sociales, de la valoración de las no dinerarias, de la adecuada inversión de los fondos destinados al pago de los gastos de constitución, de la constancia en escritura de las menciones exigidas por la Ley y de la exactitud de cuantas declaraciones hagan en aquella”²⁷.

Objeto social

El objeto social es uno de los requerimientos más importantes para una sociedad comercial, el fin social es la razón misma por la que la sociedad se constituye, situación donde, debido a ese objeto social (y no a otro) que los socios deciden participar en la sociedad, aportar capitales y asumir el riesgo del negocio. En tal sentido, el cambio del objeto social origina consecuencias muy graves para la sociedad. Cada socio decidió con entusiasmo participar en una determinada actividad y no tiene necesariamente el mismo entusiasmo con respecto a otro giro de negocios, de allí que el cambio del objeto social sea una de las pocas causales que faculta al socio por su sola decisión individual a separarse de la sociedad.

²⁷ ENCICLOPEDIA JURIDICA (2014). Diccionario Jurídico de Derecho. Tomado de: <http://www.Enciclopedia-juridica.biz14.com/d/fundadores-de-la-sociedad/fundadores-de-la-sociedad.htm>.

Sociedad

Entidad creada por ley, facultada para adquirir activos, incurrir en obligaciones y dedicarse a determinadas actividades. Se conforma por dos o más socios que adquieren diferentes grados de responsabilidad ante terceros dependiendo de la forma jurídica que revista la entidad. // En un sentido general, sociedad es un conjunto de personas que tienen relaciones entre sí. “A esta acepción, que incluye las sociedades de alcance o dimensión nacional, suele hacerse mención en el lenguaje económico cuando se abordan temas de macroeconomía o de política económica. Pero existe otro significado para el término, más específico y limitado en alcance, que también se usa ampliamente: la de un grupo organizado de personas que comparten ciertos fines concretos”²⁸. Por sociedad se entiende entonces a cualquier empresa que se organiza para realizar actividades económicas.

Sociedad Anónima Cerrada

La Sociedad Anónima Cerrada en adelante (S.A.C), nace como tipo societario dentro de nuestra regulación nacional con la promulgación de la Ley General de Sociedades, la cual en su exposición de motivos señala que el nacimiento de este tipo obedeció a razones prácticas, funcionales, tratándose de adecuar a una realidad empresarial al querer satisfacer las necesidades del pequeño o mediano empresario, el cual tiene una tendencia

²⁸ ALFARO JIMÉNEZ, Víctor Manuel. (2009). Glosario de términos de Derecho Mercantil. Tomado de: <file:///C:/Users/USER/Downloads/4.%20GLOSARIO%20DE%20DERECHO%20COMERCIAL.pdf>

a desarrollar su actividad en el ámbito familiar y personal. “Este tipo societario desde un principio fue pensado como una nueva forma que reemplazaría a la figura de las sociedades comerciales de responsabilidad limitada que se venía utilizando en nuestro territorio, respondiendo así, a la tendencia generalizada. Sin embargo, en la revisión realizada por la comisión redactora, se advirtió argumentos trascendentes para mantener este tipo societario, por lo que en la actualidad contamos con estas dos modalidades que conviven de forma paralela”²⁹.

Sociedad en formación

Entiéndase dicha definición a partir de las diferencias entre una sociedad en formación o pre sociedad y una legalmente constituida e inscrita en el Registro. La primera no ha adquirido personalidad jurídica (que solo se genera con la inscripción) y, por lo tanto, no le todavía una sociedad legal. No tiene como la segunda, capacidad y responsabilidad propia para contratar y responder por los actos que celebre. La pre sociedad se encuentra en vías de regularizar su fundación legal y de conseguir convertirse en una persona jurídica, su patrimonio aún no le pertenece y sus actividades están mezcladas con las de los fundadores, que asumen el manejo de la futura sociedad.

²⁹ FLORES CONCHA, Eric Gutemberg (2017). La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas. p.12.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1 Métodos Generales

Método deductivo

Dentro de los métodos generales se ha considerado al método deductivo, el mismo que fuera definido como:

“Aquella investigación cuya orientación se encamina de lo general a lo particular o específico, es decir, de un enunciado general se va desentrañando partes o elementos específicos. El método deductivo es lo contrario del inductivo, que consiste en partir el estudio teorías y conceptos, es decir de conocimientos existentes sobre

el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad”³⁰.

En esa medida, el presente método permitirá viabilizar la mayor atención sobre la explicación de los modelos teóricos en el proceso de abstracción; justificación básica para considerar las estructuras cognitivas y epistemológicas que permitirán determinar los sustentos doctrinarios y sobre todo teóricos que representa nuestras variables de estudio al momento de las iniciaciones y/o formaciones que representa el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – periodo 2019.

Método de análisis

El método análisis se encuentra definido como:

“La separación material o mental del objeto de investigación en sus partes integrantes con el solo propósito de describir los elementos que lo conforman, en los procesos sociales se debe aplicar el análisis mental o lógico porque resulta imposible desarticular el objeto o fenómeno que se estudia”³¹.

En consonancia a lo registrado en el párrafo precedente, el presente método permitirá a lo largo de la investigación analizar las

³⁰ CABALLERO ROMERO, Alejandro (2000). Metodología de la investigación científica. Diseños con hipótesis explicativas: Editorial UDEGRAF LIMA. p.108.

³¹ NOGUERA RAMOS, Ivan (2014). Guía para elaborar una tesis de Derecho: Editora y Librería Jurídica Grijley. p.78

estructuras que sustentan el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – periodo 2019, en consonancia con la articulación de cada uno de los componentes estudiados dentro de la evaluación de análisis de operación intelectual.

3.1.2 Método Específico

Método explicativo

El método explicativo busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. “Están orientados a la comprobación de hipótesis causales de tercer grado; esto es, identificación y análisis de las causales (variables independientes) y sus resultados, los que se expresan en hechos verificables (variables dependientes). Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, debe señalar las razones por las cuales el estudio puede considerarse explicativo. Su realización supone el ánimo de contribuir al desarrollo del conocimiento científico”³².

³² CABALLERO ROMERO, Alejandro (2000). Metodología de la investigación científica: Diseño con hipótesis explicativas: Editorial Lima UDEGRAF. p.108.

3.1.3 Métodos Particulares

Método exegético

El presente método en contraste con nuestras variables de estudio buscará descubrir el verdadero sentido y alcance de los efectos interpretativos de la ley, según ya se haya expresado la voluntad del legislador; ello quiere decir que se hará uso constante del proceso de interpretación gramatical, lógica, sistematización sobre las construcciones normativas que refleja la ley.

Método dogmático jurídico

El método dogmático jurídico sostiene y justifica las construcciones sobre las categorías que representa el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, dejando de lado todo elemento real que se relacione con la institución, norma legal o estructura legal en cuestión, en ese sentido el método dogmático jurídico concibe al derecho como una ciencia formal dotada de una metodología y técnicas adecuadas, la misma que se aplicará a la presente investigación.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básica

La presente investigación se encuentra diseñada dentro de los parámetros que representa las variables de estudio, por cuanto se buscará resolver problemas y sobre todo interrogantes elementales, en cuyo

contraste: “Buscaremos desarrollar las construcciones científicas y no se exige que explique las implicaciones prácticas de sus estudios, por ende, nuestra preocupación se encuentra orientada en recopilar toda la información necesaria que nos permita enriquecer nuestro conocimiento teórico y científico, orientado al descubrimiento de principios y leyes, en ese sentido, nuestra finalidad se justifica por la producción de teorías científicas en todos los campos de la actividad de la ciencia”³³. Es por eso, que para la presente investigación en estricta correspondencia con el tipo de investigación buscamos estudiar, analizar y evaluar el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – periodo 2019. También conocida como pura, teórica o fundamental, y busca poner a prueba una teoría con escasa o ninguna intención de aplicar sus resultados a problemas prácticos.

3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Explicativa

“Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos, así como del establecimiento de relaciones entre conceptos. Están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre indica, su interés se centra

³³ CARRASCO DIAZ, Sergio (2014). Metodología de la investigación científica-Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.: Editorial San Marco. EIRL. Edito. p.43.

en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o bien por qué se relacionan dos o más variables”³⁴.

En ese sentido, nuestra investigación se ubica en el nivel explicativo por que se estudiará el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo – Periodo 2019.

3.4 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño no experimental transeccional

En la presente investigación se hará uso del diseño no experimental, por considerarse que nuestra variable independiente carece de manipulación intencional y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia;

“Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo; el diseño transeccional se emplea para analizar y conocer las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad en un momento determinado del tiempo”³⁵.

³⁴ VALDERRAMA MENDOZA, Santiago (2015). Pasos para elaborar proyecto de investigación científica. Cuantitativa, Cualitativa y Mixta: Editorial San Marcos EIRL 5ta edición. p.173.

³⁵ CARRASCO DIAZ, Sergio (2014). Metodología de la investigación científica-Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.: Editorial San Marco. EIRL. Editora. p.72.

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1 Población

La población se encuentra constituido por 250 escrituras públicas de constitución simultanea o en un solo acto en las sociedades anónimas cerradas en el periodo 2019.

“La población es conceptualizada como el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación”³⁶.

3.5.2 Muestra

Los aspectos referentes a la representatividad o calidad de la muestra son más importantes que lo relacionado con la cantidad; es decir, no debe pensarse que la representatividad de la muestra depende de su cantidad.

Nuestra muestra de estudio se encuentra representado por un subconjunto representativo de la población que representa las escrituras públicas dentro del procedimiento de constitución simultanea o en un solo acto de las Sociedades Anónimas Cerradas, el mismo que refleja fielmente las características de la población cuando se aplica la técnica adecuada de muestreo de la cual procede.

Aplicada la fórmula para muestras finitas, la muestra se encuentra representada por 151 escrituras públicas de constituciones simultaneas o en un solo acto constituidas en las Notarías de la Ciudad de Huancayo en el periodo 2019.

³⁶ Ibid. p.237.

Formula

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot (p \cdot q)}{N \cdot E^2 + Z^2 (p \cdot q)}$$

n = Muestra

N = Población

Z = Distribución estándar

E = Margen o probabilidad de error

p = Tasa de acierto o éxito

q = Tasa de fracaso o error

$$n = \frac{250 \cdot 1.96^2 \cdot (0.50 \cdot 0.50)}{250 \cdot 0.05^2 + 1.96^2 (0.50 \cdot 0.50)}$$

$$n = \frac{250 \cdot 3.84 \cdot (0.25)}{250 \cdot 0.0025 + 3.84 (0.25)}$$

$$n = 151$$

3.5.3 Técnicas de muestreo

Muestreo probabilístico - Aleatorio Simple

“En el muestreo probabilístico, las unidades de análisis u observación (personas, viviendas, etc.) son seleccionadas en forma aleatoria, es decir, al zar, cada elemento tiene la misma probabilidad de ser elegido y es posible conocer el error de muestreo, o sea la diferencia entre el estimador y el parámetro”³⁷.

“El muestreo aleatorio simple, es cuando todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados en la muestra y esta es conocida”³⁸.

³⁷ GOMERO CAMONES (1997). Proceso de la Investigación Científica: Editorial FAKI. Lima. p.189.

³⁸ VALDERRAMA MENDOZA, Santiago (2015). Pasos para elaborar proyecto de investigación científica. Cuantitativa, Cualitativa y Mixta: Editorial San Marcos EIRL 5ta edición. p.189.

Por la misma razón que los elementos de la población tiene la misma posibilidad de ser escogidos; así mismo las muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de investigación.

3.6. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSION

Criterios de Inclusión

- Sociedades anónimas cerradas constituidas en un solo acto cuyos beneficios se encuentren influenciados por la estructura, organización y diseño que representa los intereses de su capital social
- Sociedades anónimas cerradas constituidas en un solo acto cuyos beneficios se encuentren influenciados por las necesidades, utilidades, ventajas de su pacto social
- Sociedades anónimas cerradas constituidas en un solo acto cuyos beneficios se encuentren influenciados por los contenidos y atenciones de su estatuto.

Criterios Exclusión

Sociedades anónimas cerradas dentro de su proceso formativo que comprende la irregularidad

- Sociedad anónimas cerradas consideradas como sociedades irregulares de hecho
- Sociedades anónimas cerradas consideradas como sociedades irregulares de derecho dentro de la categoría originaria.
- Sociedades anónimas cerradas consideradas como sociedades irregulares de derecho dentro de la categoría sobreviniente.

3.7 TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Análisis documental

Es una técnica considerado como el conjunto de operaciones destinadas a representar el contenido y la forma de un documento para facilitar su consulta o recuperación e incluso para generar un producto que le sirva de sustituto, permitiéndonos conocer en detalles todos los componentes posibilitando una descripción, explicación e interpretación, en esa medida, la presente técnica cumplirá las exigencias que requiere el análisis, estudio y evaluación de las escrituras públicas de constituciones simultaneas elaboradas en las Notarías de la Ciudad de Huancayo durante el 2019.

“El análisis documental es un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual extraemos unas nociones del documento para representarlo y facilitar el acceso a los originales. Analizar, por tanto, es derivar de un documento el conjunto de palabras y símbolos que le sirvan de representación.”³⁹.

3.8 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Ficha de registro de datos

Son formularios de preguntas claras, precisas y ordenadas, elaborado de acuerdo a los indicadores, cuyo propósito es recabar la información sobre las características de los objetos de estudio.

³⁹ CRUZ RUBIANES, María. Indización y resumen en base de datos especializados. Recuperado de:
[http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.p
df](http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf)

3.9 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS EMPLEADOS.

Validez

A partir de la validez nos permitimos medir la variable contenida en el instrumento de investigación, admitiendo realmente medir lo que se desea medir, es decir a partir de estas precisiones las interrogantes se encuentran elaborados de acuerdo a los indicadores los mismos que probaron la hipótesis. En esa paráfrasis, la validez es el grado en el que un instrumento mide la variable que se busca medir a partir de los tres juicios de expertos, en atención al nivel de calificación el instrumento permitió medir el contenido, criterio y constructo de los indicadores que han sido claramente especificadas y definidas bajo la atención de expertos con el propósito de puntualizar si cumple con su finalidad establecida.

Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento nos permitió aplicar en reiteradas veces el instrumento de investigación a una muestra de estudio, cuyo procedimiento en relación a los resultados obtenidos sean los mismos, habiéndose aplicado el coeficiente Alfa de Cronbach, que ha permitido determinar la medida de consistencia interna, medición que corresponde establecer resultados consistentes y coherentes, es decir que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum s_i^2}{S_t^2} \right)$$

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo, se muestran los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos sobre el Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y los Beneficios de los fundadores de las 151 escrituras públicas en la ciudad de Huancayo.

4.1 PRUEBA DE HIPÓTESIS

A. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

EL CAPITAL SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS INFLUYE EN LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES, EN LAS NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO-2019.

a. Planteamiento de H_0 y H_1 :

H_0 : Los puntajes del capital social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y puntajes de los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo no se correlacionan.

H_1 : Los puntajes del capital social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y puntajes de los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo se correlacionan significativamente.

b. Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$)

c. Prueba estadística

Se utilizó la prueba r_{rho} de Spearman debido a que las dos variables no cumplen con el requisito de normalidad y son del tipo cualitativo ordinal.

d. Regla de decisión

Se rechaza la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es menor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. De la tabla 20, se observa el coeficiente de correlación de Spearman calculado es $r_{\text{rho}}=0,639$ y

el p-valor=0,000 de donde se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_1).

e. Valor de la prueba

Tabla N° 20. Prueba de la hipótesis específica 1

		Beneficios de los fundadores
Rho de Spearman	Capital social	0,639**
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	151

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Fuente: Elaboración propia

f. Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que: Los puntajes del capital social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y puntajes de los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo se correlacionan significativamente. Al demostrarse la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis específica 1: El capital social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019.

B. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

EL PACTO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS INFLUYE EN LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES, EN LAS NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO-2019.

a. Planteamiento de H_0 y H_1 :

H_0 : Los puntajes del pacto social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y puntajes de los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo no se correlacionan.

H_1 : Los puntajes del pacto social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y puntajes de los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo se correlacionan significativamente.

b. Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$)

c. Prueba estadística

Se utilizó la prueba r_{rho} de Spearman debido a que las dos variables no cumplen con el requisito de normalidad y son del tipo cualitativo ordinal.

d. Regla de decisión

Se rechaza la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es menor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. De la tabla 20, se observa el coeficiente de correlación de Spearman calculado es $r_{rho}=0,639$ y el p-valor= $0,000$ de donde se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_1).

e. Valor de la prueba

Tabla N° 21. Prueba de la hipótesis específica 2

			Beneficios de los fundadores
Rho de Spearman	Pacto social	Coeficiente de correlación	0,674**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	151

**.

 La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Fuente: Elaboración propia

f. Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que: Los puntajes del pacto social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y puntajes de los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo se correlacionan significativamente. Al demostrarse la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis específica 2: El pacto social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas influye en los

beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019.

C. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

EL ESTATUTO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS INFLUYE EN LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES EN LAS NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO-2019.

a. Planteamiento de H_0 y H_1 :

H_0 : Los puntajes del estatuto en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y puntajes de los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo no se correlacionan.

H_1 : Los puntajes del estatuto en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y puntajes de los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo se correlacionan significativamente.

b. Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$)

c. Prueba estadística

Se utilizó la prueba r_{rho} de Spearman debido a que las dos variables no cumplen con el requisito de normalidad y son del tipo cualitativo ordinal.

d. Regla de decisión

Se rechaza la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es menor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. De la tabla 20, se observa el coeficiente de correlación de Spearman calculado es $r_{rho}=0,639$ y el p-valor=0,000 de donde se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_1).

e. Valor de la prueba

Tabla N° 22. Prueba de la hipótesis específica 3

		Beneficios de los fundadores
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	0,672**
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	151

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Fuente: Elaboración propia

f. Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que: Los puntajes del estatuto en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y puntajes de los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo se correlacionan significativamente. Al demostrarse la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis específica 3: El estatuto en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019.

D. HIPÓTESIS GENERAL

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS INFLUYE EN LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES EN LAS NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO - 2019.

a. Planteamiento de H_0 y H_1 :

H_0 : Los puntajes del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo no se correlacionan.

H_1 : Los puntajes del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo se correlacionan de manera significativa.

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$)

b. Prueba estadística

Se utilizó la prueba no paramétrica r_{rho} de Spearman debido a que las dos variables no cumplen con el requisito de normalidad y son del tipo cualitativo ordinal.

c. Regla de decisión

Se rechaza la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es menor al nivel de significancia $\alpha= 0,050$. De la tabla 19, se observa el

coeficiente de correlación de Spearman calculado es $r_{\text{rho}}=0,733$ y el $p\text{-valor}=0,000$ de donde se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_1).

d. Valor de la prueba

Tabla N° 19. Prueba de hipótesis general

		Beneficios de los fundadores
Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas	Coeficiente de correlación (r_{rho})	0,733**
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	151

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Fuente: Elaboración propia

e. Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que: Los puntajes del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo se correlacionan de manera significativa. Al demostrarse la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación: El procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019.

4.2 RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS

Los resultados de la aplicación de la escala del Procedimiento de constitución simultáneas en las sociedades anónimas cerradas de la ciudad de Huancayo se muestran a continuación con sus correspondientes tablas, gráficos e interpretación estadística.

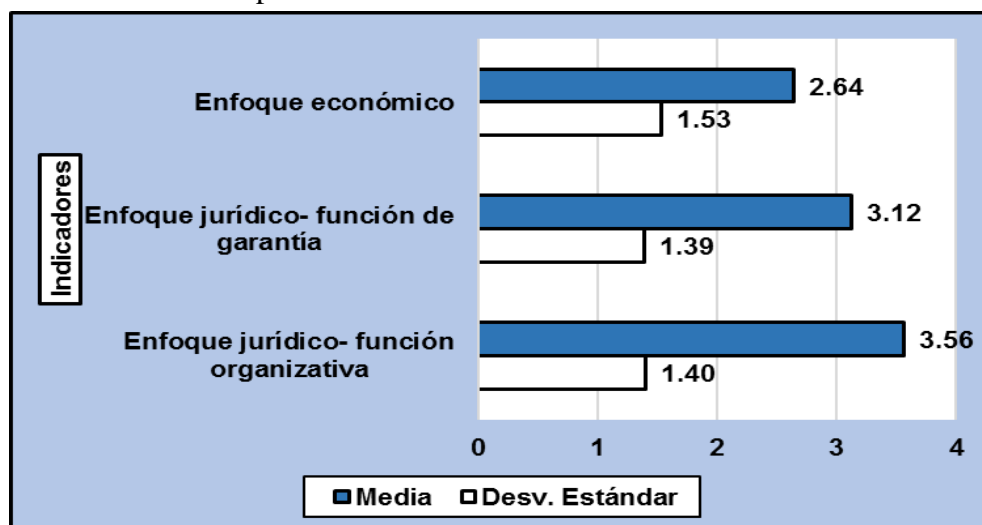
En la tabla 1, se observa que el mayor puntaje promedio es en el indicador Enfoque económico (3,56), seguido del indicador Enfoque jurídico-función garantía (3,12), mientras que en el indicador Enfoque jurídico-función organizativa (2,64) se presenta el menor puntaje promedio. En los tres indicadores los puntajes presentan heterogeneidad ya que tienen un coeficiente de variabilidad mayor al 33,33%. En el análisis cualitativo de los indicadores, se aprecia que Casi siempre se cumple el enfoque económico, A veces se realiza el enfoque jurídico-función garantía y A veces se ejecuta el enfoque jurídico-función organizativa de las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 1: Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión capital social

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desv. estándar	Coef. de variabilidad	Moda
Enfoque económico	3,56	1,40	39,33%	Casi siempre
Enfoque jurídico- función de garantía	3,12	1,39	44,55%	A veces
Enfoque jurídico- función organizativa	2,64	1,53	57,95%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

Figura 1: Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Capital social



Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 2, que el puntaje promedio en la dimensión capital social es de 3,11 en una escala de 1 a 5 puntos, con una dispersión de 1,49 puntos y un coeficiente de variabilidad de 47,91%, lo que indica que los puntajes en la dimensión son heterogéneos, ya que la variabilidad es mayor al 33,33%. Cualitativamente, se aprecia que en la dimensión Capital social A veces se cumple en las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 2: Estadígrafos de la dimensión Capital social

Estadígrafos	Valor
Media	3,11
Desviación estándar	1,49
Coeficiente de variabilidad	47,91%
Moda	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

En la tabla 3, se observa que el mayor puntaje promedio es en el indicador Aportes (3,22), seguido del indicador Nombramiento de los primeros administradores (3,16), mientras que en los indicadores Formación de la sociedad anónima cerrada (2,48) y Monto de capital (2,79) se

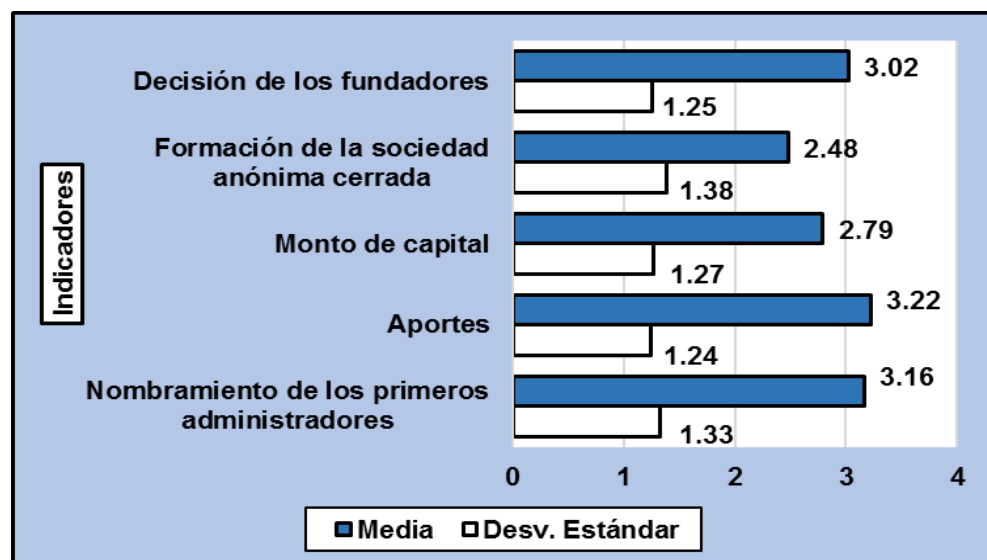
presentan los menores puntajes promedio. En los cinco indicadores de la dimensión Pacto social, los puntajes presentan heterogeneidad ya que tienen un coeficiente de variabilidad mayor al 33,33%, resaltando mayor variabilidad en los indicadores Formación de la sociedad anónima cerrada (55,65%) y Monto de capital (45,52%). En el análisis cualitativo de los indicadores, se aprecia que A veces se cumplen cada uno de los cinco indicadores de la dimensión pacto social de las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 3: Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Pacto social

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desv. estándar	Coef. de variabilidad	Moda
Decisión de los fundadores	3,02	1,25	41,39%	A veces
Formación de la sociedad anónima cerrada	2,48	1,38	55,65%	A veces
Monto de capital	2,79	1,27	45,52%	A veces
Aportes	3,22	1,24	38,51%	A veces
Nombramiento de los primeros administradores	3,16	1,33	42,09%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

Figura 2: Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Pacto social.



Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 4, que el puntaje promedio en la dimensión Pacto social es de 2,90 en una escala de 1 a 5 puntos, con una dispersión de 1,32 puntos y un coeficiente de variabilidad de 45,52%, lo que indica que los puntajes en la dimensión son heterogéneos, debido a que la variabilidad es mayor al 33,33%. Cualitativamente, se aprecia que en la dimensión Pacto social A veces se cumple en las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 4: Estadígrafos de la dimensión Pacto social

Estadígrafos	Valor
Media	2,90
Desviación estándar	1,32
Coeficiente de variabilidad	45,52%
Moda	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

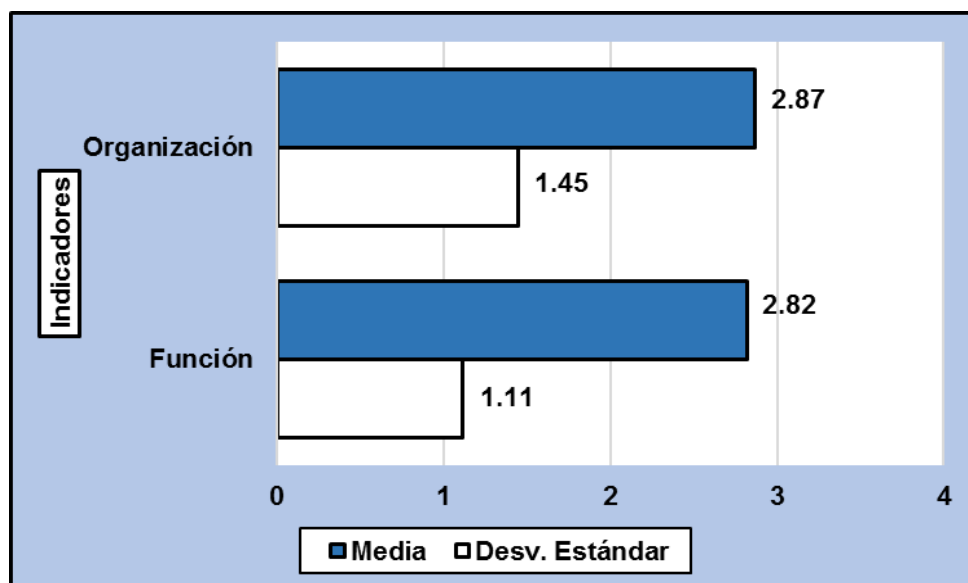
En la tabla 5, se observa que el mayor puntaje promedio es en el indicador Función (2,87) y el menor puntaje promedio se da en el indicador Organización (2,82) en una escala de 1 a 5 puntos. En los dos indicadores los puntajes presentan heterogeneidad ya que tienen un coeficiente de variabilidad mayor al 33,33%, resaltando mayor heterogeneidad en el indicador Función (50,62%). En el análisis cualitativo de los indicadores, se aprecia que A veces se cumple la Organización y A veces se cumple la Función en las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 5: Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Estatuto

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desv. estándar	Coef. de variabilidad	Moda
Organización	2,82	1,11	39,36%	A veces
Función	2,87	1,45	50,52%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

Figura 3: Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Estatuto.



Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 6, que el puntaje promedio en la dimensión Estatuto es de 2,86 en una escala de 1 a 5 puntos, con una dispersión de 1,36 puntos y un coeficiente de variabilidad de 47,55%, lo que indica que los puntajes en la dimensión son heterogéneos, porque la variabilidad es mayor al 33,33%. Cualitativamente, se aprecia que en la dimensión Estatuto A veces se cumple en las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 6: Estadígrafos de la dimensión Estatuto

Estadígrafos	Valor
Media	2,86
Desviación estándar	1,36
Coefficiente de variabilidad	47,55%
Moda	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

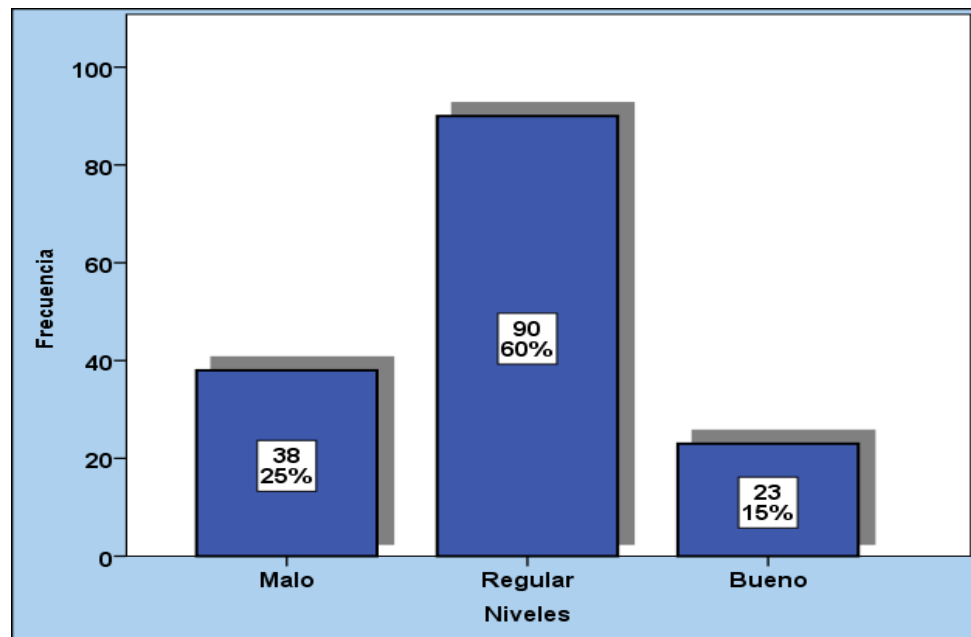
Tabla 7: Niveles del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas

Niveles	Baremo	Frecuencia	Porcentaje
Malo	32 - 74	38	25%
Regular	75 - 117	90	60%
Bueno	118 - 160	23	15%
Total		151	100%

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

En la tabla 7, se observa que la mayoría 60% (90) de las escrituras públicas de constitución de simultánea de sociedades anónimas cerradas de la ciudad de Huancayo que han sido evaluadas presentan un nivel Regular, el 25% (38) de las escrituras públicas tienen un nivel Malo y sólo el 15% (23) de las escrituras tiene un nivel Bueno.

Figura 4: Niveles del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas.



Fuente: Elaboración propia.

4.3 RESULTADOS DE LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES

Los resultados de la aplicación de la escala de los Beneficios de los fundadores se muestran a continuación con sus correspondientes tablas, gráficos e interpretación estadística.

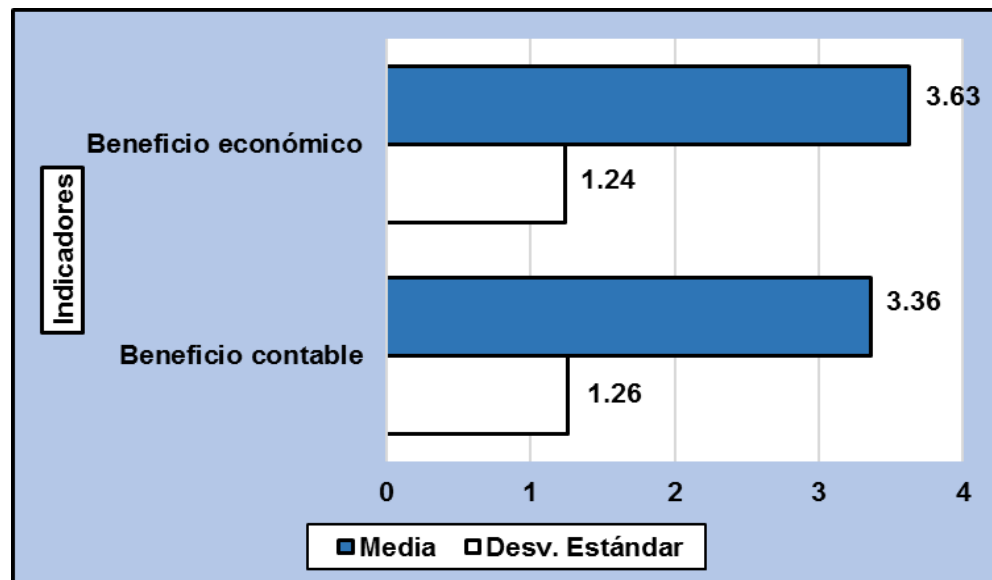
Tabla 8: Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Económico

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desv. estándar	Coef. de variabilidad	Moda
Beneficio económico	3,63	1,24	34,16%	Casi siempre
Beneficio contable	3,36	1,26	37,50%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

En la tabla 8, se observa que el mayor puntaje promedio es en el indicador Beneficio económico (3,63) y el indicador Beneficio contable (3,36) se presenta el menor puntaje promedio. En los dos indicadores los puntajes presentan heterogeneidad debido a que tienen un coeficiente de variabilidad mayor al 33,33%. En el análisis cualitativo de los indicadores, se aprecia que Casi siempre se cumple el beneficio económico y A veces se realiza el beneficio contable.

Figura 5: Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Económico



Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 9, que el puntaje promedio en la dimensión Económico es de 3,45 en una escala de 1 a 5 puntos, con una dispersión de 1,26 puntos y un coeficiente de variabilidad de 36,52%, lo que indica que los puntajes en la dimensión son heterogéneos, porque la variabilidad es mayor al 33,33%. Cualitativamente, se aprecia que en la dimensión

Económico Casi siempre se cumple en las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 9: Estadígrafos de la dimensión Económico

Estadígrafos	Valor
Media	3,45
Desviación estándar	1,26
Coefficiente de variabilidad	36,52%
Moda	Casi siempre

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

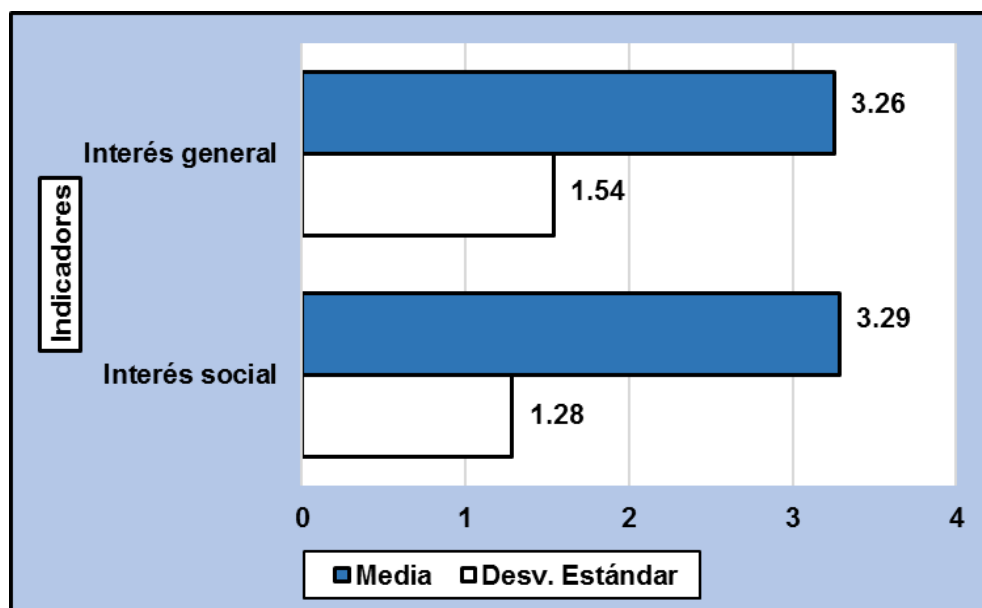
En la tabla 10, se observa que el mayor puntaje promedio es en el indicador Interés social (3,29) y en el indicador Interés general (3,26) se presentan el menor puntaje promedio. En los dos indicadores de la dimensión Social, los puntajes presentan heterogeneidad ya que tienen un coeficiente de variabilidad mayor al 33,33%, resaltando mayor variabilidad en el indicador Interés general (47,24%). En el análisis cualitativo de los indicadores, se aprecia que A veces se cumplen cada uno de los dos indicadores de la dimensión Social de las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 10: Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Social

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desv. estándar	Coef. de variabilidad	Moda
Interés general	3,26	1,54	47,24%	A veces
Interés social	3,29	1,28	38,91%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

Figura 6: Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Social.



Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 11, que el puntaje promedio en la dimensión Social es de 3,28 en una escala de 1 a 5 puntos, con una dispersión de 1,35 puntos y un coeficiente de variabilidad de 41,16%, lo que indica que los puntajes en la dimensión son heterogéneos, debido a que la variabilidad es mayor al 33,33%. Cualitativamente, se aprecia que en la dimensión Social A veces se cumple en las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 11: Estadígrafos de la dimensión Social

Estadígrafos	Valor
Media	3,28
Desviación estándar	1,35
Coefficiente de variabilidad	41,16%
Moda	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

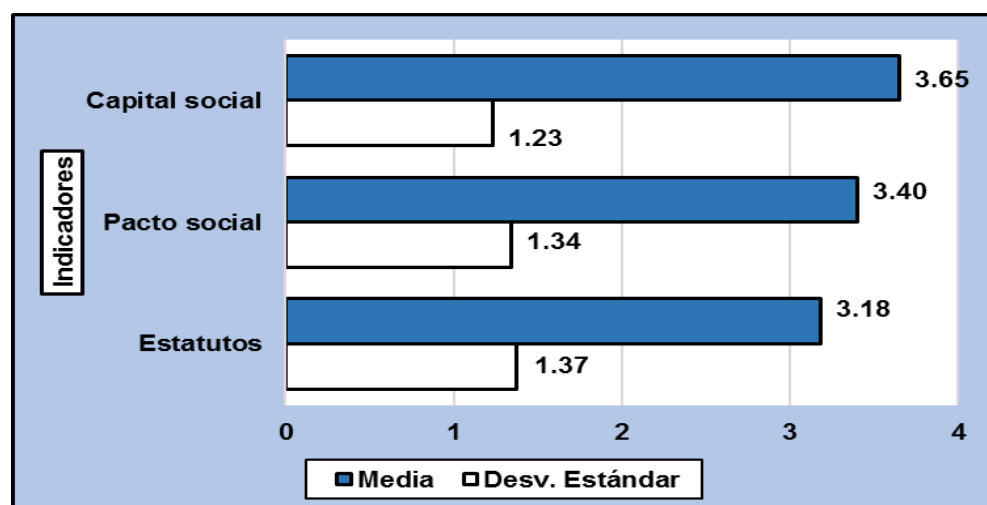
En la tabla 12, se observa que el mayor puntaje promedio es en el indicador Capital social (3,65), seguido del indicador Pacto social (3,40) y el menor puntaje promedio se da en el indicador Estatutos (3,18) en una escala de 1 a 5 puntos. En los tres indicadores los puntajes presentan heterogeneidad ya que tienen un coeficiente de variabilidad mayor al 33,33%, resaltando mayor heterogeneidad en el indicador Estatutos (43,08%). En el análisis cualitativo de los indicadores, se aprecia que A veces se cumple en los indicadores Pacto social y Estatutos y Casi siempre se cumple el Capital social en las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 12: Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Jurídico

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desv. estándar	Coef. de variabilidad	Moda
Capital social	3,65	1,23	33,70%	Casi siempre
Pacto social	3,40	1,34	39,41%	A veces
Estatutos	3,18	1,37	43,08%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

Figura 7: Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Jurídico.



Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 13, que el puntaje promedio en la dimensión Jurídico es de 3,43 en una escala de 1 a 5 puntos, con una dispersión de 1,32 puntos y un coeficiente de variabilidad de 38,48%, lo que indica que los puntajes en la dimensión son heterogéneos, porque la variabilidad es mayor al 33,33%. Cualitativamente, se aprecia que en la dimensión Jurídico A veces se cumple en las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Huancayo.

Tabla 13: Estadígrafos de la dimensión Jurídico

Estadígrafos	Valor
Media	3,43
Desviación estándar	1,32
Coeficiente de variabilidad	38,48%
Moda	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

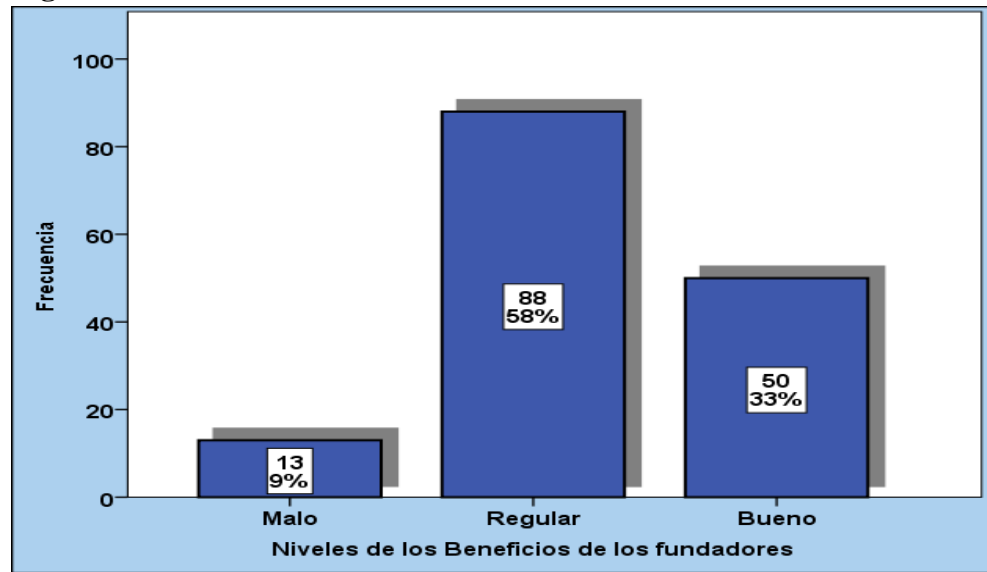
Tabla 14: Niveles de los Beneficios de los fundadores

Niveles	Baremo	Frecuencia	Porcentaje
Malo	24 - 55	13	9%
Regular	56 - 88	88	58%
Bueno	89 - 120	50	33%
Total		151	100%

Fuente: Resultados de la evaluación de las escrituras públicas de Huancayo.

En la tabla 14, se observa que la mayoría 58% (88) de las escrituras públicas de constitución de simultánea de sociedades anónimas cerradas de la ciudad de Huancayo que han sido evaluadas presentan un nivel Regular, el 33% (50) de las escrituras públicas tienen un nivel Bueno y sólo el 9% (13) de las escrituras tiene un nivel Malo.

Figura 8: Niveles de los Beneficios de los fundadores.



Fuente: Elaboración propia.

4.4 RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS Y LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES

A continuación, se presentan los resultados de la asociación entre las dos variables de investigación: Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades anónimas cerradas y los Beneficios de los fundadores.

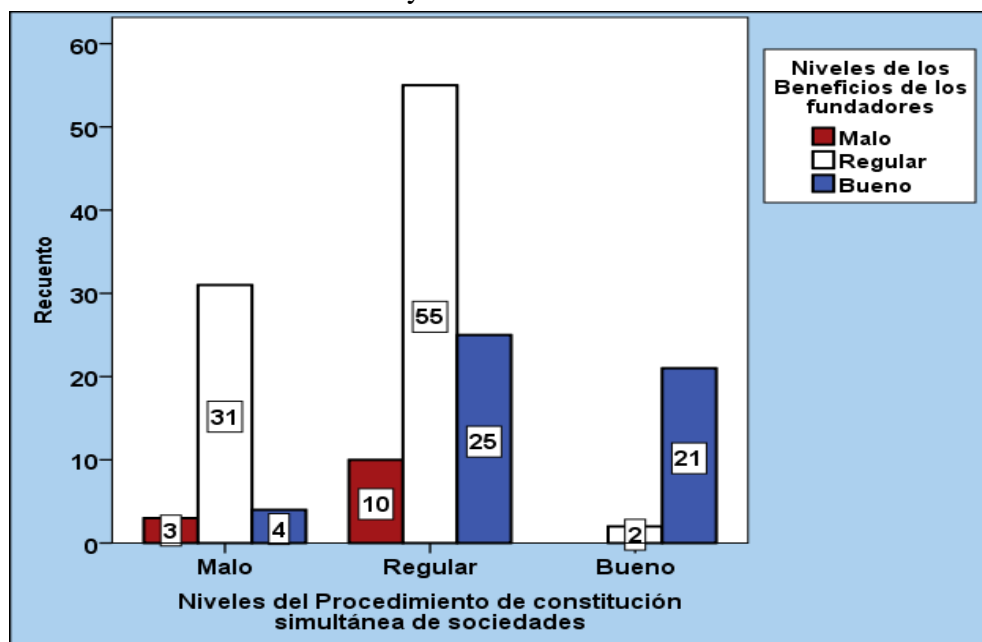
Tabla 15. Tabla de contingencia del Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades anónimas cerradas y los Beneficios de los fundadores

		Beneficios de los fundadores			Total
		Malo	Regular	Bueno	
Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas	Malo	3	31	4	38
	Regular	10	55	25	90
	Bueno	0	2	21	23
Total		13	88	50	151

Fuente: Elaboración propia

Se observa, en la tabla 15, la tabla de contingencia de las dos variables de investigación, donde se observa que el 36% (55) de las escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de la ciudad de Huancayo tienen un nivel Regular de procedimientos de constitución y un nivel Regular de Beneficios de los fundadores, el 20,53% (31) de las escrituras presentan un nivel Malo de procedimientos de constitución y un nivel Regular de Beneficios de los fundadores, el 16,56% (25) de las escrituras presentan un nivel Regular de procedimientos de constitución y un nivel Bueno de Beneficios de los fundadores, el 13,91% (21) de las escrituras presentan un nivel Bueno de procedimientos de constitución y un nivel Bueno de Beneficios de los fundadores, el 6,62% (10) de las escrituras presentan un nivel Regular de procedimientos de constitución y un nivel Regular de Beneficios de los fundadores, el 2,63% (4) de las escrituras presentan un nivel Malo de procedimientos de constitución y un nivel Bueno de Beneficios de los fundadores, el 1,99% (3) de las escrituras presentan un nivel Malo de procedimientos de constitución y un nivel Malo de Beneficios de los fundadores y el 1,32% (2) de las escrituras presentan un nivel Bueno de procedimientos de constitución y un nivel Regular de Beneficios de los fundadores.

Figura 9: Niveles de Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades anónimas cerradas y los Beneficios de los fundadores



Fuente: Elaboración propia

Tabla 16. Correlación de los puntajes Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades anónimas y los Beneficios de los fundadores.

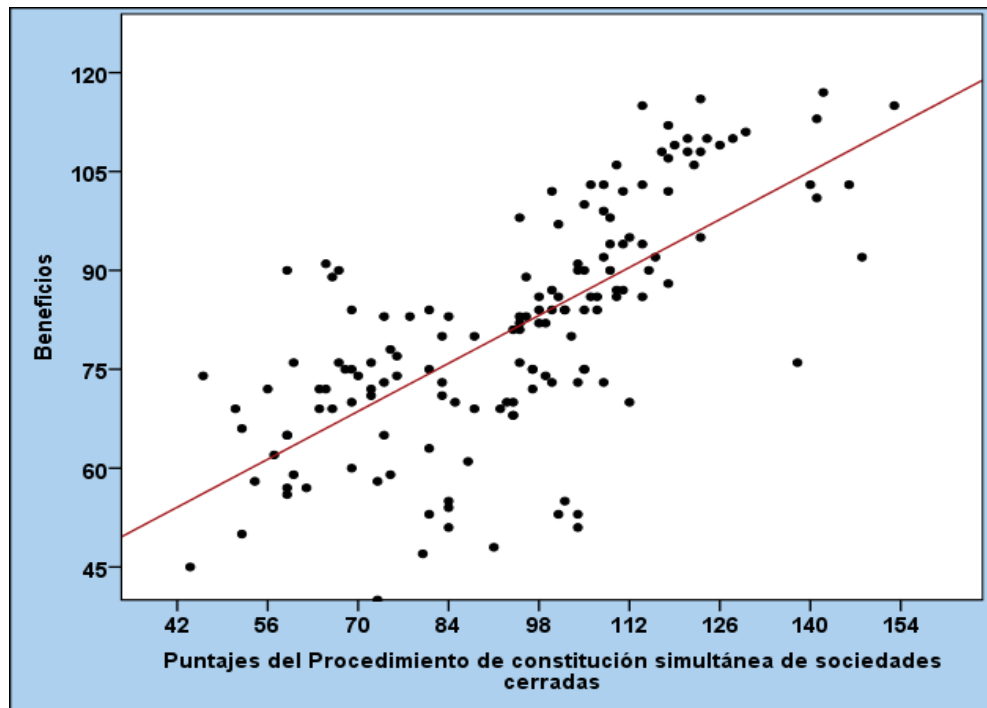
		Beneficios de los fundadores
Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas	Correlación de Spearman	0,733**
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	151

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 16 se muestra el coeficiente de correlación r_{rho} de Spearman obtenido ($r_{\text{rho}} = 0,733$), lo que permite afirmar que entre los puntajes del Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y los puntajes de los Beneficios de los fundadores existe una correlación positiva significativa, para un nivel de significación de $\alpha=0,05$, lo que indica que a buen procedimiento de constitución simultánea

en las sociedades anónimas cerradas corresponde buenos beneficios a los fundadores y que a mal procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas corresponde malos beneficios a los fundadores.

Figura 10: Diagrama de dispersión Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades anónimas y los Beneficios de los fundadores.



Fuente: Elaboración propia

Tabla 17. Correlación de los puntajes de las dimensiones del Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades anónimas y los Beneficios de los fundadores.

		Beneficios de los fundadores
Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas	Capital social	0,639**
	Pacto social	0,674**
	Estatuto	0,672**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se muestra, en la tabla 17, los coeficientes de correlación r_{rho} entre las dimensiones del Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y los beneficios de los fundadores, donde se aprecia que existe una mayor fuerza de correlación entre la dimensión Pacto social y los beneficios de los fundadores (0,674), y se observa una menor fuerza de correlación entre la dimensión Capital social y los Beneficios de los fundadores (0,639), pero también se concluye que las tres correlaciones son directas y significativas, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

4.5 PRUEBA DE NORMALIDAD (KOLMOGOROV-SMIRNOV)

Formulación de las hipótesis Nula (H_0) y Alterna (H_1)

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,050$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,050$

Para una muestra de 151 escrituras públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de la ciudad de Huancayo que participan en la investigación se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 24 y se obtiene la siguiente tabla:

Tabla 18. Prueba de kolmogorov-smirnov de las variables

Estadígrafos/Parámetros		Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas	Beneficios de los fundadores
n		151	151
Parámetros normales ^{a,b}	Media	94,33	81,27
	Desv. estándar	23,450	17,508
Diferencias más extremas	Absoluta	0,084	0,069
	Positivo	0,061	0,069
	Negativo	-0,084	-0,054
Z de Kolmogorov-Smirnov		0,084	0,069
Significancia asintótica (bilateral)		0,011	0,079

a. La distribución de contraste es la Normal.

b. Se han calculado a partir de los datos.

De la tabla 18 se concluye que los puntajes de la variable Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ($p\text{-valor}=0,011$) es menor a $\alpha=0,050$ se asevera que difiere de la distribución normal y como la variable Beneficios de los fundadores presenta un $p\text{-valor}=0,079$ mayor a $\alpha=0,050$ se asevera que no difiere de la distribución normal. Estos resultados implican que se debe utilizar una prueba no paramétrica para comprobar las hipótesis de investigación.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS EN FUNCIÓN DE LAS HIPÓTESIS FORMULADAS

A. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

EL CAPITAL SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS INFLUYE EN LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES, EN LAS NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO-2019.

A partir de los resultados demostrados estadísticamente en relación a la hipótesis alterna, se ha demostrado de la validez de la hipótesis específica 1 sobre las que se compone el capital social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas

cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019, determinado por las características sustentadas por el enfoque económico, enfoque jurídico disgregado por la función garantía y la función organizativa de cuyas particularidades ha mantenida mayor prevalencia el enfoque y concepción económica.

Dentro de la paráfrasis que sostiene el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas sobre la influencia taxativa y expresa en los beneficios de los fundadores se evidencia a partir de la perspectiva del esquema económico, considerando al conjunto de acciones y/o actividades que representa su crecimiento económico determinado por la atención de bienestar y factores de beneficio, ventaja, ganancia y utilidad, dentro de los procesos e intervalos indispensables reflejado por el incremento cuantitativo, concepciones que fueran fundamentadas dentro de la teoría económica del desarrollo.⁴⁰

SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

EL PACTO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS INFLUYE EN LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES, EN LAS NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO-2019.

⁴⁰ AMATE FORTE, Ignacio. Factores determinantes del desarrollo económico y social. Analista económica de Andalucía. Molina Lario. 2011. Pag.19

Para fundamentar el segundo componente del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas es importante la determinación estadística al demostrarse la hipótesis alterna, la misma que fuera comprobada la validez de la hipótesis específica 2 referente al pacto social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas que influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019 a través de los indicadores materializados por la decisión de los fundadores, la formación de la sociedad anónima, el monto de capital, los aportes y el nombramiento de los primeros administradores.

En atención al contraste formulado referente a la presente hipótesis comparamos los resultados estadísticos con la descripción de los elementos que fundamentan a la segunda hipótesis, en cuya prevalencia se ha significado a los aportes como elemento estructural del pacto social entendido por el acuerdo de voluntades el mismo que fuera materializado dentro de las concepciones que representan la organización y función de la sociedad anónima cerrada permitiendo asumir decisiones con características e intereses societarios sobre la participación equitativa e igualitaria asumido por cada socio fundador orientado a beneficiar los componentes formativos.

TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

EL ESTATUTO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS INFLUYE EN LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES EN LAS NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO-2019.

Habiéndose demostrado la hipótesis alterna, en relación a la hipótesis específica referente a los contenidos del estatuto en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas que influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019, se ha comprobado la validez del mismo, referenciado por sus indicadores desglosados en la organización y función del estatuto, en cuya paráfrasis se ha observado mayor incidencia en el indicador función ha determinado la viabilidad al momento de constituir una sociedad anónima cerrada en el procedimiento ordinario, significándose su componente normativo.

Al formular la discusión de los resultados en relación a la tercera hipótesis en contraste al resultado estadístico, es relevante sistematizar dichos corolarios considerando los contenidos estructurales y funcionales del estatuto, para cuyo efecto, aceptamos el resultado ofrecido por los componentes normativos que refleja la función organizada y distributiva del estatuto concordado con los planteamientos teóricos sustentados dentro de las acepciones de ordenamiento eficiente y eficaz.

B. HIPÓTESIS GENERAL

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS INFLUYE EN LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES EN LAS NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO - 2019.

Considerando el nivel de significación de $\alpha=0,05$ a partir del cual se asevera que los puntajes del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo se correlacionan de manera significativa, principalmente al demostrarse que la hipótesis alterna, ha comprobado la validez de la hipótesis general de investigación, motivo por el cual el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019.

Por ende, es preciso determinar la influencia de nuestra variable independiente sobre la variable dependiente en atención al análisis estadístico a partir de la concepción general entendiendo a la hipótesis general por su nivel jerárquico permitiendo demostrar en forma general, para tal efecto se acepta la hipótesis alterna, en cuyo contraste estos resultados guardan correspondencia sobre los planteamientos propuestos caracterizado por los componentes, dimensiones, formas, elementos y características que han identificado los espacios causales

sustentados por diseños estadísticos referente a los niveles de influencia en términos exegeticos.

5.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS EN FUNCIÓN AL MARCO TEÓRICO

De los registros descritos en el marco teórico se ha procedido a comparar los componentes señalados en el proceso de análisis, argumentación y explicación de las variables, dimensiones e indicadores.

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS

Para nuestra variable definida como el procedimiento de constitución en las sociedades anónimas cerradas, se desliga a partir del acuerdo asumido por los socios quienes aportan bienes o derechos para pagar el capital, a partir de las estructuras normativas establecidas en el pacto social y el estatuto considerando la suscripción de la minuta y la escritura pública de constitución de la sociedad, en dicha explicación los responsables del procedimiento asumen con iniciativas y compromisos bajo el compendio jurisdiccional que identifica a los parámetros funcionales de los fundadores, quienes inician el proceso de creación y constitución de una sociedad anónima cerrada dentro de sus componentes particulares y sobre los intereses y objetivos de significancia comercial.⁴¹

Dentro del procedimiento de constitución simultáneas de una sociedad anónima cerrada se produce un conjunto de acciones u operaciones que

⁴¹ GONZALES BARRON, Gunter (2016). Manual Práctico de sociedades. Gaceta Jurídica. Imprenta Editorial Búho. p.58.

tiene por objeto la formación, creación y constitución de una sociedad anónima cerrada dentro sus categorías, niveles, tipos, formas, criterios e intereses asumidos por la nueva sociedad anónima, sin dejar de lado la atención los objetivos societarios afianzados con perspectivas sustentadas dentro de las orientaciones de desarrollo económico, financiero y comercial equiparados por las oportunidades que engloba el tráfico comercial a partir del diseño de estrategias, practicas justas que permitan el desarrollo de prácticas comerciales basados en el respeto, confianza e interés mutuo.

CAPITAL SOCIAL

La Ley General de Sociedades en sus contenidos temáticos se encuentra registrado y establecido la constitución simultánea de una sociedad anónima realizado por los fundadores, en cuya situación societaria de formación se otorga la escritura pública que contiene el capital social, pacto social y el estatuto, acto donde se suscriben íntegramente las acciones en atención al artículo N° 53 de la norma sustantiva y adjetiva caracterizado por sus contenidos mixtos. En dicho contraste, nosotros asumidos dichos contenidos, empero existen sustentos teóricos fundamentales y funcionales que describen al pacto social, el mismo que se encuentra caracterizado como el elemento sustancial y sobre todo fundamental por constituir un componente principalmente económico a partir de los resultados estadísticos obtenidos.⁴²

Nuestra investigación ha sido sustentada para fundamentar el nivel de influencia entre el procedimiento de constitución simultánea en las

⁴² SALAS SANCHEZ, Julio (1998). Apuntes sobre el capital social de las sociedades anónimas en la Ley General de Sociedades. Ius et veritas. p.134.

sociedades anónimas cerradas en los beneficios de los fundadores concepto del que subyacen los componentes que conforman nuestra investigación a partir de sus dimensiones los mismos que caracterizan nuestro elemento teórico del que se desprende el enfoque económico, jurídico en la función que comprende la acepción de garantía y organizativa, en cuya paráfrasis se ha podido distinguir dentro del enfoque económico una composición caracterizada e integrada por las aportaciones que los socios fundadores realizan en atención a los compromisos y obligaciones societarias asumidas en su objeto social, elemento que se considera esencialmente importante por la relevancia de significancia que identifica al capital social.

Aceptamos los considerandos registrados en nuestro componente teórico normativo al guardar correspondencia con nuestro planteamiento sobre la influencia generada entre nuestra variable independiente y dependiente acorde a los componentes señalados como el enfoque jurídico, el mismo que desarrolla la función de garantía y la función organizativa en cuyo contenido a partir del primero de los nombrados se ha identificado el estado intangible que debe caracterizar como patrimonio social comprendido como aquel patrimonio que generará atenciones sobre la correspondencia de los beneficios, situación que se muestra vinculante con las relaciones jurídicas enmarcas dentro las categorías funcionales que representa el capital social.

Coadyuvando con nuestra posición sobre las estructuras y consideraciones conceptuales que distinguen nuestra variable de estudio, es relevante sustentar las descripciones normativas en relación a los elementos

esencial de las que representan los principios que sustentan el capital social, entre los que destacan el principio de la determinación, de la integración o de la suscripción íntegra, del desembolso mínimo, de estabilidad y de realidad, todas ellas con disposiciones fundamentales con muestra de organización sobre los enunciados normativos dentro de la naturaleza y concepción dentro de los elementos formativas que reflejan y sustentan el nivel de importancia que se registran los valores jurídicos en el capital social.

PACTO SOCIAL

Las concepciones procedimentales que permiten constituir una sociedad anónima se inicia dentro de los parámetros de formalidad para elaborar la escritura pública, en cuyo contenido se elabora el pacto social, entendido como aquel documento esencial donde se registra los datos de identificación de los fundadores, el monto del capital y las acciones en que se divide, la forma de pago del capital suscrito, el aporte de cada accionista, el nombramiento y datos de identificación de los primeros administradores, el estatuto como elemento normativo y la manifestación expresa de la voluntad de los accionistas de formar o constituir una sociedad, este último como componente fundamental de la que subyace la estructura formativa que representa el pacto social como acuerdo formalizado dentro de las concepciones normativas expresadas en la Ley General de Sociedades⁴³.

Desde la composición normativa que contiene la significancia conceptual del Pacto Social, cabe contrastar los contenidos teóricos y la

⁴³ MARQUEZ MORENO, Jimmy (2008). Ley General de Sociedades. Reglas aplicables a las sociedades. p.2.

confirmación de nuestra hipótesis a partir de las exigencias advertidas dentro del procedimiento de constitución simultánea de una sociedad anónima cerrada, empero, es viable distinguir que el pacto social o también conocido como pacto o acuerdo de socios, representa la decisión asumida por los socios fundadores fruto de una negociación y/o debate producto de las conversaciones y la contraprestación de intereses acorde a la expresión de voluntades determinados por reglas y acciones en el posible pretérito de respetar, ejecutar la voluntad de los socios fundadores, en esa circunstancia se distingue como función principal el desarrollar, ampliar, completar, concretar los estatutos social con características normativas.

Existen componentes normativos donde se establecen características del que se distingue el pacto social, el mismo que es entendido y/o conceptualizado en contraste al estatuto como organizaciones similares, sin embargo, dentro de dichas precisiones el pacto social tiene características genéricas y el estatuto precisiones específicas que no distan mucho en su desempeño funcional, por lo mismo, es relevante significar su contenido por considerarse la carta fundamental que los socios fundadores acuerdan entre si al momento de fundar y/o constituir una sociedad anónima determinado por sus objetivos, funciones, organización, actividades y estatutos, para tal efecto, se debe tener en cuenta ciertas condiciones como reunir a los posibles socios fundadores que permitan consolidar y/o precisar el contenido del pacto social, el mismo que debe regularse considerando la voluntad asumida con responsabilidad concatenado por la posterior

aprobación del acuerdo adoptado en atención de los intereses normativo y societarios.

ESTATUTO

La estructura normativa de nuestra tercera dimensión, el mismo que forma parte del procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónima cerrada denota una concepción reglamentaria que deviene del pacto social establecida en la Ley General de Sociedades, en dicho corolario de explicaciones el estatuto taxativamente se encuentra constituido por su organización y función de los elementos estructurales que caracterizan a una sociedad anónima cerrada entendida como la carta magna o régimen interno que determinará los componentes imperativos y dispositivos que deviene de los actos que precisan la formalidad a partir del escritura pública, pacto social y el estatuto, cuyo sustento formativo deviene de la atención de los intereses y objetivos societarios principalmente en los diseños que representa una sociedad anónima cerrada.⁴⁴

La explicación causal que deviene de la constitución simultanea de las sociedades anónimas cerradas frente a la influencia de los beneficios de los fundadores tangencialmente se sustenta en el componente funcional a partir de los registros normativos considerando en la mayor atención de desarrollo funcional sobre las actividades comerciales justificado por su objeto social, sin dejar de lado la atención que se evidencia a partir de los componentes financieros, en cuya circunstancia los socios fundadores deben considerar los intereses formativos de los que subyace la manifestación expresa de

⁴⁴ CAJAS BUSTAMANTE, William (1998). Ley General de Sociedades. Editorial Rodhas. Biblioteca Jurídica Vol XI. p.15.

voluntad caracterizado por la exteriorización de los elementos formativos esenciales en las formaciones societarias.

Entre tanto, no puede dejar de tener connotación el componente

- **El Estatuto en la Constitución simultanea**

Los estatutos son la carta magna o régimen constitucional y funcional interno, de la sociedad nacida y en funcionamiento que afecta a la sociedad como corporación, cuya finalidad es regular la vida interna de la sociedad con preferencia a las normas legales no imperativas y dispositivas y está regulado en el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

Los parámetros normativos establecidos en la Ley General de Sociedades, debe considerarse el desempeño de los primeros accionistas o fundadores, para efectos de priorizar lo dispuesto en el pacto social, el mismo que debe contener obligatoriamente los siguientes requisitos; Los datos de identificación de los fundadores, nombre, estado civil, domicilio, nombre del conyugue, razón social. La manifestación expresa de la voluntad de los accionistas de constituir una sociedad anónima. El monto del capital y las acciones en que se divide. La forma como se paga el capital suscrito y el aporte de cada accionista en dinero o en otros bienes o derechos, con su informe de valorización correspondiente. El nombramiento y los datos de identificación de los primeros administradores. El estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad. La finalidad del pacto social

es contener el contrato plurilateral de sociedad, crear la sociedad y establecer una relación jurídica entre socios.

Se puede afirmar que el artículo 55 de la Ley General de Sociedades establece una serie de elementos que debe contener obligatoriamente el estatuto, el nombre de la sociedad mediante el cual esta pueda ser identificable, la actividad en que se va desenvolver la sociedad, un domicilio, un periodo de duración indicando la fecha de inicio de su actividad, la cantidad del capital y el número de acciones en la cual está dividido estableciendo el valor nominal de cada uno de ellos, los regímenes, los requisitos para el aumento de capital, las utilidades y la disolución y liquidación de la sociedad; y así también algunos aspectos adicionales, los fundadores deben tomar en cuenta todas requisitos o formalidades dentro del estatuto y el pacto.

Con respecto a los fundadores en la constitución por oferta terceros, se describe que: “Este tipo de procesos se desarrolló en los países anglosajones (Eritrea, Canadá, botsuana, barbados, antigua y barbuda, etc.) También como una modalidad de constitución de una sociedad anónima, la cual solo se puede utilizar cuando se trata de poner en actividad un elevado capital para mover grandes empresas, se trata de un sistema complejo, creado para atraer cantidades de personas; en el segundo párrafo de la ley general de sociedades en la oferta a terceros cuando es de oferta publica se regula por la ley de mercado de valores y cuando es privada por la LGS”⁴⁵.

⁴⁵ BEAUMONT CALLIRGOS, Ricardo (1998). Comentarios a la nueva Ley General de Sociedades.: Gaceta Jurídica. Primera edición. Enero. Lima. p.196

BENEFICIO DE LOS FUNDADORES

Considerando las explicaciones conceptuales prologadas que en nuestro marco teórico a partir de los diseños y estructuras que representa el beneficio de los fundadores es importante puntualizar sus contenidos en los espacios de la investigación determinado por el aspecto económico, social y jurídico, los mismos que fueron analizados y calificados sobre sus acepciones conceptuales dentro de su atención económica registro en el Art. 72 de la Ley General de Sociedades definiéndose como: “Independientemente de su calidad de accionistas, los fundadores pueden reservarse derechos especiales de diverso contenido económico, los que deben constar en el estatuto. Cuando se trate de participación en las utilidades o de cualquier derecho sobre éstas, los beneficios no pueden exceder, en conjunto, de la décima parte de la utilidad distribible anual que aparezca de los estados financieros de los primeros cinco años, en un período máximo de diez años contados a partir del ejercicio siguiente a la constitución de la sociedad.”⁴⁶

En esa medida, la discusión de resultados sobre los componentes teóricos que se desprenden de las estructuras conceptuales que representan al beneficio de los fundadores se sustenta a partir de cada elemento, los mismos que guardan influencia sobre los intereses económicos descritos a partir de las utilidades producidos entre los ingresos y gastos, es decir aceptamos la hipótesis de nuestra investigación, donde el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerrada se encuentra

⁴⁶ CAJAS BUSTAMANTE, William (1998). Ley General de Sociedades.: Biblioteca Jurídica Vol XI. Editorial RODHAS. p.77

influenciada por cada elemento particular en relación a los beneficios de los socios fundadores, quienes bajo los conceptos de formación societaria deberán considerar principalmente el pacto social entendido como aquel acuerdo que permitirá consolidar el inicio y fundación de las actividades societarias orientado a viabilizar utilidades económicas.

ECONÓMICO

Los estudios realizados sobre las perspectivas conceptuales al que hace referencia el beneficio económico de los fundadores diferenciado a partir de las actividades societarias asumidas por los socios dentro del diseño estructural que representa la valoración económica, se puede advertir que dichos procesos obedecen al planteamiento estratégico sujeto a los intereses que caracterizan a la columna economía y contable de la sociedad anónima cerrada se puede identificar la teoría económica clásica la misma que describe el objetivo principal sobre la atención de significancia como:

- Objetivo de crecimiento en una sociedad comercial y de poder en el mercado
- Objetivo de estabilidad y adaptabilidad al medio.
- Objetivo de naturaleza social o de servicio a la colectividad

En dicha concepción teórica se acepta el marco teórico sobre el beneficio económico generado por la influencia de intereses enmarcados dentro los objetivos señalados con niveles de significancia para las construcciones e intereses económicos, es decir, las concepciones económicas han orientado no solo proposiciones como concepto general, sino que, además la concepción económica tiene como fuente esencial al

crecimiento comercial y posibilidad de conducir el dominio del mismo, en cuyo contraste, la sociedad anónima cerrada alcanzará la estabilidad y adaptabilidad en el medio logrando consolidar la naturaleza social y de servicio frente a la comunidad, para tal efecto, nuestra investigación guarda concordancia frente a los presupuestos definidos dentro de las acepciones teóricas que representan a nuestra variable de estudio produciendo predominio en el ejercicio valorativo al momento de constituir de forma simultánea una sociedad anónima cerrada.

SOCIAL

La dimensión social se encuentra analizada a partir del interés general y el interés propiamente social, diferenciada por los fines y objetivos encaminados a viabilizar y poder alcanzar la prosperidad económica, en esa medida, es importante considerar la relevancia del componente bajo el sustento que pertenece a la voluntad colectiva cuya naturaleza se describe y caracteriza por las condiciones de organización, entendida a partir del beneficio de los fundadores al momento de constituir en forma simultánea o en un solo acto a la sociedad anónima cerrada, el mismo que guarda intereses propiamente particulares en atención a su proceso formativo donde se fusionan beneficios e intereses societarios que le permita fortalecer su proceso formativo relacionado por la satisfacción de prestación de bienes y servicios

En la paráfrasis que deviene a partir de las justificaciones y criterios explicativos la presente investigación guarda coherencia con los niveles de influencia del procedimiento de constitución simultánea de las sociedades

anónimas cerradas frente al beneficio de los fundadores, situación donde nuestra segunda variable de investigación buscará fortalecerse en la medida que las distintas etapas que devienen del procedimiento de constitución en forma simultánea ofrezca las mejores atenciones y posibilidades que permitan y posibiliten las ulteriores utilidades sobre el procedimiento que significa alcanzar beneficios y ganancias principalmente las económicas, significándose en dicha medida, aseverar nuestra concepción teórica, quedando resaltado las concepciones económicas dentro de la satisfacción de los derechos y obligaciones.

JURÍDICO

Dentro de las descripciones teóricas referente a la dimensión jurídica en cuya concepción significativamente se ha considerado como elemento de medición al capital social, pacto social y los estatutos, por ende, se ha determinado como característica esencial para el primer caso su diseño normativo para la elaboración de significancia económica determinado por las características del capital social; para el segundo caso se ha consignado la necesidad de viabilidad sobre el elemento normativo distinguiéndose los acuerdos adoptados que representan las concepciones esenciales frente a los intereses económicos que sostienen la cobertura de brindarle las mejores atenciones y posibilidades normativas y finalmente los estatutos calificados como instrumentos normativos deben formular las mejores prerrogativas que permitan la fortalecimiento de una sociedad anónima cerrada sin olvidar los intereses que estructuran el funcionamiento de atención y responsabilidad de la sociedad anónima cerrada al momento de constituirse

como organización societaria que brinda bienes y servicios en concordancia a sus fines y objetivos .

La descripción asumida a partir de los componentes teóricos de la sociedad anónima cerrada sobre la dimensión jurídica entendida como sobre la capacidad de adquirir su personalidad jurídica dentro de las exigencias formativas es necesario determinar la titularidad de los deberes y obligaciones que regirán a los socios fundadores facilitando la edificación de los intereses amparados por consolidar su beneficio jurídico, en cuya paráfrasis, se debe considerar los diseños explicativos que permitan satisfacer sus intereses económicos sobre el acuerdo asumido dentro del proceso formativo, el mismo que fuera materializado en los estatutos cuya significancia obedece al acuerdo de los fundadores determinado por los intereses económicos, sociales y jurídicos.

En las atenciones normativas se ha considerado a la sociedad anónima con doble posibilidad de constitución societaria ya sea en un solo acto por los socios fundadores o en forma sucesiva mediante oferta a terceros en atención al programa de fundación, empero, considerando para el caso de nuestra investigación se ha considerado a los beneficios de los fundadores desde la perspectiva económica, social y jurídica, este último considerado como aquel diseño estructural determinado por las características societarias afianzadas por la dinámica de los intereses económicos que ha generado mayor interés frente a los distintos eventos comerciales.

5.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS EN RELACIÓN A LOS ANTECEDENTES

ANTECEDENTES NACIONALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS

En la tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho de la Empresas con mención en Gestión Empresarial, de la Pontificia Universidad Católica del Perú sobre “La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas”⁴⁷, cuya finalidad se encuentra orientada a plantear la posibilidad de la inscripción de la transferencia en titularidad de las acciones dentro de un registro jurídico de bienes respecto de una sociedad anónima cerrada, investigación realizada dentro del nivel descriptivo explicativo, habiendo arribado a la conclusión a partir del cual la ley general de sociedades establece como titular de las acciones a la persona que figura registrada en la matrícula de acciones siendo esta una presunción de veracidad de naturaleza *Iuris tantum*, admitiendo prueba en contrario, por ende, la inscripción de la titularidad de las acciones en una sociedad anónima cerrada considerando el registro de naturaleza jurídica genera certeza respecto a la legalidad del derecho invocado y reduce los costos y tiempos en que podría incurrir aquella persona que se encuentre interesado en la adquisición de dicho derecho, ya que la publicidad sobre el derecho otorgada por el registro está garantizada por efectos que conlleva la inscripción.

⁴⁷ FLORES CONCHA, Eric Gutemberg (2017). La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas. PUCP: Tesis de Maestría. p. 59.

La tercera parte de la discusión de los resultados obedecen a contrastar, comparar y/o diferencias las investigaciones registradas en los antecedentes que guardan estrecha concordancia con el tema de investigación, en cuya atención visualizado el problema de investigación denominado “La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas” guardan una relación indirecta bajo los sustentos normativos al que se significa en nuestra investigación, donde el antecedente prolado describe la posibilidad de inscripción transferencia de titularidad de las acciones dentro de un registro jurídico, cuya sintonía obedecerá la oportuna organización de obligaciones frente a los derechos de los socios, en cuya paráfrasis, nuestra investigación guarda relación en atención de los efectos generados a partir de la constitución simultanea de una sociedad anónima cerrada.

ANTECEDENTES NACIONALES PARA LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES

En la tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima, sobre: “El levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima”⁴⁸, cuya finalidad de investigación ha sido determinar los fundamentos de la sociedad anónima, como sujeto de derecho, con derechos, deberes y responsabilidades y su regulación en el derecho nacional, cuyo diseño metodológico es descriptivo

⁴⁸ GUERRA CERRÓN, Jesús María Elena (2007). El levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima. UNMSM: Tesis de Doctorado. p.71.

dentro de las acepciones pre experimentales, arribando a la conclusión donde la constitución simultánea, es aquella que se realiza en un solo acto, constitución que se proyecta en el tiempo y específicamente se reduce a dos momentos básicos: la suscripción de acciones y el otorgamiento de la escritura pública, entendiéndose que se trata de un proceso mucho más complejo diseñado para atraer las grandes masas y con ellas sus recursos, a quienes estén interesados en el programa fundacional y deseen convertirse en socios procederán a suscribir sus acciones, proceso que terminará con el otorgamiento de la escritura pública de constitución y que a partir de ello puede posibilitarse la atención frente a circunstancias que pueden perjudicar los derechos, deberes y responsabilidades en una sociedad anónima.

Revisado el segundo antecedente cuyo contenido desarrolla: “El levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima” hace referencia a la teoría del levantamiento societario del velo societario como instrumento de solución judicial en relación al fraude cometidos por personas jurídicas sustentados por los componentes estructurales que comprende los derechos y obligaciones, en dicha circunstancia, se puede contrastar con nuestra investigación a partir de los elementos doctrinarios que comprende la constitución simultánea de la sociedad anónima cerrada en relación a los beneficios en los espacios que distinguen una obligación generando mayor influencia en los componentes de equidad.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS

En la tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho de la Universidad de Granada – España, sobre “La traducción en el derecho de sociedades español e inglés: Estudio descriptivo, comparado y terminológico. Análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia internacional de sede social”⁴⁹, cuyo objetivo de estudio ha sido el estudio comparativo entre las sociedades de España con otras realidades europeas, orientado a establecer las diferencias y similitudes existentes entre ellas, investigación efectuada dentro de los parámetros que comprende el estudio descriptivo comparativo atendiendo la realidad española e inglesa, habiendo arribado a la conclusión de posibilitar elementos comparativos de las sociedades comerciales dentro de los componentes equivalentes y funcionales para lograr entender el funcionamiento de dos sistemas jurídicos que presentan diferencias, basado en una metodología contrastiva sobre las diferencias y similitudes que presentan ambos sistemas jurídicos.

En relación al antecedente internacional sobre el análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia internacional en sede social, guarda estrecha relación en relación a los contenidos conceptuales que se describen en el procedimiento de

⁴⁹ GIL SANROMÁN, Ingrid (2012). La traducción en el derecho de sociedades español e inglés: Estudio descriptivo, comparado y terminológico. Análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia internacional de sede social. UGR.: Tesis de Doctorado. p.354.

constitución simultánea, el mismo que se encuentra orientado a consolidar las mejores atenciones de formación societaria como diseños orientados a posibilitar los mejores mecanismos al momento de constituir una sociedad comercial, entre tanto, contrastamos a partir del estudio, análisis y evaluación de una sociedad anónima, sin dejar de lado la organización y función sobre el momento constitutivo, por ende, los resultados del antecedente guardan relación sobre lo determinado en las descripciones y explicaciones asumidas en la presente investigación, en cuyo contraste se resalta sus elementos homogéneos en los procesos formativos.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES PARA LOS BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES

En la tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho de la Universidad Panamericana de Zapopan, Jalisco – México, sobre “Las clases de acciones y el estatus de accionista como elementos característicos de la sociedad anónima contemporánea. necesidad de su adecuada reglamentación en México”⁵⁰, cuyo objeto ha sido es determinar el contenido, los alcances y consecuencias de los tipos y clases de acciones reconocidos por la ley general de sociedades mercantiles para la sociedad anónima., ya que se limita a enunciarlos sin determinar dicho contenido ni los derechos mínimos fundamentales que debe tener el titular de dichas acciones, dejando al accionista expuesto al apetito y voluntad de los fundadores y/o mayorías, investigación realizada dentro del nivel descriptivo explicativo, cuya

⁵⁰ LEÓN TOVAR, Soyla H. (2015). Las clases de acciones y el estatus de accionista como elementos característicos de la sociedad anónima contemporánea. necesidad de su adecuada reglamentación en México. UP.: Tesis de Doctorado. p.580.

conclusión ha sido explicar que la sociedad anónima, es una sociedad que se constituye con socios que se limitan al pago de sus acciones que representan su capital social bajo la característica de fácil y libre transmisión que permita al accionista su fácil ingreso y egreso, administrada por terceros, gestión que es revisada por órganos independientes que le rinden cuentas a la asamblea general de accionistas, situación que es asumida por la decisión de la mayoría.

La discusión de resultados no hace más que mostrar las semejanzas y diferencias asumidas dentro del proceso formativo de una investigación considerando cada elemento, componentes, tipo y/o forma que han formado parte del procedimiento sustancial que representa una investigación, para tal efecto, revisado la tesis sobre “Las clases de acciones y el estatus de accionista como elementos característicos de la sociedad anónima contemporánea. necesidad de su adecuada reglamentación en México” cuya conclusión ha sido determinada por la representación de su capital social dentro de las concepciones que denotan registros referentes a los distintos niveles y procesos formativos a partir del cual se producirá resultados en beneficio de quienes formaron parte de dicho procedimiento, en cuya paráfrasis, en nuestra investigación en la misma consonancia se observa efectos similares producido por la causa y efecto dentro de las connotaciones que se desprenden de la influencia de una variable dentro de los esquemas societarios.

CONCLUSIONES

1. El procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.
2. El capital social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.
3. El pacto social en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.
4. El estatuto en el procedimiento de constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.
5. Los resultados obtenidos como producto del trabajo de investigación han permitido determinar la influencia entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas en los beneficios de los fundadores, denotándose como característica fundamental el mayor interés económico en concordancia a los mecanismos y componentes que representa el inicio para la formación de las sociedades comerciales, frente a las prerrogativas

sustentadas por los componentes descritos en el proceso formativo que refleja el procedimiento societario constitutivo generando beneficios de trascendencia de constitución.

6. Los datos obtenidos permiten concluir categóricamente sobre el contraste de influencia que representa la constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas y los beneficios de los fundadores, caracterizado principalmente por la concentración de elementos identificados como la formación, fundación, estructura, diseño normativo y administrativo de sus órganos de administración, denotándose el interés económico, el mismo que por su trascendencia y efecto ofrece mayores atenciones comerciales por las prerrogativas basadas en su elección y permanencia comercial para el inicio de sus actividades societarias.

RECOMENDACIONES

1. Considerando la influencia entre la constitución simultánea de la sociedad anónima cerrada y el beneficio de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo – 2019, es importante recomendar la atención normativa que permita mejorar las estructuras procesales sobre los diseños que representa la formación de sociedades anónimas para la observancia a través de los procesos que significan el uso de métodos, técnicas y procedimientos necesarios para la satisfacción de los objetivos e intereses económicos de las unidades comerciales, caracterizado por la relación frecuente de causa y efecto que se presenta entre las variables de estudio.
2. Desarrollar estrategias financieras con la finalidad de viabilizar acciones que permitan impulsar la formación de constituciones simultáneas en contraste con los beneficios que puedan generarse en favor de los fundadores y accionistas que forman parte integrante de las sociedades anónimas con el efecto de fortalecer el tráfico comercial y el grado de significancia que representa frente a los intereses sobre las que se justifica los objetivos, metas y bases comerciales que caracteriza a la presente formación comercial, entendido como aquel mecanismo mucho más viable para su efecto normativo sobre la base de los intereses económicos, financieros y comerciales.
3. Fortalecer los procedimientos y/o mecanismos de la constitución simultánea con resultado oportuno sobre la aplicación de estrategias financieras aplicados por los socios fundadores orientados a determinar las

responsabilidades societarias viabilizado por la atención de formaciones económicas que permita solventar y por ende consolidar los intereses de la organización societaria y de los accionistas, situación que coadyuvará a la formación de nuevos diseños estructurales que permitirán las construcciones normativas para el caso de las responsabilidades y la atención que existe entre los componentes mencionados, a través del cual se busca fortalecer una relación beneficiosa.

4. Incentivar el mejoramiento de aquellos mecanismos financieros que permitan la formación societaria de la constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas frente a los beneficios que generen interés concerniente a las utilidades, ventajas y ganancias de los fundadores como únicos responsables de la administración, conducción y dirección de las sociedades anónimas, por ende la atención debe sustentarse sobre los componentes que permitan consolidar los objetivos comerciales de las que se encuentran delineados las estructuras que representa la constitución sucesiva del que significativamente deben considerar mayor atención a los beneficios económicos.
5. Frente a los resultados obtenidos del que se determina la mayor atención económica hacia las constituciones simultaneas de las sociedades anónimas cerradas sobre los beneficios de los socios fundadores, es significativo proponer cambios y diseños estructurales en las formaciones societarias atendiendo las utilidades y beneficio de los fundadores y las múltiples necesidades procedimentales en contraste a las particularidades que ofrece la constitución simultanea frente a los beneficios y responsabilidades,

entendido estadísticamente el aspecto económico como el de mayor interés por la aplicación de mecanismos comerciales sustentado en la atención prioritaria determinado por las estructuras normativas con características determinadas por políticas comerciales que coadyuven a mejorar la trascendencia económica.

6. Diseñar mecanismos alternativos que permitan proponer lineamientos y políticas societarias para la constitución de sociedades anónimas con características sustentadas en planes, programas y actividades comerciales sugiriendo que dichas atenciones sobre la estructuración de métodos, técnicas e instrumentos permitan mejorar el interés económico de la constitución simultánea de las sociedades anónimas cerradas entendida teóricamente como aquella que proporcione la atención y beneficio económico, situación opuesta a la realidad financiera y sobre todo estadística a razón de los mecanismos dilatorios y poco oportunos para generar posibilidades de incremento comercial, por ende, la formación de este tipo de constituciones societarias requiere ser mejorado frente a los resultados obtenidos y a la ausencia de interés que representa en el espacio comercial, para cuyo efecto, los dispositivos normativos deben definirse sobre las necesidades y utilidades que demanda la población sustentada por la significancia económica y sobre todo la oportuna atención en el tiempo y espacio pertinente ofreciendo condiciones de trascendencia que beneficie a los socios fundadores.

BIBLIOGRAFÍA

1. ALFARO JIMÉNEZ, Víctor Manuel; **Glosario de términos de Derecho Mercantil**, Tomado de : file:///C:/Users/USER/Downloads/4.%20GLOSARIO%20DE%20DERECHO%20COMERCIAL.pdf., 2009.
2. ARANZAMENDI NINACONDOR, Lino; **Investigación Jurídica de la ciencia y el conocimiento científico, Proyecto de investigación y Redacción de la Tesis**, Editorial y librería jurídica Grijley, 2015.
3. BEAUMONT CALLIRGOS, Ricardo; **Comentarios a la nueva Ley General de Sociedades**, Gaceta Jurídica. Primera edición, Enero Lima, 1998.
4. BROSETA PONT, Manuel; **Manual de Derecho Mercantil**, Madrid España, Editorial Tecnos, Décima Edición, 1994.
5. CABALLERO ROMERO, Alejandro; **Metodología de la investigación científica**, Diseños con hipótesis explicativas, Editorial UDEGRAF LIMA, 2000.
6. CAJAS BUSTAMANTE, William; **Ley General de Sociedades – Ley No. 26887. Modalidades de constitución**, Editorial RODHAS, 1998.
7. CAMBIASO, Juan Ernesto; **Naturaleza jurídica del contrato de sociedad**, Tomado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/35/la-naturaleza-juridica-del-contrato-de-sociedad.pdf>, 1967.
8. CARPIO SOTOMAYOR, N. y CARLOS REYES, C.; **Origen de la Sociedad Anónima en el Perú**, Revista Jurídica Derecho y Sociedad. PUCP, 1996.

9. CASACIÓN No. 1475-2000-UCAYALI, diario El Peruano, del 30 de enero, 2001.
10. CARRASCO DIAZ, Sergio; **Metodología de la investigación científica- Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación**, Editorial San Marco. EIRL, 2014.
11. CRUZ RUBIANES, María. **Indización y resumen en base de datos especializados**. Recuperado de: http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf
12. ELIAS LA ROSA, Enrique; **Derecho societario peruano, Ley General de Sociedades del Perú**, Tomo I, Gaceta Jurídica, Segunda Edición, 2015.
13. **ENCICLOPEDIA JURIDICA**; Diccionario Jurídico de Derecho, Tomado de: <http://www.Enciclopedia-juridica.biz14.com/d/fundadores-de-la-sociedad/fundadores-de-la-sociedad.htm>., 2014.
14. FERRERO DIEZ CANSECO, Alfredo; **Las formas especiales de sociedad anónima en la nueva Ley General de Sociedades**, Revista THEMIS, 1998.
15. FLORES CONCHA, Eric Gutemberg; **La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas**, PUCP, Tesis de Maestría, 2017.
16. GIL SANROMÁN, Ingrid; **La traducción en el derecho de sociedades español e inglés, Estudio descriptivo, comparado y terminológico, Análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia internacional de sede social**, UGR, Tesis de Doctorado, 2012.

17. GOMERO CAMONES; **Proceso de la Investigación Científica**, Editorial FAKI, Lima, 1997.
18. GONZÁLEZ CAJAMARCA, Leonardo; **Las sociedades anónimas de capital abierto y cerrado**, UTPL, Tesis de Maestría, 2004.
19. GUERRA CERRÓN, Jesús María Elena; **El levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima**, UNMSM, Tesis de Doctorado, 2007.
20. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA; **INEI**. Región Junín – Huancayo, Anuario de Estadística, 2017.
21. JARAMILLO CONTRERAS, Marco; **La sociedad anónima japonesa**. Pontificia Universidad Católica de Chile, Revista chilena de Derecho, Vol. 24 No.3, 1997.
22. LEÓN TOVAR, Soyla H.; **Las clases de acciones y el estatus de accionista como elementos característicos de la sociedad anónima contemporánea necesidad de su adecuada reglamentación en México**. UP, Tesis de Doctorado, 2015.
23. MONTOYA ALBERTI, Ulises; **Comentarios a la Ley de Sociedades Mercantiles**, UNMSM, Imprenta UNMSM, 1967.
24. MORLES HERNÁNDEZ, Alfredo; **Curso de derecho Mercantil**, Universidad Católica Andrés Bello, Tomo II, Caracas, 1996.
25. NOGUERA RAMOS, Ivan; **Guía para elaborar una tesis de Derecho**, Editora y Librería Jurídica Grijley, 2014.

26. PALACIOS BRAGG, Félix José; **La protección jurídica de los accionistas minoritarios en las sociedades anónimas**, UCM, Tesis de Doctorado, 2016.
27. RAMOS PADILLA, Cesar Eusebio; **Los Derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social**, UNMSM, Tesis de Maestría, 2004.
28. RESOLUCION No. 307-1998-**ORLC/TR**, del 21 de agosto, 1998.
29. RIPERT, Georges; **Tratado elemental de Derecho Comercial**, Editora Argentina, SRL, Buenos Aires, Tomo II, 1954.
30. RODRIGO URÍA, Meruéndano, **La nueva Ley General de Sociedades y el Derecho del Mercado**, PUCP, Asociación Civil TH~MIS, Revista de Derecho, 1998.
31. SALVADOR MERCADO, H; **Como hacer una tesis**, Licenciatura, Maestría y Doctorado, Editorial LIMUSA, 4ta edición, 2014.
32. TAMBINI MONGE, Ruth Natalia; **La caducidad de la responsabilidad civil de los directores de una sociedad anónima**, ULIMA, Tesis de Maestría, 2016.
33. TRIBUNAL REGISTRAL – **SUNARP**, Resolución No. 18-2002-SUNARP-TR-A, 11 de octubre, 2002.
34. VALDERRAMA MENDOZA, Santiago; **Pasos para elaborar proyecto de investigación científica**, Cuantitativa, Cualitativa y Mixta, Editorial San Marcos EIRL, 5ta edición, 2015.

35. VICUÑA MIÑANO, Liz Hayde; **La sociedad y la Empresa, sus principales aspectos diferenciadores**, Tomado de:
<http://www.derechoycambio social. com/ revista029/sociedad>, 2012.
36. VIDAL ARANDA, Daniel Mauro; **Los Fundadores**, Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres, Recopilado de
<https://docplayer.es/11584050-Fundadores-daniel-mauro-vidal-aranda-alumno-de-la-facultad-de-derecho-de-la-usmp.html>, 2015.

ANEXOS

MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA

TÍTULO	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.</p>	<p>Problema General ¿De qué manera el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019?</p> <p>Problemas específicos ¿De qué manera el Capital social en el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019? ¿De qué manera el Pacto social en el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019? ¿De qué manera el Estatuto en el procedimiento de Constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019?</p>	<p>Objetivo General Determinar de qué manera el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.</p> <p>Objetivos específicos Determinar de qué manera el Capital social en el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019. Determinar de qué manera el Pacto social en el procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019. Determinar de qué manera el Estatuto en el procedimiento de Constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.</p>	<p>Hipótesis General El procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.</p> <p>Hipótesis específicas El Capital social en el procedimiento de constitución simultánea de las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019. El Pacto social en el procedimiento de constitución simultánea de las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019. El Estatuto en el procedimiento de constitución simultánea de las Sociedades Anónimas Cerradas influye en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019.</p>	<p>V1: Procedimiento de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas</p> <p>V2: Beneficios de los fundadores</p>	<p>Capital social</p> <p>Pacto social</p> <p>Estatuto</p> <p>Económico</p> <p>Social</p> <p>Jurídico</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Nivel: Explicativo</p> <p>Método: Generales - Inductivo - Deductivo - Análisis - Síntesis</p> <p>Específico - Explicativo</p> <p>Particulares - Exegético - Dogmático jurídico</p> <p>Diseño: No Experimental</p>	<p>Población 250 Escrituras Públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas en la Ciudad de Huancayo</p> <p>Muestra 151 Escrituras Públicas de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas registradas en las Notarías de la Ciudad de Huancayo</p> <p>N. Z². (p . q) N.E² + Z² (p . q)</p> <p>Muestreo Tipo de Muestreo Probabilístico - Aleatorio simple</p>	<p>Técnica - Análisis documental</p> <p>Instrumento - Ficha de registro de datos</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUCCIONES: El llenado de la **FICHA DE REGISTRO DE DATOS** se encuentran relacionada con cada uno de los contenidos registrados en la escritura pública de constitución simultánea de una sociedad anónima cerrada, cuyo propósito es disponer un marco estadístico. Para tal efecto, lea detenidamente cada pregunta y marque con un aspa (x) la respuesta que considere correcta, de acuerdo a los siguientes valores:

DATOS GENERALES

Nombre de la sociedad anónima cerrada: _____

ESCALAS DE VALORACIÓN:

1.- Nunca	2.- Casi nunca	3.- Algunas veces	4.- Casi siempre	5.- Siempre
-----------	----------------	-------------------	------------------	-------------

DIMENSIONES E ITEMS		ESCALA DE MEDICIÓN				
Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Capital social Indicador : Enfoque económico		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
1.	¿En el diseño estructural de su capital social para el procedimiento de constitución simultánea de la sociedad anónima cerrada ha registrado con mayor interés las aportaciones como sustento de los negocios y operaciones que sustentan su objeto social?					
2.	¿En el diseño estructural de su capital social para el procedimiento de constitución simultánea de la sociedad anónima cerrada ha registrado con mayor interés su objeto social, el mismo que le permite sostener sus operaciones y negocios en contraste a su finalidad comercial?					
3.	¿En el diseño estructural de su capital social para el procedimiento de constitución simultánea de la sociedad anónima cerrada ha registrado con mayor interés sus objetivos societarios permitiendo alcanzar sus ganancias en atención a su inversión e interés de los socios?					
Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Capital social Indicador : Enfoque jurídico - Función de garantía		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
4.	¿En el diseño estructural que representa la formulación de su capital social para el procedimiento de constitución simultánea de la sociedad anónima cerrada ha registrado con mayor interés la actividad comercial que representa la función garantía como muestra de un estado intangible donde la cifra entendida como patrimonio social líquido no podrá ser retirado bajo ninguna significación, salvo la excepción en el que pueda producirse la reducción del capital?					

5.	¿ En el diseño estructural que representa la formulación de su capital social para el procedimiento de constitución simultánea de la sociedad anónima cerrada ha registrado con mayor interés el enunciado que hace referencia a la función de garantía como concepto jurídico que representa la cifra de retención entendida contablemente como la primera partida del pasivo del balance?					
6.	¿En el diseño estructural que representa la formulación de su capital social para el procedimiento de constitución simultánea de la sociedad anónima cerrada ha registrado los componentes que permite a los acreedores hacer referencia a la función garantizadora entendida como medida adoptada por los socios para que estos no puedan disminuir su cobertura patrimonial?					
Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Capital social Indicador : Enfoque jurídico - Función organizativa		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
7.	¿En la formulación de los contenidos del capital social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado con mayor atención su función organizativa como muestra de la consolidación de las relaciones jurídicas derivada de la reconocida y consecuencia de los aportes determinados por los derechos de los accionistas?					
8.	¿ En la formulación de los contenidos del capital social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado con mayor atención su función organizativa como muestra de la consolidación de las relaciones jurídicas entre las sociedad y sus acciones derivada de la reconocida y consecuencia de los aportes determinados por los derechos de los accionistas?					
9.	¿ En la formulación de los contenidos del capital social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado con mayor atención su función organizativa como muestra la consolidación de las relaciones jurídicas entre los accionistas derivada de la reconocida y consecuencia de los aportes determinados por los derechos de los accionistas?					

Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Pacto social Indicador : Decisión de los fundadores		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
10.	¿En la estructuración de los contenidos del Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado que su pacto social representa los intereses societarios sobre la decisión de los fundadores en atención a los roles y las funciones					

	asumidas por cada integrante?					
11.	¿En la estructuración de los contenidos del Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado que su pacto social representa los intereses societarios sobre la decisión de los fundadores en atención a las obligaciones y responsabilidades asumidas por cada integrante?					
12.	¿En la estructuración de los contenidos del Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado que su pacto social representa los intereses societarios sobre la decisión de los fundadores en atención a la participación equitativa e igualitaria asumidas por cada integrante?					
Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Pacto social Indicador : Formación de la sociedad anónima cerrada		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
13.	¿En la organización de los contenidos del Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas registra mayor atención su formación societaria dentro de los intereses económicos ?					
14.	¿En la organización de los contenidos del Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas registra mayor atención su formación societaria dentro de los intereses sociales ?					
15.	¿En la organización de los contenidos del Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas registra mayor atención su formación societaria dentro de los jurídicos ?					
Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Pacto social Indicador : Monto del capital		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
16.	¿En la estructuración de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado el monto de su capital en atención al principio del desembolso mínimo , exigido por ley para constituir una sociedad comercial?					
17.	¿En la estructuración de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado el monto de su capital en atención al principio de determinación indicando su importe para constituir una sociedad comercial?					
18.	¿En la estructuración de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado el monto de su capital en atención al principio de integridad societaria con capacidad para obligarse?					

19	¿En la estructuración de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado el monto de su capital en atención al principio de estabilidad , cuyo monto no podrá ser alterada, aumentándose, o disminuyéndose, salvo excepciones establecidas por la ley?					
20	¿En la estructuración de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado el monto de su capital en atención al principio de realidad , de forma que el número de acciones responde a bienes aportados en la forma legal prevista?					
Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Pacto social Indicador : Aportes		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
21.	¿En la conformación de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado que su pacto social considera como aportes dinerarios en mayor atención incorporados a la sociedad comercial?					
22.	¿En la conformación de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas ha registrado que su pacto social considera como aportes no dinerarios en mayor atención incorporados a la sociedad comercial?					
Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Pacto social Indicador : Nombramiento de los primeros administradores		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
23.	¿En la estructuración de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra con mayor interés el nombramiento de los primeros administradores considerando sus intereses económicos ?					
24.	¿En la estructuración de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra con mayor interés el nombramiento de los primeros administradores considerando sus intereses societarios ?					
25.	¿En la estructuración de su Pacto social para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra con mayor interés el nombramiento de los primeros administradores considerando sus intereses jurídicas ?					

Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Estatuto Indicador : Organización		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
26.	¿En la formulación de su estatuto para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra que dicho instrumento normativo considera a la organización dentro de una estructura orgánica administrativa de forma vertical , organizada por departamentos (áreas) de acuerdo a sus actividades y responsabilidades?					
27.	¿En la formulación de su estatuto para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra que dicho instrumento normativo considera a la organización dentro de una estructura orgánica administrativa de forma funcional lineal , organizada por departamentos (áreas) de acuerdo a sus actividades y responsabilidades?					
Variable : Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas Dimensión : Estatuto Indicador : Función		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
28.	¿En la formulación del estatuto para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra que dicho instrumento normativo considera en mayor atención el desarrollo funcional como sustento técnico de sus actividades comerciales referentes a su objeto social?					
29.	¿En la formulación del estatuto para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra que dicho instrumento normativo considera en mayor atención el desarrollo funcional como sustento comercial de sus actividades referentes a su objeto social?					
30.	¿En la formulación del estatuto para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra que dicho instrumento normativo considera en mayor atención el desarrollo funcional como sustento financiero de sus actividades comerciales referentes a su objeto social?					
31	¿En la formulación del estatuto para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra que dicho instrumento normativo considera en mayor atención el desarrollo funcional como sustento administrativo de sus actividades comerciales referentes a su objeto social?					
32	¿En la formulación del estatuto para el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas se registra que dicho instrumento normativo considera en mayor atención el desarrollo funcional como					

	sustento social de sus actividades comerciales referentes a su objeto social?					
Variable : Beneficios de los fundadores Dimensión : Económico Indicador : Beneficio económico		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
33.	¿Para la formulación de los beneficios de los fundadores se registra que la dimensión económica se sustenta en los beneficios económicos bajo el incremento de utilidades caracterizados por la diferencia entre los ingresos y gastos?					
34.	¿Para la formulación de los beneficios de los fundadores se registra que la dimensión económica se sustenta en planteamientos estratégicos formulados por premisas que sostienen sus intereses económicos de una sociedad comercial?					
Variable : Beneficios de los fundadores Dimensión : Económico Indicador : Beneficio contable		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
35.	¿Para la formulación de los beneficios de los fundadores se registra que la dimensión económica se sustenta en los beneficios contables como resultado de lo que representa la resta del ingreso y el gasto?					
36.	¿Para la formulación de los beneficios de los fundadores se registra que la dimensión económica se sustenta en los beneficios contables como objetivo de crecimiento comercial y poder en el mercado?					
37.	¿Para la formulación de los beneficios de los fundadores se registra que la dimensión económica se sustenta en los beneficios contables como estabilidad y adaptabilidad del medio ?					
38.	¿Para la formulación de los beneficios de los fundadores se registra que la dimensión económica se sustenta en los beneficios contables como objetivo de naturaleza social y de servicio a la colectividad?					

Variable : Beneficios de los fundadores Dimensión : Social Indicador : Interés general		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
39.	¿Para la formulación de los beneficios de los fundadores se registra que la dimensión social se sustenta en la satisfacción de derechos y obligaciones de los fundadores en relación a los intereses generales que representa la sociedad anónima cerrada?					
40.	¿Para la formulación de los beneficios de los fundadores se registra que la dimensión social se sustenta en la atención de la necesidades públicas sobre las que se entiende la atención al orden colectivo generadas por la sociedad anónima cerrada?					

Variable : Beneficios de los fundadores		N	CN	AV	CS	S
Dimensión : Social		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Indicador : Interés social						
41.	¿Dentro de los beneficios de los fundadores que representa la dimensión se sustenta en la atención de mecanismos e instrumentos internos de organización comercial por alcanzar mejoras que comprende el interés social?					
42.	¿Dentro de los beneficios de los fundadores que representa la dimensión se sustenta en la participación de todos los integrantes a partir de la atención directa que comprende los beneficios de interés social?					
43.	¿Dentro de los beneficios de los fundadores que representa la dimensión se sustenta en la atención de intereses sociales que permite la consolidación de la políticas laborales que comprende los beneficios de interés social?					
44.	Dentro de los beneficios de los fundadores que representa la dimensión se sustenta en favorecer al desarrollo societario a partir de los intereses de la organización societaria que comprende los beneficios de interés social?					
45.	Dentro de los beneficios de los fundadores que representa la dimensión se sustenta en mejorar el clima laboral y por consiguiente de la productividad de la sociedad comercial en atención que comprende los beneficios de interés social?					
46.	Dentro de los beneficios de los fundadores que representa la dimensión se sustenta en el mejoramiento de las relaciones internas dentro de las estructuras comerciales bajo las concepciones de colectivo que comprende los beneficios de interés social?					

Variable : Beneficios de los fundadores		N	CN	AV	CS	S
Dimensión : Jurídico		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Indicador : Capital social						
47.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración de su capital social se encuentra diseñada para satisfacer razones económicas?					
48.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración de su capital social se encuentra diseñada para satisfacer razones funcionales?					
49.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración de su capital social se encuentra diseñada para satisfacer razones de organizativas?					
Variable : Beneficios de los fundadores		N	CN	AV	CS	S
Dimensión : Jurídico		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Indicador : Pacto social						

50.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración del pacto social se encuentra formulado atendiendo la decisión de los fundadores?					
51.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración del pacto social se encuentra formulado atendiendo la formación de la sociedad anónima cerrada?					
52.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración del pacto social se encuentra formulado atendiendo los intereses del capital social?					
53.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración del pacto social se encuentra formulado atendiendo los intereses de los aportes?					
54.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración del pacto social se encuentra formulado atendiendo los intereses que representa el nombramiento de los primeros administradores?					
Variable : Beneficios de los fundadores Dimensión : Jurídico Indicador : Estatutos		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
53.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración del estatuto se encuentra justificado atendiendo los intereses que estructuran la organización de la anónima cerrada?					
54.	¿Los beneficios de los fundadores representados por la dimensión jurídica para la elaboración del estatuto se encuentra justificado atendiendo los intereses que estructuran el funcionamiento de la sociedad anónima cerrada?					